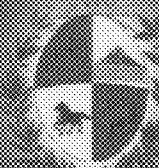
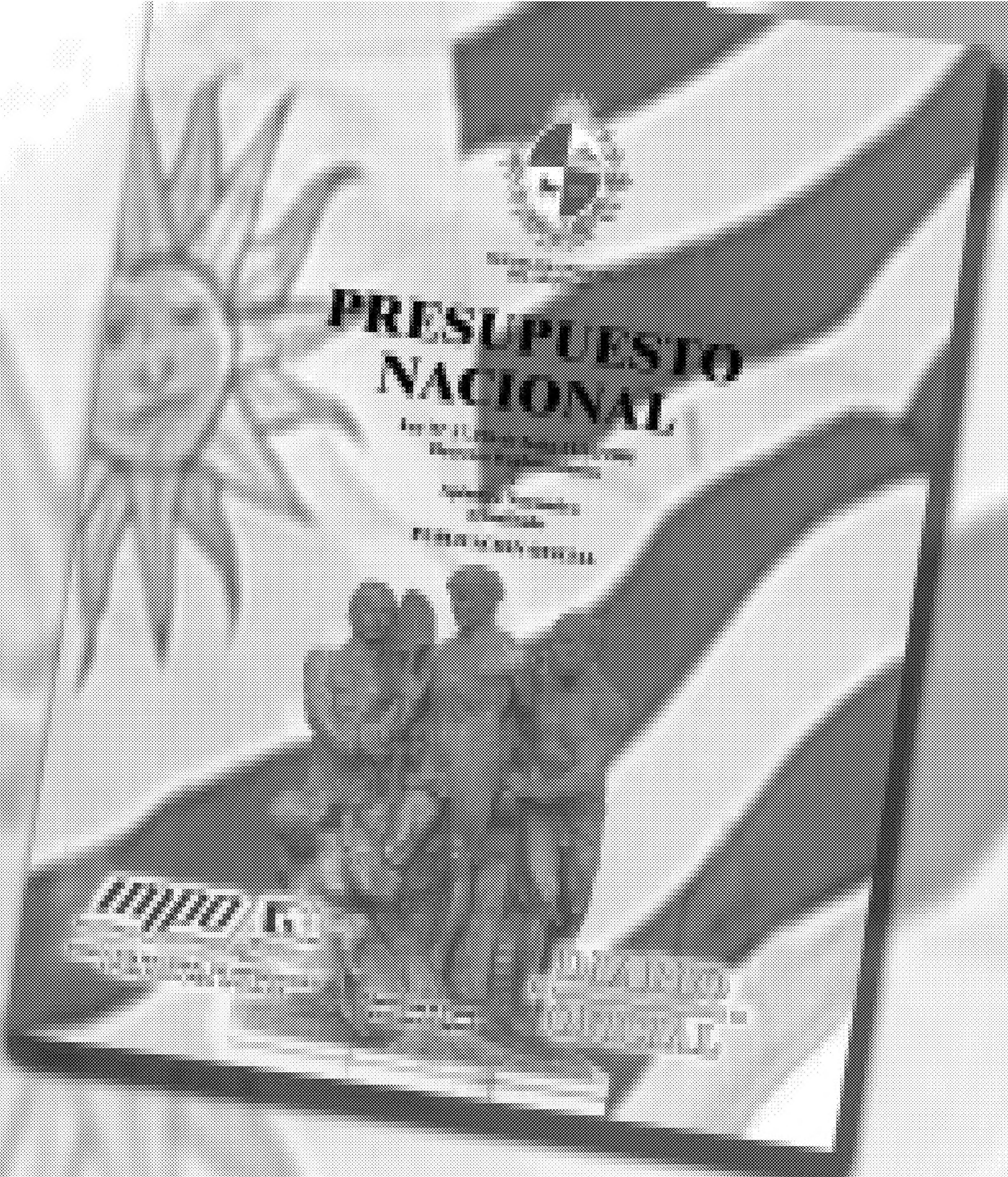
Año XCVII - Montevideo, miércoles 26 de diciembre de 2001 - Nº 25.917

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


PRESUPUESTO
NACIONAL
DIARIO
OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 25.917 - Montevideo, miércoles 26 de diciembre de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 386

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Dirección General Impositiva

Resolución 652/001

Inclúyense en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/979 los anclajes de tornillar para espalderas en viñedos, taladros hidráulicos para colocación de anclajes tornillados de acople al control remoto del tractor y rampas protectoras para la aplicación de pesticidas de uso exclusivamente agrícola.
(3.329*R)

Montevideo, 20 de diciembre de 2001

VISTO: La solicitud de incluir determinados bienes en la nómina que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/979 de 30 de noviembre de 2001.

RESULTANDO: I) Que el literal E) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran del IVA las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 38 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: Que los bienes denominados: *"anclajes de tornillar para espalderas en viñedos", "taladros hidráulicos para colocación de anclajes tornillados de acople al control remoto del tractor" y "rampas protectoras para la aplicación de pesticidas"*, son de uso exclusivamente agrícola, por lo que pueden incluirse en la nómina de bienes exonerados del IVA referida en el Visto.

ATENTO: A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1º.- Inclúyense en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/979 a los siguientes:

- ***Anclajes de tornillar para espalderas en viñedos***
- ***Taladros hidráulicos para colocación de anclajes tornillados de acople al control remoto del tractor***
- ***Rampas protectoras para la aplicación de pesticidas***

2º.- Publíquese en el Diario Oficial, insértese en el Boletín Informativo, notifíquese y, cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. MARCELO BRASCA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

2

Resolución 23.712/001

Cúmplase el Decreto 1.664/001 de la Junta Departamental con las modificaciones que se determinan, por el cual se aprueba el Presupuesto Quinquenal 2001-2005.
(3.330*R)

Durazno, 6 de abril de 2001.-

En Sesión de la fecha la Junta Departamental de Durazno, por mayoría de votos 27 en 31, DICTO EL

DECRETO Nº 1664.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (21 en 31) Fíjase el presupuesto del Gobierno Departamental de Durazno, para el Ejercicio 2001 en: **$ 215:582.000**.- (son doscientos quince millones Quinientos ochenta y dos mil pesos uruguayos); para el Ejercicio 2002 en: $ **222:140.000**.- (son doscientos veintidós millones ciento cuarenta mil pesos uruguayos); para el Ejercicio 2003 en: $ **241:758.000**.- (son doscientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos uruguayos); para el Ejercicio 2004 en: $ **256:142.000**.- (son doscientos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil pesos uruguayos); y para el Ejercicio 2005, en: $ **250:836.000**.- (son doscientos cincuenta millones ochocientos treinta y seis mil pesos uruguayos).-

FUNCIONARIOS

Artículo 2.- (31 en 31) **ACTUALIZACION DE SALARIOS**: Establécese la actualización de los haberes salariales de los funcionarios de la Intendencia Municipal de Durazno, de la siguiente forma:

1º.- Los funcionarios con cargo presupuestal del Grado 7 (Sub Director de División) y contratados con salario igual a dicho grado (que cumplan igual horario), actualizarán sus ingresos semestralmente, el 1º de enero y 1º de julio de cada año, por el cien por ciento del Indice de Precios al Consumo que fije la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos del semestre inmediato anterior.-

2º.- Los funcionarios con cargo presupuestal del Grado 0 al Grado 6, así como funcionarios jornaleros y funcionarios contratados con salario inferior al Grado 7 y que cumplan igual horario que los funcionarios Municipales, actualizarán sus ingresos en las fechas antes referidas, por el ochenta por ciento (80%) del Indice de Precios al Consumo del semestre inmediato anterior; más una partida fija en pesos equivalente al veinte por ciento (20%) del ajuste por I.P.C. del Grado 7.-

3º.- Los Funcionarios con cargo presupuestal de Grados 8; 9; 10, el Coordinador General y el Secretario General, y los funcionarios contratados con ingreso superior al del Grado 7, actualizarán sus ingresos, el 1º de enero y 1º de julio de cada año, aplicando el noventa por ciento (90%) del Indice de Precios al Consumo del semestre inmediato anterior, con un tope máximo de pérdida de actualización, del uno por ciento (1%) semestral.-

4º.- En ninguna circunstancia el salario del Funcionario Grado 10 (Director General de Departamento) podrá ser inferior al cincuenta y cinco por ciento del salario del Intendente Municipal; ni el salario del Funcionario Grado 9 (Sub Director General) podrá ser inferior al cincuenta y cinco por ciento del salario del Funcionario Grado 10; ni el salario del Funcionario Grado 8 (Director de División), podrá ser inferior al cincuenta por ciento (full time incluido) del salario del Funcionario Grado 9.-

5º.- En ninguna circunstancia el salario nominal del Secretario General podrá ser inferior al sesenta y cinco por ciento (65%) del ingreso nominal del Intendente Municipal.-

6º.- En caso de incremento del Indice de Precios al Consumo en alícuota superior al diez por ciento (10%) semestral, se aplicará dicho porcentaje como tope máximo de actualización semestral de los salarios, debiendo adoptarse medidas preventivas para acompasar el incremento de los egresos, con los ingresos previstos.-

Con anterioridad al inicio de un nuevo ejercicio, deberán adoptarse las medidas correctivas que permitan una razonable ecuación en consideración a la variación en el incremento de ingresos del Municipio.-

Artículo 3.- (31 en 31) SUELDO BASE: Incluyese en el "sueldo base" de los Funcionarios Municipales, la Partida Fija creada por el Artículo 6º del Decreto número 55/85 dictado por la Junta Departamental el día 15 de noviembre de 1985.- A partir del 1º del mes siguiente a la puesta en vigencia del presente Decreto, el sueldo base estará conformado por el actual existente, más dicha partida fija.-

Artículo 4.- (31 en 31) PARTIDAS FIJAS: Mantiénese la partida fija creada de conformidad con lo establecido en el Decreto número 203/992 dictado por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo de 1992 (Artículos 1º; 2º y 4º).- Además, créase una Partida Fija con el importe Resultante del equivalente al veinte por ciento (20%) del ajuste por I.P.C. del Grado 7 a que refiere el numeral 2º del Artículo 2 del presente decreto.- Ambas partidas se registrarán en renglones especiales separados y se actualizarán de igual manera que los salarios y no se tomarán en cuenta para el cálculo de las compensaciones. -

Artículo 5.- (31 en 31) RECUPERACION SALARIAL: De los ahorros que se generen por concepto del abandono de la función pública de funcionarios Municipales, al amparo del Decreto número 1643 dictado el día 27 de diciembre del año 2000 por la Junta Departamental de Durazno, (y su modificativo decreto número 1644 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 02 de febrero de 2001 se destinará a partir del 1º de enero de 2002, un veinticinco por ciento (25%) a recuperación salarial de todos los funcionarios del Grado 7 (Sub Director de División), Grados inferiores, jornaleros y contratados con igual o inferior salario, que cumplan (todo el) igual horario.- A efectos de la avaluación para la recuperación prevista, se considerará como "ahorro", la diferencia que exista entre el ingreso nominal de los funcionarios al día de su cese, y el estímulo del 30% del promedio de ingresos, a abonar durante 24 meses.- Se otorgará dicha partida como "recuperación salarial", con hasta un máximo del uno coma cinco por ciento (1,5%).- El importe nominal de ahorro se distribuirá entre dicho personal, distribuyendo el importe que resultare como partida fija igualitaria para todos los funcionarios comprendidos, importe que se acumulará a la "partida fija" a que refiere el Decreto 203/992 del Poder Ejecutivo, antes citado. Y se actualizarán de igual manera que los salarios y no se tomarán en cuenta para el cálculo de las compensaciones. -

Artículo 6.- (30 en 31) DERECHO A SEGURO DE SALUD: Todo Funcionario Municipal tendrá derecho al sistema de Agrupamiento del Seguro de Salud, en convenio que la Intendencia Municipal suscriba con Instituciones Públicas o Privadas.- Los Funcionarios Municipales -cualquiera sea su naturaleza y condición- deberán cumplir con las normas establecidas en el presente decreto y con todas y cada una de las condiciones, reglamentaciones, disposiciones y declaraciones que resulten de los "convenios" que se suscriban.-

Artículo 7.- (19 en 31) APORTE: A partir del 1º del mes siguiente a la puesta en vigencia del presente Decreto, el aporte a realizar por el Funcionario Municipal para tener derecho a integrar el Sistema, será del cuatro por ciento (4%) de todos sus ingresos mensuales, excluido aguinaldo y salario vacacional.-

Artículo 8.- (19 en 31) REGLAMENTACION: El Ejecutivo Comunal reglamentará el funcionamiento, control y normativa para la aplicación del Seguro de Salud.-

Artículo 9.- (28 en 28) INCENTIVOS PARA EL ABANDONO DE LA FUNCION MUNICIPAL Y PRORROGA DE BENEFICIOS:

a) INCENTIVO PARA EL ABANDONO DE LA FUNCION MUNICIPAL: Establécese un "incentivo permanente" del funcionario que haga abandono de la función municipal teniendo por lo menos doce años de ejercicio, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Diez sueldos base, al funcionario que haga abandono de la función municipal contando con hasta sesenta años de edad y/o que cumpla dicha edad al fin del mes de su cese;
b) Ocho "sueldos base", al funcionario que haga abandono de la función municipal al fin del mes en que cumpla los sesenta y un años de edad;
c) Seis sueldos base, al funcionario que haga abandono de la función municipal al fin del mes en que cumpla los sesenta y dos años de edad;
d) Cuatro sueldos base, al funcionario que haga abandono de la función municipal al fin del mes en que cumpla los sesenta y tres años de edad;
e) Dos sueldos base, al funcionario que haga abandono de la función municipal al fin del mes en que cumpla los sesenta y cuatro años de edad.-

La Intendencia de Durazno no podrá contratar -por el término mínimo de diez años- a las personas que hagan uso de dicho beneficio.-

La erogación generada por el retiro, se compensará con el ahorro mensual en egresos generado en el propio ejercicio fiscal y años sucesivos, en la medida que los cargos vacantes no serán ocupados y quedarán suprimidos (artículos 10 y 13 del presente Decreto).-

El Funcionario deberá gozar con anterioridad al cese definitivo, de todas las licencias pendientes y días a compensar, e incluso de la que se genere hasta el día de su cese.-

La compensación precedente se abonará asimismo, a razón de un "sueldo base y partidas fijas" por cada dos años de ejercicio, a aquellos funcionarios sin la antigüedad mínima establecida, que se hubieran jubilado o retirado o les hubiera correspondido hacerlo al amparo de los decretos 1643 y 1644 dictados por la Junta Departamental el 27 de diciembre de 2000 y 2 de febrero de 2001.- A tales efectos, prorrogase el plazo hasta treinta días a contar de la promulgación del presente decreto.-

b) PRORROGA de BENEFICIOS: Establécese una prórroga de hasta el 28 de febrero del año 2002 para el cobro de los incentivos y beneficios de "pago de seis sueldos promedio", más pago de treinta por ciento del sueldo promedio (mínimo de 24 cuotas y máximo de hasta el 30 de junio de 2005); más posibilidad de acogerse al beneficio de CAMEDUR a que refieren los decretos dictados por la Junta Departamental, número 1643 de 27 de diciembre de 2000; decreto 1644 de 2 de febrero de 2001; y decreto 1690 de 15 de junio de 2001, a aquellos funcionarios que se acogieran a los beneficios jubilatorios; abonándose además las licencias no gozadas, si el retiro se produce antes del 31 de diciembre de 2001.-

A partir del 1º de marzo de 2002 todo funcionario que abandone la función Municipal, únicamente tendrá derecho al beneficio establecido en el decreto 1126/84 en la forma prevista por el artículo 36 del decreto 1217 del 9 de octubre de 1997, teniéndose presente la derogación establecida en el artículo 95 del presente decreto, sin perjuicio del "incentivo permanente" de "sueldos base" que le pudiera corresponder de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, no teniendo derecho a beneficios de Seguro de Salud.-

A tales efectos, deróganse las normas que expresa o tácitamente se opongan a lo establecido en la presente norma.-

Artículo 10.- (30 en 30) SUPRESION DE CARGOS.- Suprímense todos los cargos que quedaren vacantes como consecuencia del cese de Funcionarios Municipales en aplicación del Decreto número 1643 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 27 de diciembre de 2000 (así como su decreto modificativo número **1644** dictado por la Junta Departamental el **día 02_ de febrero de 2001**) (Artículo 86 Constitución de la República).- Suprímense, al vacar los cargos de Sub Director General de Departamento y Tesorero Municipal.-

Artículo 11.- (30 en 30) SUPRESION y CREACION: Suprímese, al quedar vacante, el cargo de Secretario de la Junta Local Sarandi del Yí, código 4.01.00.00.01, categoría B, Grado 9.- Al producirse dicha supresión, créase el cargo de Secretario de Junta Local Sarandi del Yí, código 4.01.00.00.01, categoría B, Grado 8.-

Artículo 12.- (25 en 30) REESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONAL Y DE CARGOS.- Créase una nueva Estructura Orgánica, Funcional y de Cargos de la Intendencia de Durazno.- Funcionará en forma paralela con la actual Estructura.-

Artículo 13.- (28 en 28) NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA: En la nueva Estructura Orgánica, Funcional y de Cargos, establécese:

1º.- El derecho de todo Funcionario presupuestado, de que -mediante la forma que se establezca- pueda incorporarse a la nueva Estructura, teniendo todo funcionario inferior al actual Grado 9, derecho al ascenso (en la nueva Estructura).-

2º.- Todo cargo que quedare vacante en el actual Escalafón, por fallecimiento, renuncia o cese, o por incorporación del Funcionario a la nueva Estructura, quedará suprimido en forma automática y de pleno derecho.-

3º.- Supresión total de las Categorías a que refiere el artículo 17 del Decreto 486/967, reconociéndose el derecho a todo funcionario presupuestado a la carrera Funcional, valorándose su capacitación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 486/967.-

4º.- Todos los Profesionales Universitarios, tendrán -en el caso de que existan y se determinen en la nueva Estructura- la calidad de contratados.-

5º.- Los cargos de Secretarios de Juntas Locales, tendrán -en el nuevo Escalafón- la calidad de contratados.- Los actuales Secretarios de Juntas Locales mantendrán su calidad de Funcionarios presupuestados, incorporándose a la nueva Estructura.-

6º.- Los cargos de los funcionarios del Código 1.01 Ejecutivo, División Asesoría Letrada, División Secretaría Administrativa y sus Secciones, podrán competir con los Departamentos de Administración o Hacienda, debiendo darlo a conocer con 90 días de antelación a la fecha del concurso.- De igual forma, todos los cargos de los funcionarios de los Departamentos de Administración y Hacienda, competirán en sus respectivos Departamentos y con los cargos del Código 1.01 Ejecutivo, Divisiones Asesoría Letrada, Secretaría Administrativa y sus Secciones.-

7º.- La Organización Administrativa se hará sobre las bases establecidas en el Artículo 20 del Decreto 486/967.-

8º.- El nuevo Escalafón estará conformado de la siguiente manera:

a) Créase el cargo de Sub Director General de Departamento.- Existirá uno por Departamento.- Tendrá el Grado "8 A".- Podrán aspirar a dicho cargo, por concurso de oposición y méritos, todos los Funcionarios dentro del mismo Departamento, que en el actual escalafón ocupen presupuestalmente los cargos de Jefe de Sección, Sub Director de División y Director de División (Grados 6, 7 y 8).- Quienes ocupen los nuevos cargos, abandonarán el actual Escalafón, quedando suprimido el cargo en el escalafón anterior.- Su retribución será 20% superior al actual Director de División (Grado 8) full time incluido.-

b) Créase el cargo de Director Gerente de División.- Existirán tantos Gerentes de División, como actuales Directores de División.- Tendrán el Grado "8 B".- Podrán ocupar dicho cargo, previa prueba de suficiencia, los titulares de los actuales cargos de Directores de División.- La aprobación de la misma, significará el abandono del Funcionario del Escalafón actual y su incorporación al nuevo Escalafón.- Su retribución será un 10% superior al del actual Director de División, full time incluido.-

c) Créase el cargo de Sub Director Gerente de División.- Existirán tantos Sub Gerentes de División como actuales Sub Directores de División.- Tendrán el Grado "7 A".- Podrán ocupar dicho cargo, por concurso de oposición y méritos, todos los Funcionarios dentro del mismo Departamento, que en el actual escalafón ocupen presupuestalmente los Grados 5, 6 y 7 del actual Escalafón.- Su retribución será del 10% superior al actual Sub Director de División (Grado 7).-

d) Créase el cargo de Jefe de Sección.- Existirán tantos Jefes de Sección como actuales Secciones.- Tendrán el Grado "6 A".- Podrán aspirar a dicho cargo, por concurso de oposición y méritos, todos los Funcionarios dentro de cada Departamento, que en el actual escalafón ocupen presupuestalmente los Grados 4, 5 y 6.- Tendrán como retribución un 10% superior a la del actual Jefe de Sección (Grado 6).-

e) Créase el cargo de Sub Jefe de Sección.- Existirán tantos Sub Jefes de Sección, como actuales Secciones.- Tendrán el Grado "5 A".- Podrán aspirar a dicho cargo, por concurso de oposición y méritos, todos los Funcionarios dentro del mismo Departamento, que en el actual escalafón ocupen presupuestalmente los Grados 2, 3, 4 y 5.- Tendrá una remuneración un 10% superior a la del actual Sub Jefe de Sección (Grado 5).-

f) Créase el cargo de Adscripto a Sub Jefe de Sección.- Tendrán el Grado "4 A".- Podrán aspirar a dicho cargo, por concurso de oposición y méritos, todos los Funcionarios -dentro del mismo Departamento- que en el actual escalafón ocupen presupuestalmente los Grados 0, 1, 2, 3 y 4.- Su retribución será un 10% superior a la del actual Sub Jefe de Sección (Grado 4).-

g) Créase el cargo de Auxiliar.- Tendrán el Grado "3 A".- Se incorporarán a dicho cargo -anualmente y por concurso de oposición y méritos dentro de cada Departamento- el 25% de los actuales funcionarios Grados 0, 1, 2 y 3.- Su retribución será un 10% superior a la del actual Sub Jefe de Sección (Grado 3).-

h) Créase el cargo de Cadete.- Tendrán el Grado "2 A".- Se incorporarán a dicho cargo -anualmente y por concurso de oposición y méritos dentro de cada Departamento- el 25% de los actuales funcionarios Grados 0, 1 y 2.- Su retribución será un 10% superior a la del actual grado 2.-

i) Para poder presentarse a concurso de oposición y méritos, se deberá tener, por lo menos un año de antigüedad en el Municipio, por grado.-

j) La instrumentación y supervisión de los concursos de oposición y méritos, la realizará una Comisión integrada por el Ejecutivo Comunal, un Edil delegado de cada partido representado en la Junta Departamental y un delegado de los trabajadores municipales; designandos a estos efectos.-

9º.-: La provisión de cargos de la nueva Estructura Orgánica, se efectuará de la siguiente manera:

a) Se proveerá el cargo de Sub Director General de Departamento en el nuevo Escalafón (Grado "8 A"), una vez que hayan quedado suprimidos por lo menos dos cargos de Sub Director General del actual escalafón por Departamento (o el único Sub Director General, en el caso de que el Departamento contare con un solo).-

b) Se tomarán las pruebas de suficiencia para proveer los cargos de Director Gerente de División (Grado "8 B") dentro de los noventa días siguientes a la finalización de los cursos de capacitación que contratará la Administración, sin perjuicio de la capacitación propia del Funcionario, debiendo adoptarse las medidas necesarias para tomar la misma.-

c) Se proveerán los cargos de Sub Director de División; Jefe de Sección, Sub Jefe de Sección, Adscripto a Sub Jefe de Sección, así como los cargos de Auxiliar y Cadete, en forma paulatina, una vez dictados por la Administración cursos de capacitación que se adecuen a cada uno de los Departamentos, (sin perjuicio de la capacitación personal de cada funcionario), correspondiendo el llamado a concurso para cada cargo en forma puntual y específica, por separado de otros concursos, debiendo existir suficiente tiempo entre el concurso para cada cargo.-

d) El Ejecutivo comunicará al Legislativo, con suficiente antelación, la oportunidad en que se procederá a cada concurso.-

e) Para la provisión de cargos se tendrá en consideración el real abatimiento del Rubro cero en los dos semestres anteriores.-

f) El full time en el nuevo Escalafón, no podrá superar, en ningún caso ni en ningún cargo, el 30% del sueldo base.-

g) Los Funcionarios que ocupen cargos en el nuevo Escalafón, (excepto el del Sub Director General), tendrán prioridad en la función Ejecutiva.-

Artículo 14.- (29 en 29) FINANCIAMIENTO: El financiamiento de la incorporación de funcionarios presupuestados al nuevo Escalafón, se atenderá considerando el abatimiento en pesos constantes del rubro 0 en los dos semestres anteriores; ante la no provisión de vacantes sancionada por el Decreto 1643 de 27 de diciembre de 2000 y la supresión establecida en los artículos precedentes.-

Artículo 15.- (29 en 29) RETENCION: Agrégase al Artículo 12 del Decreto 486/967 de 27 de noviembre de 1967 (Estatuto del Funcionario), el siguiente inciso: "En caso de otorgarse "pendientes" o dineros con fines de traslado, adquisiciones o viajes a las órdenes de la Intendencia de Durazno, los funcionarios tienen la obligación de rendir cuentas detalladas y documentadas, adjuntando los comprobantes que justifiquen en forma fehaciente los gastos, dentro de los plazos y en las condiciones que determinen las leyes y decretos vigentes y/o fije el Ejecutivo Comunal.- Aquel Funcionario, que no haya efectuado la liquidación y reintegrado el dinero que le fuera adelantado o no haya justificado el destino de los importes, dentro del plazo que vence el último día hábil del mes siguiente, se hará pasible de las sanciones Administrativas, considerándose como falta grave, e incluso dará lugar al inicio de acciones o denuncias ante la Justicia competente.-

Artículo 16.- (29 en 29) SUBROGACIONES. Sustitúyase el Artículo 21 del Decreto 486/967 (Estatuto del Funcionario) por el siguiente: "Los cargos de Director General, Director de División y Jefe de Sección, se llenarán en caso de vacancia temporaria, automáticamente con funcionarios del grado inmediato inferior que pertenezcan a la misma categoría y orden del cargo vacante.- El cargo deberá ser en todos los casos, efectivamente ocupado por el funcionario subrogante, *el cual deberá desempeñar su cargo y el vacante.* Fuera de los casos mencionados en el inciso anterior podrá el Señor Intendente, siempre que medien razones de mejor servicio, disponer subrogaciones en las situaciones que establece el

Artículo 40 del Estatuto de los Funcionarios Municipales, en la redacción dada por el decreto 199/87 dictado por la Junta Departamental.-

CODIGO 1.01 - EJECUTIVO

Artículo 17.- (27 en 27) Artículo 20.- SUPRESION.- Suprímese el cargo presupuestal de Escribano código 1.01.00.00.03..-

JUNTA LOCAL CARMEN.-

Artículo 18.- (28 en 28) SUPRESION.- Suprímense en Junta Local Carmen, los siguientes cargos que se encuentran vacantes:
1) En Sección Administración:
a) Código 1.01.04.01.06.- Limpiadora, Grado 0.-; y
b) Código 1.01.04.01.07.- Limpiadora, Grado 0.-
2) En Sección Obras e Higiene:
a) Código 1.01.04.04.11.- Peón, Categoría D, Grado 1.-
b) Código 1.01.04.04.12.- Peón, Categoría D, Grado 1.-
3) En Sección Servicios:
a) Código 1.01.04.05.04.- Peón, Categoría D, Grado 1.-
b) Código 1.01.04.05.05.- Peón, Categoría D, Grado 1.-

JUNTA LOCAL BLANQUILLO.-

Artículo 19.- (28 en 28) SUPRESION.- Suprímense en Junta Local Blanquillo, el cargo que se encuentra vacante, código 01.01.08.02.08, cargo de Peón, categoría D, Grado 1.-

Artículo 20.- (28 en 28) Artículo 23.- TRANSFORMACION: Transfórmase en Junta Local Blanquillo, código 01.01.08.00.02 el cargo de Secretario de 3ª, categoría B, Grado 5, en código 01.01.08.00.02., Secretario de 2ª, categoría B, Grado 6.-

Artículo 21.- (19 en 29) CREACION.- Créanse en el código 01.01.08. la Sección Servicios, y los siguientes cargos:
a) un cargo de Capataz de 3ª, Categoría D, Grado 4, código 01.01.08.03.01.;
b) un cargo de Chofer de 2ª, Categoría D, Grado 3, código 01.01.08.03.02,;
c) un cargo de Chofer de 2ª, categoría D, Grado 3, código 01.01.08.03.03.;
un cargo de Peón Especializado, categoría D, Grado 2, código 01.01.08.03.04..-

Artículo 22.- (29 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Inspector 1º, Categoría B, Grado 3, de la Sección Inspección General de Junta Local Blanquillo, código 01.01.08.01.01., en un cargo en Sección Inspección General de la Junta Local Carmen, de Auxiliar 1º, Categoría B, Grado 3, código 01.01.04.03.02.-

Artículo 23.- (18 en 28) CREACION: Créase en la Junta Local Blanquillo, el cargo de Inspector 1º, Categoría B, Grado 3, Sección Inspeccion General.-

JUNTA LOCAL SARANDI DEL YI.- Código 4.01

Artículo 24.- (28 en 28) SUPRESION.- Suprímense en la Junta Local de Sarandi del Yí, Código, los siguientes cargos:
a) División Obras, Sección Vialidad, Código 4.01.02.01.10. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
b) División Obras, Sección Vialidad, Código 4.01.02.01.11. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
c) División Obras, Sección Vialidad, Código 4.01.02.01.12. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
d) División Obras, Sección Vialidad, Código 4.01.02.01.13. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
e) División Obras, Sección Vialidad, Código 4.01.02.01.14. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
f) División Obras, Sección Vialidad, Código 4.01.02.01.15. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
g) División Obras, Sección Obras, Código 4.01.02.03.14. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
h) División Obras, Sección Obras, Código 4.01.02.03.19. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
i) División Servicios, Salubridad y Necrópolis, código 4.01.03.01.14. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
j) División Servicios, Salubridad y Necrópolis, Código 4.01.03.01.15. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-
k) División Servicios, Salubridad y Necrópolis, Código 4.01.03.01.16. Cargo Peón, Categoría D, Grado 1.-

Artículo 25.- (19 en 29) CREACION: Créase en el Código Junta Local de Sarandi del Yí, en División Administración, la Sección Tesorería, código 4.01.01.04 y los siguientes cargos:
a) Jefe de Sección, código 4.01.01.04.01., categoría B, Grado 6;
b) Oficial 3º, código 4.01.01.04.02. Categoría B, Grado 4;
c) Oficial 3º, código 4.01.01.04.03. Categoría B, Grado 4.-

Artículo 26.- (27 en 29) SUSTITUCION: Sustitúyese en Junta Local de Sarandí del Yí, la denominación de la División Servicios, por la de División Servicios y Desarrollo Social, código 4.01.03..-

Artículo 27.- (19 en 31) CREACION: Créase en el Código Junta Local de Sarandi del Yí, en la División Servicios y Desarrollo Social, código 4.01.03.00. la **Sección Desarrollo**, código 4.01.03.03. y los siguientes cargos:
a) Jefe de Sección, categoría B, Grado 6, código 4.01.03.03.01.-
Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 4.01.03.04.04.-

Artículo 28.- (17 en 30) CREACION: Créase en el Código Junta Local de Sarandi del Yí, en la División Servicios y Desarrollo Social, código 4.01.03.03. la **Sección Bienestar Social, Deportes, Familia y Juventud**, código 4.01.03.04. y los siguientes cargos:
a) Jefe de Sección, categoría B, Grado 6, código 4.01.03.04.01;
b) Oficial 3ª, categoría B, Grado 4, código 4.01.03.04.02..-
c) Auxiliar 1ª, categoría B, Grado 3, código 4.01.03.04.03..-

Artículo 29.- (29 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase en División Obras, código 4.01.02., el cargo de Sub Director, categoría B, Grado 7, en categoría AB, Grado 7, código 4.01.02.00.02..-

Artículo 30.- (29 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase en Sección Vialidad, código 4.01.02.01, el cargo de Jefe de Sección, categoría D, Grado 6, código 4.01.02.01.01., en cargo de Jefe de Sección, categoría AB, Grado 6, código 4.01.02.01.01..-

Artículo 31.- (29 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase en la Sección Obras, código 4.01.02.03, el cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, en Código 4.01.02.03.02, en Oficial 2º, categoría AB, Grado 5.-

Artículo 32.- (29 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Auxiliar 1ª, Categoría B, Grado 3, código 4.01.01.03.04, de la Sección Impositiva y Contabilidad de la División Administración, en cargo de Inspector Técnico de 3ª, código 4.01.01.01.05., categoría B, Grado 4, de la Sección Tránsito de la División Administración.-

CODIGO 1.02 - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Artículo 33.- (16 en 29) CREACION: Créanse dentro del Departamento de Administración, de la Sub Dirección General de Tránsito, Sección Inspección de Tránsito, cuatro cargos de Inspectores Técnicos de 4ª, Código 1.02.03.02.08; 1.02.03.02.09.; 1.02.03.02.10.; y 1.02.03.02.11., todos Categoría B, Grado 3.-

CODIGO 1.03 - DEPARTAMENTO DE HACIENDA.-

Artículo 34.- (28 en 29) SUPRESION: Suprímese en el programa 1.03 HACIENDA, el cargo de sub Director General, código 1.03.00.00.05 categoría Ab, Grado 9.-

Artículo 35.- (28 en 29) SUSTITUCION: Sustitúyese en el Programa 1.03. la denominación de la División Impuestos Territoriales, la que se denominará en lo sucesivo, División Impuestos Territoriales y Vehiculares, programa 1.03.04.00..-

Artículo 36.- (16 en 29) CREACION: Créase en la División Impuestos Territoriales y Vehiculares, programa 1.03.04.00. la Sección Patente de Rodados, código 1.03.04.03.-

Artículo 37.- (30 en 30) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Técnico Contable 2ª, Categoría Ab, Grado 5, código

1.03.03.02.04. en cargo de Jefe de Sección, código 1.03.04.03.01., categoría B, Grado 6.-

(Sección Patente de Rodados de la División Impuestos Territoriales y Vehiculares).-

Artículo 38.- (28 en 30) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Auxiliar 1º, Categoría B, Grado 3, código 1.01.04.01.04. Sección Administración de Junta Local Carmen, en un cargo de Oficial 3º, Categoría B, Grado 4, código 1.03.04.02.03.-

Artículo 39.- (17 en 30) CREACION: Créase un cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 1.03.04.03.03., en Sección Patente de Rodados de División Impuestos Territoriales y Vehiculares.-

Artículo 40.- (30 en 30) TRANSFORMACION: Transfórmase en Sección Ingresos de la División Tesorería, los siguientes cargos:

a) el cargo de Auxiliar Contable 2ª, Categoría AB, Grado 2, código 1.03.02.01.04., en el cargo de Técnico Contable de 3ª, categoría AB, Grado 4, código 1.03.02.01.04.;

b) el cargo de Auxiliar Contable 3ª, Categoría AB, Grado 1, código 1.03.02.01.05., en el cargo de Auxiliar Contable 2ª, categoría AB, Grado 2, código 1.03.02.01.05.-

Artículo 41.- (30 en 30) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Técnico Contable, categoría AB, grado 5, código 1.03.01.00.03, en el cargo de Jefe de Sección, categoría B, Grado 6, de Sección Bromatología, de División Ley 12.700 y otros.-

Artículo 42.- (30 en 30) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Inspector Técnico de 2ª, categoría B, Grado 5, código 1.03.05.03.02, de Sección Contralor Tributario de la División Ley 12.700 y otros, en Jefe de Sección, categoría AB, Grado 6 de División Juntas Locales.-

CODIGO 1.04 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 43.- (30 en 30) TRANSFORMACION: Transfórmase la División Comercial, Código l.04.01., en División Administrativa, código 1.04.01.-

Artículo 44.- (29 en 29) SUPRESION: Suprímese la Sección Mercado, Comedor y Carnicería, Código l.04.01.01..-

Artículo 45.- (16 en 21) CREACION: Créase la Sección Trámite, código 1.04.01.01. en la División Administrativa.-

Artículo 46.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Director de División Comercial, categoría B, grado 8 al código 1.04.01.00.01., en Director de División Administrativa, manteniendo iguales categoría, grado y código.-

Artículo 47.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Sub Director de División Comercial, categoría B, grado 7 al código 1.04.01.00.02., en Sub Director de División Administrativa, manteniendo iguales categoría, grado y código.-

Artículo 48.- (28 en 29).- TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Jefe de Sección, categoría B, Grado 6, código 1.04.01.01.01., en cargo de Jefe de Sección, categoría B, Grado 6, código 1.04.02.03.07, Sección Higiene Ambiental de División Salubridad.-

Artículo 49.- (28 en 29) TRANSFORMACION Transfórmase el cargo de Oficial 2º, categoría B, Grado 5, código 1.04.01.01.02., en cargo de Oficial 2º, categoría B, Grado 5, código 1.06.01.01.08, Sección Servicios Internos de División Asistencia Social.-

Artículo 50.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 1.04.01.01.03., en cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 1.06.01.01.08, Sección Administración de División Deportes.-

Artículo 51.- (28 en 29) Artículo 54.- TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 1.04.01.01.04., en igual cargo, categoría y grado, código 1.04.04.00.04., Sección Reserva de Fauna, División Zoológico.-

Artículo 52.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 1.04.01.01.05., en igual cargo, categoría y grado, código 1.04.06.01.10., Sección Paseos Públicos, División Agronómica.-

Artículo 53.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 3º, categoría B, Grado 4, código 1.04.01.01.07., en igual cargo, categoría y grado, código 1.04.06.01.11., Sección Paseos Públicos de División Agronómica.-

Artículo 54.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 3º, Categoría B, Grado 4, código 1.04.01.01.08, en igual cargo, categoría y grado, código 1.03.06.02.03, Sección Adquisiciones de División Abastecimiento.-

Artículo 55.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Auxiliar 1º, Categoría B, Grado 3, código 1.04.01.01.09, en igual cargo, categoría y grado, código 1.04.08.01.06, Sección Servicios de División Necrópolis.-

Artículo 56.- (28 en 29) TRASLADO: Trasládase desde la División Servicio Médico, código 1.04.05. a la División Salubridad, código 1.04.02., la Sección Laboratorio, con el código 1.04.02.04..-

Artículo 57.- (28 en 29) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 3º, categoría Ab, Grado 4, código 1.04.05.01.02., en igual cargo, categoría y grado, código 1.04.02.04.01., Sección Laboratorio de División Salubridad.-

Artículo 58.- (28 en 29) SUPRESION: Suprímense los cargos de peón, categoría D, grado 1, de los siguientes códigos:

a) código 1.04.03.01.21.;
b) código 1.04.03.02.15.:
c) código 1.04.03.02.17.;
d) código 1.04.03.02.18.; y
e) código 1.04.03.02.19.-

CODIGO 1.05 - DEPARTAMENTO DE OBRAS

Artículo 59.- (26 en 26) SUPRESION: Suprímense del Departamento de Obras, programa 1.05, los cargos de Peón, categoría D, Grado 1, según los siguientes códigos:

1) En Sección Urbana:
a) Código 1.05.01.01.26.;
b) Código 1.05.01.01.27.;
c) Código 1.05.01.01.28.;
d) Código 1.05.01.01.29.;
e) Código 1.05.01.01.30.;
f) Código 1.05.01.01.31.;
g) Código 1.05.01.01.32.;
h) Código 1.05.01.01.33.;
i) Código 1.05.01.01.34.;
j) Código 1.05.01.01.35.;
k) Código 1.05.01.01.36.;

2) En Sección Rural:
a) Código 1.05.01.02.34;
b) Código 1.05.01.02.35;
c) Código 1.05.01.02.36;
d) Código 1.05.01.02.37;
e) Código 1.05.01.02.38;
f) Código 1.05.01.02.39;
g) Código 1.05.01.02.40;
h) Código 1.05.01.02.41;
i) Código 1.05.01.02.42;
j) Código 1.05.01.02.43;
k) Código 1.05.01.02.44;
l) Código 1.05.01.02.45; y
m) Código 1.05.01.02.46.-

Artículo 60.- (26 en 26) TRANSFORMACION: Transfórmanse la Sección Pintura, código 1.05.03.02.; la Sección Carpintería y Aserradero, código 1.05.03.04; y la Sección Herrería y Hojalatería, código 1.05.03.05., en la Sección Servicios Generales, código 1.05.03.02., pasando todos los cargos presupuestales con igual categoría y grado, teniendo los cargos transformados los siguientes códigos:

Códigos actuales	Códigos propuestos
1.05.03.02.01	1.05.03.02.01
1.05.03.05.01 (se elimina al vacar)	1.05.03.02.02
1.05.03.04.01	1.05.03.02.03
1.05.03.04.02	1.05.03.02.04
1.05.03.02.02	1.05.03.02.05
1.05.03.02.03	1.05.03.02.06
1.05.03.02.04	1.05.03.02.07
1.05.03.02.05	1.05.03.02.08
1.05.03.02.06	1.05.03.02.09
1.05.03.02.07	1.05.03.02.10
1.05.03.04.03	1.05.03.02.11
1.05.03.04.04	1.05.03.02.12
1.05.03.02.08	1.05.03.02.13
1.05.03.04.05	1.05.03.02.14
1.05.03.04.06	1.05.03.02.15
1.05.03.04.07	1.05.03.02.16
1.05.03.05.02	1.05.03.02.17
1.05.03.05.03 (se elimina al vacar)	1.05.03.02.18

CODIGO 1.06 DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 61.- (27 en 27) SUSTITUCION.- Sustitúyese el nombre del Departamento de Bienestar Social, que en lo sucesivo se denominará Departamento de Promoción Social.-

Artículo 62.- (27 en 27) TRANSFERENCIA: Transfiérese del Código 1.04 Departamento de Servicios y Medio Ambiente, al Código 1.06 de Promoción Social, el cargo Sub Director General de Salud, Categoría "A", Grado 9, Código 1.04.00.00.03; al Código 1.06.00.00.03.-

Artículo 63.- (27 en 27) SUSTITUCION.- Sustitúyese el nombre de la División Servicio Médico, que en lo sucesivo se denominará División Salud.-

Artículo 64.- (27 en 27) TRANSFERENCIA: Transfiérese del Código 1.04 Departamento de Servicios y Medio Ambiente, al Código 1.06 de Promoción Social, la División Salud, y sus cargos de Director de División y Sub Director de División, Códigos 1.04.05.00.01 y 1.04.05.00.02, categorías "AB" Grados 8 y 7, pasando a los Códigos 1.06.08.00.01 y 1.06.08.00.02.-

Artículo 65.- (27 en 27) TRANSFERENCIA: Transfiérese desde la Sección Laboratorio del Departamento de Servicios y Medio Ambiente, a la División Salud del Departamento de Promoción Social, los siguientes cargos:

a) Técnico Laboratorista 1ª, categoría "AB" Grado 6, código 1.04.05.01.01. al código 1.06.08.00.03.-

b) Inspector de 2ª, categoría B, Grado 2, código 1.04.05.01.03 al código 1.06.08.00.04.-

Artículo 66.- (27 en 27) TRANSFERENCIA: Transfiérese del Código 1.04 de Servicios y Medio Ambiente, al Código 1.06 de Promoción Social, la Sección Odontología, y los siguientes cargos:

a) Jefe de Sección, categoría "B" Grado 6, código 1.04.05.02.01. al código 1.06.08.02.01..-

b) Oficial 3º, categoría "B" Grado 4, código 1.04.05.01.02 al código 1.06.08.02.02.-

Artículo 67.- (27 en 27) TRANSFERENCIA Y TRANSFORMACION: Transfiérese del Código 1.04 de Servicios y Medio Ambiente, al Código 1.06 de Promoción Social, la Sección Carné de Salud, la que en lo sucesivo se denominará Sección Promoción y Prevención de Salud, código 1.06.08.03., transfiriéndose con igual categoría y grado los siguientes cargos:

a) Auxiliar Médico de 1ª, categoría "AB" Grado 6, código 1.04.05.03.01. al código 1.06.08.03.01.-

b) Auxiliar Médico 2ª, categoría "AB" Grado 5, código 1.04.05.03.02 al código 1.06.08.03.02.-

c) Auxiliar Médico 2ª, categoría "AB" Grado 5, código 1.04.05.03.03 al código 1.06.08.03.03..-

d) Auxiliar Médico 3º, categoría "AB", Grado 4, código 1.04.05.03.04. al código 1.06.08.03.04.-

Artículo 68.- (27 en 27) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de Oficial 2º Categoría "B", Grado 5, del Código 1.06.07.01.01. de la Sección Unidad Auxiliar Administrativa de la División Conservatorio Musical, en un cargo de Oficial 2º Categoría "B", Grado 5, Código 1.06.02.01.02. de la Sección Promoción a la Cultura de la División Cultura.-

Artículo 69.- (18 en 31) ELIMINACION: Elimínase del Departamento de Promoción Social, Código 1.06, la División Conservatorio Musical (Código 1.06.07.00.) y la Sección Unidad Auxiliar Administrativa, Código 1.06.07.01.01. Las funciones del Conservatorio Musical seran realizadas por la Sección Promoción a la Cultura de la División Cultura.-

Artículo 70.- (31 en 31) ELIMINACION: Elimínase del Departamento de Promoción Social, Código 1.06, la División Mujer, Familia y Juventud, Código 1.06.04.00.01, y el cargo Sub Director de División, Categoría "B", Grado 7, al vacar el titular del cargo.-

Artículo 71.- (18 en 31) CREACION.- Créase en División Asistencia Social, Código 1.06.03.00., la Sección Familia, Mujer y Juventud, código 1.06.03.03., creándose en la misma, los siguientes cargos:

a) Código 1.06.03.03.01. Jefe de Sección, categoría B, Grado 6;

b) Código 1.06.03.03.02., Oficial 3º, categoría B, Grado 4;

c) Código 1.06.03.03.03, Auxiliar 1º, categoría "B", Grado 3.;

d) Código 1.06.03.03.04, Auxiliar 1º, categoría "B", Grado 3.-

Artículo 72.- (30 en 31) TRANSFORMACION: Transfórmase el nombre de la Sección Promoción y Escuelas Deportivas de la División Deportes, código 1.06.01.03., que en lo sucesivo se denominará Sección Recreación y Formación Deportiva.-

Artículo 73.- (31 en 31) TRANSFORMACION: Transfórmase el nombre de la Sección Sala Rincón Infantil de División Cultura, código 1.06.02.03., que en lo sucesivo se denominará Sección Expresiones Musicales y Coreográficas, código 1.06.02.03..- Los cargos existentes en dicha Sección, mantendrán íntegramente la misma denominación, grado, categoría y códigos.-

Artículo 74.- (31 en 31) TRANSFORMACION: Transfórmase el nombre de División Asistencia Social de División Social, código 1.06.03.02, que en lo sucesivo se denominará División Social, manteniendo igual código.- Los cargos existentes en dicha Sección, mantendrán íntegramente la misma denominación, grado, categoría y códigos.-

Artículo 75.- (31 en 31) TRANSFORMACION: Transfórmase el cargo de oficial 3º. Cat D grado 3 código 1.06.01.03.03 en un cargo de oficial 3º. cat. B, grado 4, código 1.06.03.03.05.

CODIGO 1.07 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO

Artículo 76.- (17 en 31) CREACION: Créase en División Comercial e Industrial del Departamento de Desarrollo, Programa 1.07, un cargo de Oficial 3º, Categoría B, Grado 4, código 1.07.02.01.02.-

RECURSOS

TRIBUTOS INMOBILIARIOS URBANOS CONTRIBUCION URBANA, SUBURBANA y TASAS

Artículo 77.- (19 en 31) IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA y SUBURBANA.-

A) SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, todos los determinados por las leyes nacionales vigentes y normas Departamentales respectivas (leyes 9189; Decreto 526 dictado por la Junta Departamental el 9 de agosto de 1978 (Artículo 12); Artículos 28 y siguientes, del Decreto 888/81 dictado por la Junta Departamental el día 22 de diciembre de 1981; Artículo 20 del decreto 55/85 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 15 de noviembre de 1985; Artículo 38 del decreto 417 dictado por la Junta Departamental el 11 de setiembre de 1990; y Artículo 70 del decreto 991 dictado por la Junta Departamental el 21 de noviembre de 1995).-

B) MONTO IMPONIBLE. BASE DE CALCULO: A partir del 1º de enero de 2002, el monto imponible para el cálculo del importe a pagar por cada inmueble, del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, será el valor real vigente que fije, anualmente para éstos, la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.-

C) ALICUOTAS: Fíjanse, a partir del 1º de enero del año 2002, las alícuotas a aplicar sobre el valor real vigente de los inmuebles, para la determinación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana anual, en los porcentajes y franjas que se determinan:

1º.- Inmuebles con valor real vigente de hasta cien mil pesos uruguayos ($ 100.000.-), la alícuota será del cero coma cinco por ciento (0,5%).-

2º.- Inmuebles con valor real vigente comprendidos entre cien mil un pesos uruguayos ($ 100.001.-) y doscientos mil ($ 200.000.-), la alícuota será del uno por ciento (1%).-

3º.- Inmuebles con valor real vigente comprendidos entre doscientos mil un pesos uruguayos ($ 200.001.-) y cuatrocientos mil pesos uruguayos ($ 400.000.-) la alícuota será del uno coma seis por ciento (1,6%).-

4º.- Inmuebles con valor real vigente superior a cuatrocientos mil pesos uruguayos ($ 400.000.-), la alícuota será del dos por ciento (2%).-

5º.- Las Cooperativas de vivienda que no se hubieran fraccionado o incorporado al régimen de propiedad horizontal, tributarán en la franja que correspondan según el valor real vigente, con un máximo de alícuota del uno por ciento (1%); independientemente del valor real vigente.

D) ACTUALIZACION: Los valores reales referidos precedentemente, se actualizarán en igual oportunidad y porcentaje de variación en que se actualicen los valores reales vigentes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Catastro).-

E) EXONERACION: Exonérase, a partir del 1º de enero de 2002, del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, a todos aquellos inmuebles con edificación regularizada ante el Municipio, que siendo habitadas por sus propietarios, constituyan su única propiedad, y su valor real vigente no supere los quince mil pesos uruguayos ($ 15.000.-).- Esta cifra se actualizará anualmente a partir del 1º de enero del 2002, en el mismo porcentaje de variación del valor real que se adjudique a dichos inmuebles por la Dirección General de Catastro.-

Serán beneficiarios de esta exoneración los padrones que estén al día en el pago de los Tributos referidos en este literal, en el momento de la presentación de la solicitud de exoneración, fecha a partir de la cual regirá la misma, no siendo retroactiva en ninguna circunstancia.-

La exoneración no podrá regir por más de tres años y para su otorgamiento, se obtendrá la información y aprobación del Departamento de Obras.-

Artículo 78.- (26 en 30) TASAS INMOBILIARIAS: Las tasas a percibir por la Intendencia Municipal de Durazno a partir del 1º de enero del año 2002, serán las siguientes:

1.- Tasa de Alumbrado.-
2.- Tasa de Salubridad.-
3.- Tasa de Conservación de Pavimento.-
4.- Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente.-

Artículo 79.- (27 en 31) ZONAS para la aplicación de las TASAS de ALUMBRADO; DESARROLLO URBANISTICO y MEDIO AMBIENTE; de SALUBRIDAD y de CONSERVACION DE PAVIMENTO.- A partir del 1º de enero del año 2002, las zonas para la aplicación de las Tasas de Alumbrado; Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente; Salubridad y de Conservación de Pavimento; a que refiere la normativa antes referida, serán las siguientes:

a.- ZONA UNO: Inmuebles ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Durazno, comprendida por las calles General José Gervasio ARTIGAS (desde calle Juan Antonio LAVALLEJA); Eusebio PIRIZ; Monseñor Joaquín ARROSPIDE; Doctor Juan ZORRILLA DE SAN MARTÍN; General Fructuoso RIVERA y Brigadier General Juan Antonio LAVALLEJA, inmuebles incluidos en las manzanas catastrales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 32, 33, 59, 60, 91 y 92.-

b.- ZONA DOS: Inmuebles ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Durazno, comprendida por las calles Luis BATLLE BERRES (desde esquina con calle Doctor Baltasar BRUM), Gustavo GALLINAL; Eusebio PIRIZ; Ciudad de GUERNIKA; desde ésta por Vía Férrea hacia el oeste hasta calle Ingeniero Federico CAPURRO; Doctor Baltasar BRUM; Presbítero Dámaso Antonio LARRAÑAGA; General Leandro GOMEZ; Brigadier General Juan Antonio LAVALLEJA; 18 de MAYO; Doctor Emilio PENZA; Juan Bautista DE LEON; Eusebio PIRIZ y Doctor Baltasar BRUM, inmuebles incluidos en las manzanas catastrales números 7; 8; 9; 10; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234; 235; 236; 243; 244; 245; 246; 256; 258; 259; 260; 271; 272; 300; 301; 302; 303; 305; 306; 351; 490; 492 y 494; así como también todos los inmuebles no incluidos en dichas manzanas, que tengan frente a cualquiera de dichas calles y manzanas (pero no del lado posterior de Vía Férrea).-

c.- ZONA TRES: Inmuebles ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Durazno, comprendida por las calles:

1º) Juan Bautista DE LEON (desde calle Eusebio PIRIZ), Wilson FERREIRA ALDUNATE; Aparicio SARAVIA; Luis BATLLE BERRES; General Leandro GOMEZ; General José DE SAN MARTIN; Avenida 18 de JULIO; Maestro Agustín FERREIRO; General José Gervasio ARTIGAS; Francisco Antonio MACIEL; Teniente General Pablo GALARZA; Maestro Agustín FERREIRO; Fray Generoso PEREZ; Joaquín SUAREZ; Pedro DELGADO y MELILLA; Eusebio PIRIZ; Gustavo GALLINAL; Luis BATLLE BERRES; Doctor Baltasar BRUM; Eusebio PIRIZ, inmuebles incluidos en las manzanas catastrales números:

50; 51; 52; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 114; 212; 213; 214; 215; 216, 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223, 224; 225; 226; 237; 238; 239; 240; 241; 242; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253; 254; 255; 257; 261; 262; 263; 264; 266; 267; 268; 269; 270; 273; 274; 275; 276; 277; 278; 279; 280; 281; 282; 283; 284; 285; 286; 304; 307; 308; 309; 310; 315; 316; 317; 318; 369; 370; 371; 372; 373; 374; 375; 376; 377; 378; 379; 380; 398; 399; 400; 481; 482; 483; 501; 592.-

2º) José GOMEZ (Uberfil PEREZ), Martín SALABERRY, General Fructuoso RIVERA, Vía Férrea (hasta 18 de MAYO), Juan Manuel BESNES E IRIGOYEN, ANSINA, Ingeniero Federico CAPURRO, 18 de MAYO, Dámaso Antonio LARRAÑAGA; General Julián LAGUNA, José Pedro VARELA, Ana MONTERROSO de LAVALLEJA, Dr. Luis Alberto de HERRERA, ANSINA; Telémaco MORALES, Raúl H. EVANGELISTI, Eusebio PIRIZ, Juan Bautista De LEON, Dr. Emilio PENZA, 18 de MAYO, Brigadier General Juan Antonio LAVALLEJA; General Leandro GOMEZ, Dámaso Antonio LARRAÑAGA; Doctor Baltasar BRUM, Ingeniero Federico CAPURRO, Vía Férrea, (hasta calle José GOMEZ), inmuebles ubicados en las manzanas catastrales números: 121; 136; 137; 138; 145; 146, 147; 148; 149; 150; 151; 161; 162; 163; 164; 165; 168; 169; 170; 171; 172; 174; 175; 176; 177; 181; 182; 183; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191; 192; 194; 202; 203; 204; 292; 330; 331; 332; 341; 342; 343; 344; 345; 346; 347; 348; 349; 350; 353; 354; 355; 356; 357; 358; 359; 360; 361; 402; 453; 454; 455; 456; 457; 487; 491; 493; 550; 572; 610 y 611.-

3º) En Santa Bernardina: Desde límite cota de Inundación hacia el norte, hasta Vía Férrea y hacia el este hasta Ruta Nacional Número 5; Brigadier General Fructuoso RIVERA y desde ésta, hasta el Puente Sobre el Río Yí, inmuebles incluidos en las manzanas catastrales números 509; 510; 511; 548; 612; 613; 614; 615; 616; 617; 618; 619; 620 y 621.-

4º) En Localidad Catastral Sarandi del Yí; inmuebles ubicados en la zona comprendida por las calles RIVERA; Doctor Luis Alberto DE HERRERA; BATLLE y Maestro MARTINEZ MATONTE, inmuebles incluidos en las manzanas catastrales números 14; 15; 16; 17; 18; 20; 21; 22; 23; 24; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 38; 39; 40; 41 y 42.-

d.- ZONA CUATRO: Se incluyen en esta zona:

a) Todos los inmuebles ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Durazno, en el que se comprenden todos los inmuebles ubicados fuera de las ZONAS UNO, DOS y TRES, y además comprendidos fuera del límite de cota inundación, incluyéndose los inmuebles (no inundables) ubicados en las manzanas catastrales números 319; 320; 321; 322; 323; 324; 325; 326; 327; 328; 329; 333; 334; 335; 336; 337; 338; 352; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 392; 393; 396; 397; 403; 404; 405; 406; 407; 408; 409; 410; 411; 412; 413; 414; 415; 416; 417; 418; 419; 420; 421; 22; 424; 425; 426; 427; 428; 430; 431; 433; 437; 439; 440; 441; 442; 443; 444; 445; 446; 447; 448; 449; 451; 452; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 467; 468; 469; 470; 472; 473; 474; 476; 477; 478; 479; 480; 488; 495; 496; 497; 501; 504; 524; 525; 526; 527; 528; 529; 532; 533; 534; 538; 539; 540; 541; 544; 545; 546; 547; 551; 552; 553; 573; 574; 575; 576; 577; 578; 579; 580; 581; 582; 583; 584; 585; 586; 587; 588; 589; 593; 594; 595; 596; 597; 600; 601; 622; 623; 624; 625; 626; 627; 628; 629; 630; 631; 632; 636; 637; 638; 639; 640; 641; 642; 643; 644; 646; 650; 651; 651; 652; 653; 654; 656; 657; 660; 661; 662; 663; 664; 665; 666; 667; 668; 672; 675; 676; 677; 678; 679; 680; 681; 682; 683; 684; 685; 686; 687; 688 y 689. Así como toda otra que se creare.-

b) Todos los inmuebles ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Sarandi del Yí, que se encuentren fuera de la zona indicada precedentemente; y dentro del siguiente perímetro; Camino Departamental ARTIGAS; Av. Dr. PETRINI; Avenida DON BOSCO; calle sin nombre,

(cuadra siguiente a calle Fernando TEPERINO); Dolores VIDAL DE PEREIRA; Fray Emiliano BUFFOLI; Av. Dr. PETRINI; Boulevar PEREIRA y PIEDRAS, inmuebles incluidos en las manzanas catastrales números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 19; 25; 31; 37; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 120; 121; 122; 123, 142; 143; 144; 145; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 225; 226; 227; 228; 229 y 230.-

e.- ZONA CINCO: Se ubican en esta zona:

a) Todos los inmuebles ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Durazno, comprendidos dentro del límite de la cota de inundación, (inmuebles inundables) ubicados en las manzanas catastrales números: 166; 167; 173; 178; 179; 180; 195; 197; 198; 199; 200; 201; 205; 265; 287; 288; 290; 294; 295; 296; 297; 298; 299; 311; 312; 313; 314; 339; 340; 368; 394; 423; 429; 434; 435; 436; 450; 458; 484; 485; 486; 489; 498; 499; 500; 502; 505; 506; 507; 508, 512; 513; 513; 514; 515; 517; 518; 519; 520; 521; 522; 530; 535; 536; 537; 542; 543; 549; 590; 591.-

El contribuyente acreditará que su inmueble se encuentra comprendido total o parcialmente en la zona inundable; en cuyo caso se prorrateará el valor del terreno que sea inundable.-

b) Todos los inmuebles urbanos y suburbanos ubicados en la ciudad y Localidad Catastral Sarandi del Yí, que se encuentren fuera de los comprendidos en la Zona TRES y Zona CUATRO, o sea en las siguientes manzanas catastrales: 61; 62; 63; 64; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 146; 147; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170; 171; 172; 173; 174; 175; 176; 177; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191; 193; 195; 197; 198; 199; 200; 201; 202; 203; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 231; 232; 233; 234; 235; 236; 237; 238; 239; 240; 241; 242; 243; 244; 245; 246; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253; 254; 255; 256; 257; 258; 259; 260; 261; 262; 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270.- Así como toda otra que se creare.

c) Todos los inmuebles ubicados en zona urbana y suburbana de los demás Centros Poblados del Departamento.-

Artículo 80.- (27 en 31) TASA DE SALUBRIDAD.- SUJETOS PASIVOS: A partir del 1° de enero del año 2002, serán sujetos pasivos de la Tasa de Salubridad, los mismos contribuyentes que lo sean del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.-

Artículo 81.- (26 en 31) TASA DE SALUBRIDAD. IMPORTES. PERCEPCION. ACTUALIZACION: Modifícanse las normas referentes a importes por tasa de salubridad (Artículo 15 del Decreto 925 dictado el 17 de octubre de 1972; decreto 101 dictado por la Junta de Vecinos el 9 de agosto de 1974; decreto 230 dictado el 18 de agosto de 1975; Artículo 10 del decreto 389 77 dictado el 16 de marzo de 1977; Artículo 29 del decreto 526 78 dictado el 9 de agosto de 1978; Artículo 37 del decreto 888 de 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos; Artículo 34 del decreto número 55 dictado por la Junta Departamental de 15 de noviembre de 1985; Artículo 39 del decreto 417 de 11 de setiembre de 1990; y Artículo 70 del decreto 991 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 21 de noviembre de 1995), en lo referente a las Zonas e importes de las tasas, por la siguiente:

1°.- La Tasa de Salubridad, para los inmuebles ubicados en cada una de las Zonas referidas, será la siguiente:

a) Zona UNO: setenta pesos uruguayos por mes ($ 70.-).-
b) Zona DOS: setenta pesos uruguayos por mes ($ 70.-).-
c) Zona TRES: cuarenta pesos uruguayos por mes ($ 40.-).-
d) Zona CUATRO: veinticinco pesos uruguayos por mes ($ 25.-).-
e) Zona CINCO: quince pesos uruguayos por mes ($ 15.-)

2°.- Se abonará en forma simultánea, conjunta e indivisible con el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y en caso de que para dicho tributo se fijaran menos de doce cuotas, el Ejecutivo Comunal prorrateará su cobro en el total de cuotas que se fijare.-

3°.- Los importes referidos se actualizarán todos los 1° de enero de cada año, en igual porcentaje de variación que tenga el Indice de Precios al Consumo en los doce meses anteriores.-

Artículo 82.- (27 en 31)) TASA de DESARROLLO URBANISTICO y MEDIO AMBIENTE. CREACIÓN. DESTINO: Créase a partir del 1° de enero del año 2002, la Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente.- Tendrá como destino la conservación, prevención y mejoramiento del urbanismo y del medio ambiente; así como la instalación, extensión y o fortalecimiento de la infraestructura de servicios, de todos los inmuebles urbanos y suburbanos baldíos y o no habitados, y o en los cuales no existan sujeto pasivo de la Tasa de Alumbrado por dicho inmueble y o carecieran del servicio de energía eléctrica, o lo tuvieran suprimido en forma transitoria o definitiva.-

Artículo 83.- (27 en 31) TASA de DESARROLLO URBANISTICO y MEDIO AMBIENTE.- SUJETO PASIVO: Serán sujetos pasivos de este tributo, como contribuyentes, los propietarios, promitentes compradores, poseedores, o titulares de derechos reales de todo inmueble urbano y suburbano del Departamento, no habitado y o baldíos, o en el cual no existieran usuarios del servicio de energía eléctrica, o lo tuvieran suprimido en forma transitoria o definitiva.- Asimismo, será sujeto pasivo de esta tasa, todo titular de inmueble que no sea sujeto pasivo de la Tasa de Alumbrado.-

Artículo 84.- (27 en 31) TASA de DESARROLLO URBANISTICO y MEDIO AMBIENTE. RESPONSABLE: Establécese como "Responsable" (Artículo 19 del Decreto Ley 14.306, Código Tributario), de la Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente, a todos los propietarios, promitentes compradores, poseedores o titulares de derechos reales sobre todo inmueble urbano o suburbano.-

Artículo 85.- (27 en 31) PRESUNCION: A efectos de la aplicación de dicho tributo, se presumirá que todo inmueble baldío o con Edificación Inapropiada (comprendido en las normas que refieren a la materia), es sujeto pasivo de la Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente.-

Artículo 86.- (27 en 31) TASA DE DESARROLLO URBANISTICO y MEDIO AMBIENTE. IMPORTES. PERCEPCION. ACTUALIZACION:

1°.- La Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente, para los inmuebles ubicados en cada una de las Zonas referidas, será la siguiente:

a) Zona UNO: setenta pesos uruguayos por mes ($ 70.-).-
b) Zona DOS: setenta pesos uruguayos por mes ($ 70.-).-
c) Zona TRES: cuarenta pesos uruguayos por mes ($ 40.-).-
d) Zona CUATRO: veinticinco pesos uruguayos por mes ($ 25.-).-
e) Zona CINCO: quince pesos uruguayos por mes ($ 15.-).-

2°.- Se abonará -cuando corresponda- en forma simultánea, conjunta e indivisible con el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y en caso de que para dicho tributo se fijaran menos de doce cuotas, el Ejecutivo Comunal prorrateará su cobro en el total de cuotas que se fijare.-

3°.- Los importes referidos se actualizarán todos los 1° de enero de cada año, en igual porcentaje de variación que tenga el Indice de Precios al Consumo en los doce meses anteriores.-

Artículo 87.-(27 en 31) TASA de CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos de la Tasa de Conservación de Pavimento, los indicados en la norma de creación de dicha Tasa, Artículo s 42 a 46 del decreto 55 85 y Artículo 39 del decreto 417 90, todos de la Junta Departamental de Durazno).-

Artículo 88-(27 en 31) TASA DE CONSERVACIÓN de PAVIMENTO. IMPORTES. PERCEPCIÓN y ACTUALIZACION: Modifícanse las normas referentes a importes por la Tasa de Conservación de Pavimento, en lo referente a las Zonas e importes, por la siguiente:

1°.- La Tasa de Conservación de Pavimento, para los inmuebles ubicados en cada una de las Zonas urbanas y suburbanas referidas, será la siguiente:

a) Zona UNO: diez pesos uruguayos por mes ($ 10.).-
b) Zona DOS: diez pesos uruguayos por mes ($ 10.).-
c) Zona TRES: siete pesos uruguayos por mes ($ 7).-
d) Zona CUATRO: cuatro pesos uruguayos por mes ($ 4.-).-
e) Zona CINCO: tres pesos uruguayos por mes ($ 3.-)

2°.- Se abonará en forma simultánea, conjunta e indivisible con el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y en caso de que para dicho tributo se fijarán menos de doce cuotas, el Ejecutivo Comunal prorrateará su cobro en el total de cuotas que se fijare.-

3°.- Los importes referidos se actualizarán todos los 1° de enero de cada año, en igual porcentaje de variación que tenga el Indice de Precios al Consumo en los doce meses anteriores.-

Artículo 89.-(26 en 31) DEROGACIÓN: Derógase el Artículo 44 del Decreto número 55 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 15 de noviembre de 1985 (Tasa de Conservación de Pavimento para las zonas rurales de todo el Departamento).-

Artículo 90.-(27 en 31) TASA DE ALUMBRADO.- SUJETO PASIVO: A partir del 1° de enero del año 2002, serán sujetos pasivos como "contribuyente" de la Tasa de Alumbrado, todos los habitantes, ocupantes o usuarios a cualquier título, de inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento de Durazno, cuyo inmueble cuente con servicio de energía eléctrica suministrado por U.T.E.- En su defecto, serán sujetos pasivos y quedarán gravados por esta tasa, los propietarios, promitentes compradores; poseedores y titulares de derechos reales de los referidos inmuebles.- Asimismo, será sujeto pasivo de la Tasa de Alumbrado, toda persona física o jurídica que no le corresponda o no sea sujeto pasivo de la Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente.-

Artículo 91.- ZONAS e IMPORTE de la TASA DE ALUMBRADO:

1°.- Se aplicarán a la Tasa de Alumbrado, las Zonas referidas en el presente decreto.-

2°.- La Tasa de Alumbrado, para los inmuebles ubicados en cada una de las Zonas referidas, será la siguiente:

a) Zona UNO: setenta pesos uruguayos por mes ($ 70.-).-
b) Zona DOS: setenta pesos uruguayos por mes ($ 70.-).
c) Zona TRES: cuarenta pesos uruguayos por mes ($ 40.-).-
d) Zona CUATRO: veinticinco pesos uruguayos por mes ($ 25.-)
e) Zona CINCO: quince pesos uruguayos por mes ($ 15).

Artículo 92 .-(27 en 31) DESTINO de la TASA DE ALUMBRADO: Sin perjuicio de lo establecido en las normas que legislan en la materia, y en lo que aquí se determina, establécese que la Tasa de Alumbrado comprenderá los importes necesarios para el "consumo de Alumbrado Público"; el mantenimiento y mejora de la red existente, así como también las ampliaciones y o extensiones o mejoras de red e instalación del servicio de Alumbrado Público en las zonas que se determinen.-

Establécese que el alumbrado público tiene como fin básico, la iluminación de vías de tránsito y bienes de uso público, con destino y de uso general.-

Artículo 93.- (27 en 31) **TASA DE ALUMBRADO RECAUDACIÓN O PERCEPCIÓN:** La Intendencia de Durazno. podrá suscribir convenios con U.T.E., para la recaudación de la Tasa de Alumbrado.- Todos los convenios que se suscriban, quedarán condicionados a la aprobación de la Junta Departamental.-

En el caso de que la Intendencia no delegare las tareas de recaudación, la Tasa de Alumbrado será abonada en forma conjunta e indivisible con el Impuesto de contribución Inmobiliaria.-

Artículo 94.- (23 en 27) **TASA DE ALUMBRADO. CONDICIONES DE CONVENIO:** En caso de que se suscribiera convenio para la recaudación de la Tasa de Alumbrado, el Ejecutivo Comunal queda facultado para:

a) Establecer similares fechas de vencimiento que las que fije el Organismo recaudador, para el cobro de sus servicios;
b) Establecer o fijar similares sanciones legales (multa y recargos);
c) La Tasa de Alumbrado, se actualizará en iguales fechas y porcentaje que varíe el costo del servicio por parte de U.T.E.-
d) El convenio establecerá claramente el costo de los servicios que se contraten, si es que existiere.-
e) Se establecerán con claridad, todas y cada una de las medidas y procedimientos administrativos para la seguridad de la Intendencia en cuanto a la percepción y administración de dicho tributo.-

Artículo 95.- (23 en 28) TASA DE ALUMBRADO. DEROGACIÓN: Deróganse a partir del 1° de enero del año 2002, todas las disposiciones que exoneren total o parcialmente a cualquier tipo de inmuebles urbanos o suburbanos, de la Tasa de Alumbrado.-

Artículo 96.-(24 en 28) TASA DE ALUMBRADO. MODIFICACIÓN.- DEROGACIÓN: Asimismo, quedan modificadas y o derogadas en cuanto se opongan a lo precedentemente expuesto, todas las normas que legislan en la materia.- (Artículo 15 del Decreto 925 dictado el 17 de octubre de 1972; decreto 101 dictado por la Junta de Vecinos el 9 de agosto de 1974; decreto 230 dictado el 18 de agosto de 1975; Artículo 10 del decreto 389 77 dictado el 16 de marzo de 1977; Artículo 29 del decreto 526 78 dictado el 9 de agosto de 1978; Artículo 37 del decreto 888 de 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos; Artículo 34 del decreto número 55 dictado por la Junta Departamental de 15 de noviembre de 1985; Artículo 39 del decreto 417 de 11 de setiembre de 1990; y Artículo 70 del decreto 991 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 21 de noviembre de 1995).-

Artículo 97.- (24 en 28) **TASAS de ALUMBRADO y de DESARROLLO URBANÍSTICO y MEDIO AMBIENTE. HECHO GENERADOR:** Establécese el carácter permanente del hecho generador de las Tasas de Alumbrado y de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente (Artículo 8 Decreto Ley 14.306, Código Tributario), al 1° de enero de cada año.- La existencia de sujeto pasivo de la Tasa de Alumbrado, es preeminente y prevalece sobre la Tasa de Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente.- Dicha circunstancia hace sujeto pasivo de la Tasa de Alumbrado al indicado en la normativa referida, constituyéndose en dicho caso el propietario, promitente comprador, poseedor o titular de derecho real sobre todo inmueble urbano o suburbano, como "Responsable" del pago de dicho tributo (Artículo 19 decreto ley 14.306 Código Tributario).-

Artículo 98.- (24 en 28) **DEROGACIÓN TASA DE INDEXACION:** Derógase la tasa de indexación a que refiere el Artículo 25 del Decreto número 1217 dictado por la Junta Departamental el día 9 de octubre de 1997.-

Artículo 99.- (24 en 28) DEROGACIÓN: Deróganse todas las disposiciones que exoneraron Tasas a inmuebles por tener valor reales inferiores a determinados montos.-

Artículo: 100.- (28 en 28) **IMPUESTO a los BALDIOS.-** Fíjase el Impuesto a los Baldíos; aplicándose este tributo a las zonas definidas en el artículo 81 del presente decreto referente a las Tasa de Alumbrado,Desarrollo Urbanístico y Medio Ambiente, de Salubridad y de Conservación de Pavimentos; a que refiere el Artículo 1° Decreto 635 dictado por la Junta Departamental el 19 de agosto de 1969; el Artículo 13° Decreto 925 aprobado por la Junta Departamental con fecha 17 de octubre de 1972; el Artículo 12° del Decreto 389 77 dictado por la Junta Departamental de Durazno; el Artículo 1° y siguientes del Decreto número 502 dictado por la Junta de Vecinos el 25 de abril de 1978; el Artículo 33 del Decreto 199 87 dictado por la Junta Departamental; el Artículo 43 del decreto 417 dictado por la Junta Departamental el 11 de setiembre de 1990; y el Artículo 31 del Decreto 1217 aprobado por la Junta Departamental con fecha 9 de octubre de 1997, aplicando sobre cada metro cuadrado los siguientes importes:

a) Zona "UNO": cuarenta pesos por metro cuadrado ($ 40 m2) y por año;
b) Zona "DOS": dieciocho pesos por metro cuadrado ($ 18 m2) y por año;
c) Zona "TRES": seis pesos por metro cuadrado ($ 6 m2)y por año;
d) Zona "CUATRO": treinta centésimos de pesos por metro cuadrado ($ 0,30 m2) y por año;
e) Zona "CINCO": exonerada del tributo.-

Artículo 101.- (26 en 27) DISPOSICIONES Y BONIFICACIONES. a)Considérase parte integrante del presente decreto los artículos 1,2,3,4 y 6 del decreto 1663 del 23 de marzo de 2001.

b)Deróganse todas las disposiciones referentes al Impuesto a los Baldíos que se opongan al presente decreto.-

Artículo 102.- (25 en 26) IMPUESTO A LA EDIFICACIÓN INAPROPIADA: El Impuesto a la Edificación inapropiada, ruinosa, clausurada, tapiada o inconclusa, creado por el Artículo 43 del Decreto número 417 dictado por la Junta Departamental el día 11 de setiembre de 1990 se fija en una alícuota del ciento cincuenta por ciento (150%) del importe del impuesto de contribución urbana y sub urbana, que se regirá por las siguientes normas:

A) HECHO GENERADOR: Los titulares, propietarios, promitentes compradores o poseedores de inmuebles que cuenten con edificaciones

inapropiadas en los inmuebles urbanos y sub urbanos del departamento, estarán gravados con un impuesto anual que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a lo establecido en el Artículo siguiente.

B) CONCEPTOS: a - Edificación Inapropiada: a los efectos de la aplicación de este impuesto se considerarán edificaciones inapropiadas las construcciones que se encuentren comprendidas en todas o algunas de las siguientes condiciones:

1) Las que no estuvieren habilitadas por incumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de edificación.-

2) Las que no tengan las instalaciones sanitarias internas conectadas con las del servicio público, siempre que por sus frentes pase o exista el colector público.-

Quedarán exoneradas en este caso, aquellos contribuyentes con insuficiente capacidad económica probada y justificada, o que razones técnicas imposibiliten dicha conexión, lo que deberá acreditarse anualmente, efectuando nueva solicitud de la exoneración correspondiente ante la Intendencia Municipal, antes del inicio de cada nuevo ejercicio, en que el titular del inmueble quedará nuevamente como sujeto pasivo de dicho tributo.-

b - Edificaciones ruinosas: se entiende por tales aquellas que han sido declaradas ruinosas con alto grado de deterioro con riesgo de derrumbe por la Intendencia Municipal de Durazno, previo informe técnico de la repartición correspondiente del Departamento de Obras.-

c - Edificaciones clausuradas o tapiadas: Se entiende por tales aquellas construcciones cuyas aberturas total o parcialmente han sido expresamente obstruidas con distintos tipos de elementos (mampostería, madera, u otros).-

d - Edificios o estructuras inconclusas: Se entiende por tales, aquellos edificios o estructuras que a juicio de la Intendencia Municipal de Durazno no hubieran sido concluidos y las obras se encuentren detenidas por un período mayor a un año, y que por sus características perjudican y distorsionan o contribuyen a provocar focos de insalubridad.-

C) DETERMINACIÓN.- LIQUIDACIÓN.- MONTO IMPONIBLE.- El tributo a la edificación inapropiada se determinará y liquidará aplicando sobre el monto imponible de los inmuebles a los efectos del cálculo de la contribución inmobiliaria una alícuota de hasta el ciento cincuenta por ciento (150 %) de la que se aplica para el cobro del referido tributo.-

D) SUJETOS PASIVOS.- Están obligados al pago de este impuesto, los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles gravados.-

Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto todos los titulares de derechos reales sobre los bienes gravados sin perjuicio de las reclamaciones que puedan deducirse entre ellos.-

E) FORMA DE PAGO.-

Deberá efectuarse conjunta y simultáneamente con el de la contribución inmobiliaria urbana y suburbana, rigiendo a su respecto, las mismas formas, condiciones, bonificaciones y sanciones legales establecidas por este ultimo tributo.-

F) EXONERACIONES.- Están exentos del pago de este impuesto:

1) los propietarios o titulares de derechos reales de inmuebles en que se esté realizando ampliación, reconstrucción o remodelación de las construcciones existentes y por un plazo de doce meses computados a partir de la iniciación de la obra.-

A los efectos establecidos en este Artículo se suspenderá la liquidación del impuesto a partir del ejercicio fiscal siguiente en que el contribuyente presente declaración jurada ante el departamento de Obras acerca de las circunstancias constitutivas de las excepciones que lo amparan.-

De no cumplirse por parte del contribuyente las circunstancias constitutivas que lo amparaban a dicha exoneración, la Administración dispondrá el cobro del impuesto a partir de su suspensión.- Facúltase al Intendente Municipal para extender los plazos indicados en los casos que así se solicite por razones fundadas, previo informe del departamento de Obras.-

G) EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- Se extingue la obligación del pago de este impuesto a partir del ejercicio fiscal siguiente al cual el contribuyente acredite mediante declaración jurada que el inmueble no configura ninguna de las situaciones gravadas, previo informe del departamento de Obras.-

H) OMISIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA.- La omisión en la presentación de la declaración jurada antes el 31 de diciembre, dará lugar a que en el ejercicio fiscal siguiente se aplique el impuesto de referencia.-

I) DEROGACIÓN TACITA.- Deróganse toda disposición que se opongan a lo establecido en el presente decreto.-

J) FACULTAD.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Durazno a exonerar del tributo a inmuebles, en consideración a su ubicación por Zona y Localidad del departamento, previa anuencia de la Junta Departamental.-

EDIFICACIÓN.- AVALUACIONES - DERECHOS Y MULTAS.-

Artículo 103.- (26 en 26).- Sustitúyese el Artículo 29 del Decreto 961 73 dictado por la Junta Departamental el día 1° de junio de 1973 por el siguiente: Artículo 29°.- **AVALUACION DE LAS OBRAS.-** La Oficina Técnica competente efectuará una avaluación de todas las obras (nueva, ampliación, reforma, refacción, regularización) y similares que se tramiten.- Para ello se utilizará una tabla de valores de acuerdo a las categorías de obras que se establecen en el Artículo 14 de la presente Ordenanza y que se avaluará anualmente en importe no inferior del quince por ciento (15%) del costo real estimado de la construcción.- La avaluación se hará en general por la superficie edificada.- En los edificios de varios pisos, se hará por todos los pisos y locales del edificio, según la escala que corresponda para aquellos ambientes o pisos que caractericen el inmueble.- En los casos en que se trate de unidad independiente de disímiles características o, en la que se pruebe concluyentemente que la aplicación de las citadas bases arrojen valores superiores a los reales, se aplicará el cálculo diferenciado o por procedimientos extraordinarios.- Las apelaciones por el monto de las avaluaciones deberán hacerse dentro de los diez días siguientes a la fecha del Decreto que las aprueba y por escrito; debiendo argumentarse y probarse las razones mediante contrato de arrendamiento de obra en forma, recibo, presupuesto, peritajes, y demás condicionantes que se consideren convenientes, ilustrativas o le fueren solicitadas.- En aquellos casos en que el criterio de la Oficina Técnica competente, no fuera aceptado por el gestor, podrá designarse un perito de común acuerdo entre las partes, que deberá ser un profesional Universitario especializado, siendo los honorarios y gastos que se originen por cuenta total del gestor.-

Artículo 104.- (26 en 26) Sustitúyese el Artículo 30 del Decreto 961 73, dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 1° de junio de 1973 por el siguiente: Artículo 30°.- **DERECHOS DE EDIFICACIÓN.-** El derecho de edificación se pagará sobre el valor de avaluación que se determine en la forma establecida en el Artículo anterior, de acuerdo a las siguientes escalas: A) Por estudios de plano, cuando simultáneamente no se gestione el permiso de edificación, será del dos por mil (2%o) con un mínimo de quinientos pesos uruguayos ($ 500).-; B) Permiso de Edificación; si el permiso se gestiona con posterioridad al pago de derechos que establece el inciso anterior, no se descontará éste, pero si se tramita simultáneamente aquel derecho no se cobrará: a) veinticinco por mil (25%o) en las plantas urbanas y sub-urbanas de ciudades; b) quince por mil (15%o) en las Villas, Pueblos , Localidades y demás Centros Poblados donde exista Junta Local u Oficina Municipal; c) estarán exonerados del pago de derechos, pero no del trámite, los permisos en Centros Poblados donde haya Junta Local u Oficina Municipal; d) en los casos de edificios no destinados a vivienda, los derechos de los apartados "a" y "b" se multiplicarán por el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25); e) una vez determinados los derechos según los apartados "a", "b" y "d", si se tratara de edificios tipificados como "suntuosos" o similares, se multiplicará el monto del derecho primariamente obtenido por el coeficiente de uno coma setenta y cinco (1,75).- **C) EXONERACIÓN.-** Estarán exoneradas de todo derecho, las viviendas tipificadas como de Interés Social; las construidas por el Sector Público y Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y las Cooperativas a que refiere la ley 13.728 de 17 de enero de 1969.- **D) DERECHO POR PERMISO:** Los derechos por permisos para realizar instalaciones sanitarias, industriales y otras, cuando no haya solicitud conjunta de edificación, será de la mitad (50 %) de los porcentajes que se determinen en los incisos A y B sobre la avaluación respectiva y con la exoneración que se establece en el inciso C, cuándo la instalación se haga en edificios que correspondan a aquellos casos.- **E) DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VEREDA.-** Los derechos por ocupación de veredas con barreras durante la ejecución de los trabajos, se pagarán a razón de cuarenta pesos uruguayos ($ 40.-) semestrales, por cada metro lineal de vereda que ocupe.- **F) PERMISOS ESPECIALES.-** Los permisos especiales a que se refiere el Artículo 2° pagarán como único derecho un importe de veinte pesos uruguayos ($ 20.-).

Artículo 105.- (26 en 26) Sustitúyese el Artículo 32 del Decreto 961 73 dictado por la Junta Departamental el día 1° de junio de 1973, por el siguiente: Artículo 32°.- **ESCALA DE MULTAS.-** Las multas por infracciones a la presente Ordenanza no serán inferiores a cien pesos

uruguayos ($ 100.-) y se aplicarán por la Intendencia Municipal según los mecanismos que determina el numeral 30 del Artículo 19 de la Ley 9515 modificado por el Artículo 313 de la Ley 13835 de 7 de enero de 1970.- Se aplicarán de acuerdo a la siguiente escala: A.- Por ejecutar ampliaciones de una obra o introducir modificaciones de distribución o de carácter funcional sin la debida autorización documentada, la multa será de trescientos pesos uruguayos ($ 300.-).- B.- Por no tener en la obra el número de permiso o el permiso con los planos sellados, la multa será de cien pesos uruguayos ($ 100.-).- C- Por ejecutar obras sin tener previamente acordado el permiso respectivo, la multa será de seis mil pesos uruguayos ($ 6.000.-).- D- Por introducir en la obra, sin permiso documentado, modificaciones en las partes vitales como vigas, losas, elementos resistentes generales, y demás importantes a criterio del Municipio, la multa será de mil pesos uruguayos ($ 1.000.-).- E.- Por omitir la solicitud de algunas de las inspecciones detalladas en el Artículo 26, la multa será de doscientos pesos uruguayos ($ 200.-) por cada inspección omitida, sin perjuicio de efectuar las demoliciones o trabajos pertinentes para comprobar las condiciones de construcción.- F.- Por faltar a lo establecido en la cláusula final del Artículo 28, la multa será de cuatrocientos pesos uruguayos ($ 400.-).- G.- Por impedir la entrada a las obras al personal inspectivo municipal, la multa será de mil pesos uruguayos ($ 1.000.-), disponiéndose en tal caso por el Departamento de Obras, la inmediata paralización de las obras, hasta tanto no se pueda efectuar la inspección.- H.- Por ocupar un edificio sin la debida habilitación municipal, la multa será de dos mil pesos uruguayos ($ 2.000.-).-

TASAS.-

Artículo 106.- (25 en 26) TASA DE TRAMITE: La Tasa de Trámite a que refiere el Artículo 17 del decreto 925 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 17 de octubre de 1972, se actualizará los 1º.de enero de cada año de la siguiente manera:

a) aplicando el 100 % del Indice de Precios al Consumo del año anterior y al resultante se bonificará en un 20 %. Ajustando a la cifra entera más próxima.

b) el valor de dicha tasa, no podrá ser inferior en ningun caso a veinte pesos uruguayos ($20). Valor que se actualizará los 1º. De enero de cada año por la variación del Indice de Precios al Consumo del año anterior.

Artículo 107.- (22 en 26) .- SUJETOS PASIVOS: Estarán sujetos al pago de dicha tasa:

a) los escritos de cualquier naturaleza, planos, peritajes, certificados o documentos que hagan las veces, presentados ante la Autoridad Municipal y las actuaciones que estos originen;

b) los documentos expedidos por la Intendencia Municipal, a cualquier efecto;

c) toda exposición o petición que se formule ante la Intendencia Municipal;

d) los trámites iniciados por el Gobierno Departamental, que tengan por efecto la cancelación total o parcial de una obligación que pueda ser apreciada en dinero; multas; derechos o morosidad de impuestos, tasas y gravámenes en general.-

Artículo 108.- (25 en 26).- EXONERACIONES: Estarán exonerados de la tasa de trámite, las actuaciones, gestiones o expedición de documentos exonerados por la Constitución de la República, Leyes, Decretos y Ordenanzas vigentes.-

Asimismo estarán exonerados del pago de dicha tasa:

a.- la expedición de testimonio de partida de nacimiento, con el fin de obtener la cédula de identidad;

b.- las gestiones, así como certificados y similares iniciados o solicitados por Funcionarios Municipales en actividad o jubilados, que tengan una relación directa a criterio de la Intendencia Municipal, con la función que desempeñan;

c.- los trámites y gestiones relativos al pago de asignaciones personales de cualquier naturaleza, pendiente de cobro al fallecimiento del Funcionario, así como los testimonios de partidas necesarios para acreditar los derechos de los sucesores.-

d.- los trámites y gestiones de cobro de tributos Municipales en los cuales el monto total a percibir sea inferior a trescientos pesos uruguayos ($ 300.-).-

e.- las órdenes de pago que realice la Intendencia Municipal de Durazno, no comprendiendo las de trámite interno, cuyo monto sea inferior a mil quinientos pesos uruguayos ($ 1.500.-).-

Artículo 109.- (25 en 25) Expedición de Guías de DI.CO.SE La tasa de trámite para la expedición de guías de la Dirección de Control de Semovientes y Frutos del País,se regirá por el art.110 del presente decreto. El contribuyente podrá optar por abonar la cantidad de cinco pesos uruguayos ($ 5.-) por concepto de tasa de trámite de expedición de cada guía que adquiera. Valor que se actualizará los 1º. de enero de cada año por la variación del Indice de Precios al Consumo del año anterior. -

Artículo 110.- (25 en 25) ACTUALIZACION: Los importes referidos en el artículo 112 del presente decreto se actualizarán anualmente desde el 1º.de enero de 2002 en la misma variación del Indice de Precios al Consumo del año anterior, redondeándose a la cifra entera más próxima.

Artículo 111.- (25 en 25) TASA DE ACTUALIZACION VALOR CATASTRAL.- El derecho anual por actualización catastral creado por el Artículo 26 del decreto número 1217 aprobado por la Junta Departamental de Durazno el día 9 de octubre de 1997; que grava a todos los inmuebles del Departamento y se abona conjuntamente con la primera cuota de Contribución Inmobiliaria, Urbana, Suburbana y Rural, tendrá a partir del 1º de enero de 2002 un monto de veinticinco pesos uruguayos ($ 25.-) por padrón.- Dicho importe se actualizará anualmente en el mismo porcentaje de variación del Indice de Precios al Consumo, del ejercicio anterior, redondeándose en pesos uruguayos a la cifra entera más próxima.-

Artículo 112.- (25 en 26).- DERECHO DE FRACCIONAMIENTO: Fíjase, a partir de la vigencia del presente decreto, los derechos de fraccionamiento que se realicen en todo el Departamento, de la siguiente manera:

A) con la iniciación del trámite ante las Oficinas correspondientes de la Intendencia Municipal de Durazno, se deberá abonar el equivalente a quinientos pesos uruguayos ($ 500.-).

B) dentro de los quince días siguientes a la notificación (real o ficta) de la aprobación del fraccionamiento, se deberá abonar: a) la suma equivalente a cuarenta pesos uruguayos ($ 40.-) por cada fracción obtenida (si el total del padrón se fraccionara creando hasta diez fracciones); b) treinta pesos uruguayos ($ 30.-) por cada fracción obtenida (si el padrón se fraccionara creando hasta veinte fracciones); veinte pesos uruguayos ($ 20.-) por cada fracción obtenida, en el caso de que el padrón se fraccionara en hasta cincuenta fracciones; y diez pesos uruguayos ($ 10.-) para cada fracción obtenida , en el caso de que el padrón se fraccionara en más de cincuenta fracciones.-

Además se abonará el uno por ciento (1 %) del valor real total del padrón matriz fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que estuviere vigente a la fecha del pago, el que deberá hacerse en forma previa al sellado y entrega de los planos.-

El no pago dentro los plazos, hará incurrir en mora al titular del inmueble o gestionante, siendo pasible de la multa y sanciones legales previstas en el Código Tributario y Decreto 1582 aprobado por la Junta Departamental de Durazno el 4 de agosto de 2000.-

Artículo 113.- (26 en 26) AMANZANAMIENTO: En el caso de que se solicitara amanzanamiento y apertura de calles, se establecer el cobro de tasa del derecho por estudio y aprobación del proyecto en mil pesos uruguayos ($ 1.000.).-

Quedan exoneradas del pago de estos Derechos, aquellas instituciones amparadas por Leyes especiales, y las fracciones que resulten para ser cedidas al Dominio Público.

Derógase todas las disposiciones referentes a los valores de tasas y derechos de fraccionamiento que se opongan al presente (Artículo 28 Decreto de Junta Departamental número 1217 del 9 de octubre de 1997).-

Artículo 114.- (22 en 28) FIJACIÓN TRIBUTO de FERIA FRANCA: Fíjase a partir del 1º de enero de 2002 los valores que regirán para puestos de ventas en Ferias Francas (Decreto 677 dictado por la Junta Departamental el 10 de enero de 1958; Decreto 758 dictado por la Junta el 3 de octubre de 1958; Artículo 43 del Decreto número 888 dictado por la Junta de Vecinos el día 22 de diciembre de 1981, Artículo 36 del Decreto 55 de 15 de noviembre de 1985; Artículo 42 del Decreto 392 90 del 20 de julio de 1990; Artículo 42 del Decreto 417 dictado por la Junta Departamental el 11 de setiembre de 1990; y Artículos 65 y 66 del Decreto 991 dictado por la Junta Departamental el día 21 de noviembre de 1995). Los puestos de venta en feria franca pagarán mensualmente, las sumas que se establecen en la escala siguiente:

a.- De cero a cinco metros lineales: cuatrocientos pesos uruguayos ($ 400.-)
b.- De cinco a diez metros lineales: dos mil cuatrocientos pesos uruguayos ($ 2.400.-)
c.- De diez a quince metros lineales: seis mil pesos uruguayos ($ 6.000.-).-
d.- Los puestos de venta en Ferias Comerciales, pagarán seiscientos pesos uruguayos ($ 600.-) por mes y por hasta tres metros lineales.-
e.- Los metros lineales, se medirán por su frente a la calle, no pudiendo exceder los 2,50 metros de ancho (incluyendo calle y vereda).- En caso contrario, se incrementará el metraje en igual proporción a lo utilizado.-
Deberá abonarse el tributo, por la sola reserva de espacio, aunque no se concurra a una o varias Ferias.-

Artículo 115.- (23 en 27).- EXONERACIÓN: Quedarán exonerados de hasta cinco metros lineales, los productores del Departamento de Durazno, que vendan su propia producción hortifrutícola y de granja; así como también quienes exhiban o comercialicen en forma exclusiva, objetos de artesanía elaborados en el Departamento.-
La Intendencia Municipal, controlará la calidad del solicitante de la exoneración, estableciendo las condiciones que ameriten a la misma.-

Artículo 116.- (23 en 27).- CADUCIDAD: No se permitirá la instalación de ningún Puesto de Feria, si existiere un atraso superior a los 90 días en el pago de los derechos correspondientes.- Ocurrida dicha circunstancia, caducará en forma automática, el derecho a la utilización del espacio, así como los permisos que se hubieran otorgado.-

Artículo 117.- (23 en 27).- ACTUALIZACION: Estos importes se ajustarán semestralmente el 1° de enero y 1° de julio de cada año, en el mismo porcentaje de variación que se produzca en el Indice de Precios al Consumo (IPC), que determine la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos en el semestre anterior.-

Artículo 118.- (22 en 27) **TASA DE HIGIENE AMBIENTAL.-** Fíjanse a partir del 1° de enero de 2002, los montos de la tasa creada por el Artículo 35 del Decreto número 55 85 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 15 de noviembre de 1985, Artículo 41 del decreto número 417 dictado por la Junta Departamental el día 11 de setiembre de 1990; para el control de Higiene Ambiental, Salubridad, Conservación y Seguridad, de los establecimientos y locales destinados a las actividades que se detallan a continuación, en los importes que se determinan:
1) Clubes nocturnos, cabarets, dancings, casas de baile, boites, whiskerias, bares de camareras y similares, en ochocientos pesos uruguayos ($ 800.-), mensuales.-
2) Bancos, Instituciones financieras, Instituciones de Crédito y similares de intermediación financiera, por sus casas matrices, sucursales o agencias; , Banca de Quinielas; en mil setecientos pesos uruguayos ($ 1.700.) mensuales.-
3) Casa de Cambio de moneda y similares, en ochocientos cincuenta pesos uruguayos ($ 850) mensuales.-
4) Prostíbulos, casas de tolerancia y similares, por cada habitación, trescientos pesos uruguayos ($ 300.-), mensuales.-
5) Casa de huéspedes, hoteles de alta rotatividad y similares, por cada habitación, trescientos pesos uruguayos ($ 300.-) mensuales.-
6) Teatros, cines, salas de espectáculo y similares, cien pesos uruguayos ($ 100.-) mensuales.-
7) Hoteles Primera categoría, con baño privado y acondicionamiento térmico, por cada habitación será de cincuenta pesos uruguayos ($50), mensuales.- Otras categorías de hoteles, por cada habitación será de treinta y cinco pesos uruguayos ($ 35.-), mensuales.-
8) Pensiones: Por cada habitación será de treinta pesos uruguayos ($ 30.-), mensuales.-
9) Confiterías, restaurantes, churrasquerías y similares; y bares no comprendidos en el numeral siguiente, la tasa será de doscientos pesos uruguayos ($ 200.-), mensuales.-
10) Comercios tales como Supermercados, Hipermercados, Tiendas, Venta de Artículos para el Hogar, Ferreterías, Barracas, productos Alimenticios, Bares y similares, con superficie edificada superior a setenta e inferior a trescientos metros cuadrados, la tasa será de trescientos pesos uruguayos ($ 300).- mensuales.-
11) Los Supermercados e Hipermercados, con superficie edificada superior a trescientos metros e inferior a quinientos metros cuadrados, la tasa será de un mil doscientos pesos uruguayos ($ 1200.-) mensuales.-
12) Los Supermercados e Hipermercados, con superficie edificada superior a quinientos metros cuadrados, la tasa será de dos mil pesos uruguayos ($ 2000) mensuales.-
13) Todo otro comercio, con inferior superficie Edificada a los setenta metros, incluso aquellas que expidan bebidas y o productos alimenticios, Instituciones aseguradoras (excepto Bancos), locales destinados al corretaje de seguros; gestorías y similares; ciento cincuenta pesos uruguayos ($ 150.), mensuales.-
14) Locales destinados a entretenimientos, juegos electrónicos o cualquier otro tipo de juego de entretenimiento, abonarán doscientos cincuenta pesos uruguayos ($ 250.-), por cada unidad de juego y por mes.- En este caso, el máximo a abonar será de cinco mil pesos uruguayos, por mes ($ 5.000.-), aunque tuviera más de 20 juegos.-
15) Todo otro local destinado a actividades comerciales no especificados concretamente en los numerales anteriores, tendrá una tasa de cien pesos uruguayos ($ 100.-) mensuales.-

Artículo 119.- (22 en 29) COMERCIO CON MAS DE UN GIRO: En el caso de que el comercio tenga más de un giro y o se encontrare comprendido en más de una de las situaciones previstas en el Artículo anterior, abonará únicamente la Tasa mayor.-

Artículo 120.- (22 en 29).- CONDICIONES.- La Intendencia Municipal, fijará los plazos y formas de recaudación y control de dicha Tasa.-
El contribuyente obtendrá en el Departamento de Servicios y Medio Ambiente de la Intendencia Municipal, el certificado habilitante de su comercio, el que presentará para el pago del tributo en el Departamento de Hacienda.- Dicho certificado acreditará las condiciones sanitarias y de seguridad satisfactoria que los habilite, o que cuentan con plazo para regularizar las mismas.-

Artículo 121.- (22 en 29) SANCIONES.- El no pago en tiempo y forma del tributo, lo hará pasible de la mora y sanciones legales vigentes en el Departamento (Código Tributario, decreto ley 14.306 y Decreto 1582 aprobado por la Junta Departamental de Durazno el 4 de agosto de 2000).-
Quienes sean sujetos pasivos del tributo y ejercieran las actividades sin las habilitaciones y registros correspondientes, serán pasibles de una multa que determinará el Ejecutivo Comunal y podrá alcanzar hasta el cien por ciento del tributo que le correspondiere abonar.- Sin perjuicio de ello se dispondrá la clausura inmediata del Local hasta que se aprueben las condiciones sanitarias y de seguridad, por la autoridad competente; y se abonan las sanciones impuestas.-

Artículo 122.- (22 en 29) .- TASA HABILITACION INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO: Sin perjuicio de la vigencia de las normas relativas a la Tasa de Habilitación de Inmuebles en Arrendamientos, con destino a casa habitación, industria y comercio y otros destinos, (Artículos 47 a 61 del decreto número 55 85 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 15 de noviembre de 1985; así como el Artículo 36 del decreto número 1217 dictado por la Junta Departamental el día 9 de octubre de 1997), establécese:
a) Sustitúyese la redacción dada por el Artículo 53 del decreto 55 85 por el siguiente: "El sujeto pasivo del tributo anticipará al presentar la gestión, la cantidad de cien pesos uruguayos ($ 100.-), el que se deducirá del monto del tributo, siempre que se habilite la finca, no reembolsándose en caso de negativa".- Dicho monto se actualizará anualmente, a partir del 1° de enero de 2002 en igual porcentaje de variación del Indice de Precios al Consumo del año anterior.-
b) la obligatoriedad de nueva autorización Municipal (inspección y habilitación), al vencimiento del plazo contractual, en caso de mantenerse la ocupación del inmueble.- De no existir nuevo contrato o prórroga escrita, y mantenerse la ocupación, se supone la prórroga contractual bianual.- Las prórrogas expresas o tácitas, estarán gravadas por la tasa de inspección y habilitación, con el monto del veinte por ciento (20 %) del importe mensual que corresponda abonar en el primer mes de vigencia de la prórroga.-
c) para toda solicitud de autorización Municipal, para el arrendamiento de inmueble, deberá acreditarse la inexistencia de adeudos por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasas Adicionales respecto al bien que es objeto del contrato.-

Artículo 123.- (22 en 29) CONTROLES.- La Intendencia Municipal, a través de los Departamentos de Hacienda y las Juntas Locales y Oficinas Delegadas, efectuará los controles respecto de todos los inmuebles que se encontraren arrendados, notificando e intimando a los

titulares de inmuebles a la regularización de la situación tributaria respecto a la Tasa de Habilitación referida.-

Artículo 124.- (23 en 29) PLAZOS PARA REGULARIZACION: Otórgase a todos los "arrendadores" de inmuebles y los obligados solidariamente al pago del tributo, que no hubieran cumplido con el trámite de solicitud y pago de la Tasa de Inspección y Habilitación de Inmuebles en Arrendamiento, un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 2001, para la regularización de su situación, quedando en tal caso y hasta dicha fecha, exonerados del pago de la "multa" a que refiere el Artículo 36 del decreto número 1217 dictado por la Junta Departamental el día 9 de octubre de 1997.La Intendencia de Durazno dará difusión a la presente normativa.-

Artículo 125.- (24 en 30).- QUIOSCOS y CARROS.- ZONAS.- Sustitúyese el decreto 683 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 26 de diciembre de 1969; el Artículo 8 del decreto 11.164 dictado por la Junta Departamental el 24 de octubre de 1978 y su ampliación y modificación; el Artículo 41 del Decreto número 888 81 dictado por la Junta de Vecinos de Durazno el 22 de diciembre de 1981 en la redacción dada por el Artículo 62 del Decreto número 285 88 dictado por la Junta Departamental de Durazno, del año 1988; y decreto número 306 dictado por la Junta Departamental el 16 de diciembre de 1988 y promulgado por decreto número 7569 "A" dictado por el Ejecutivo Comunal el 26 de diciembre de 1988, por el siguiente:

Las delimitaciones de zonas para la ubicación de quioscos de ventas de golosinas, cigarrillos, y similares, y para la instalación de carros expendedores de productos alimenticios, de carácter permanente o transitorio, serán las siguientes:

a) ZONA UNO.- Ubicados en la planta urbana de la ciudad de Durazno, en el perímetro delimitado por las calles Presbítero Dámaso Antonio LARRAÑAGA; Doctor Baltasar BRUM, Wilson FERREIRA ALDUNATE y Luis MORQUIO.-
b) ZONA DOS.- Ubicados en el resto de la planta urbana de la ciudad de Durazno, Jardín Zoológico de Durazno, Plaza Dr. Enamorado de Sarandi del Yí, y Plaza ARTIGAS de Villa Carmen.-.
c) ZONA TRES.- Ubicados en todos los demás lugares no comprendidos en las zonas 1 y 2.-

Artículo 126.- (24 en 30).- QUIOSCOS. IMPORTE DEL TRIBUTO.- Atento a lo regulado por el decreto 683 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 26 de diciembre de 1969; el Artículo 8 del decreto 11.164 dictado por la Junta Departamental el 24 de octubre de 1978; el Artículo 41 del Decreto número 888 81 dictado por la Junta de Vecinos de Durazno el 22 de diciembre de 1981 en la redacción dada por el Artículo 63 del decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, y el Artículo 2 del decreto número 306 dictado por la Junta Departamental el 16 de diciembre de 1988 y promulgado por decreto número 7569 "A" dictado por el Ejecutivo Comunal el 26 de diciembre de 1988, por el siguiente: Establécese los siguientes valores mensuales por la utilización de espacios públicos para la instalación de quioscos de ventas de golosinas, cigarrillos, etc. de carácter permanente:

a) ZONA UNO antes descripta: mil doscientos pesos uruguayos ($ 1.200.-).-
b) ZONA DOS antes descripta: setecientos veinte pesos uruguayos ($ 720.-).
c) ZONA TRES antes descripta: doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-).-

Artìculo 127.- (24 en 30) CARROS PERMANENTES.- IMPORTE DEL TRIBUTO.- Sustitúyese el decreto 683 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 26 de diciembre de 1969; el Artículo 8 del decreto 11.164 dictado por la Junta Departamental el 24 de octubre de 1978; el Artículo 41 del Decreto número 888 81 dictado por la Junta de Vecinos de Durazno el 22 de diciembre de 1981 en la redacción dada por el Artículo 64 del decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, y el Artículo 3 del decreto número 306 dictado por la Junta Departamental el 16 de diciembre de 1988 y promulgado por decreto número 7569 "A" dictado por el Ejecutivo Comunal el 26 de diciembre de 1988, por el siguiente:

Establécese los siguientes valores mensuales por la utilización de espacios públicos para la instalación de carros de ventas de productos alimenticios, de carácter permanente:

a) ZONA UNO antes descripta: dos mil pesos uruguayos ($ 2.000.-).-
b) ZONA DOS antes descripta: mil cien pesos uruguayos ($ 1.100.-).-
c) ZONA TRES antes descripta: seiscientos sesenta pesos uruguayos ($ 660.-).-

Artículo 128.-(24 en 30) .- PUESTOS y QUIOSCOS TRANSITORIOS.- IMPORTE DEL TRIBUTO.- Sustitúyese el decreto 683 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 26 de diciembre de 1969; el Artículo 8 del decreto 11.164 dictado por la Junta Departamental el 24 de octubre de 1978; el Artículo 41 del Decreto número 888 81 dictado por la Junta de Vecinos de Durazno el 22 de diciembre de 1981 en la redacción dada por el Artículo 65 del decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, y el Artículo 4 del decreto número 306 dictado por la Junta Departamental el 16 de diciembre de 1988 y promulgado por decreto número 7569 "A" dictado por el Ejecutivo Comunal el 26 de diciembre de 1988, por el siguiente:

Establécese los siguientes valores por día por la utilización de espacios públicos para la instalación de carros de ventas de productos alimenticios, quioscos y puestos de instalación transitoria o temporaria, pagarán los siguientes importes:

a) ZONA UNO antes descripta: doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-).-
b) ZONA DOS antes descripta: ciento veinte pesos uruguayos ($ 120.-).-
c) ZONA TRES antes descripta: sesenta pesos uruguayos ($ 60.-).-

Artículo 129.- (24 en 30) AVISOS Y PROPAGANDA de CARÁCTER PERMANENTE.- IMPORTE DEL TRIBUTO.- Sustitúyese la Seccion Primera del Artículo 24 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Inciso "A": Por avisos en carteles metálicos o similares, con frente a los caminos o carreteras nacionales o departamentales, pagarán por metro cuadrado o fracción, al año, doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-).-

b) Inciso "B".- Por avisos en paredes o tableros en los edificios de comercios, industrias y obras en construcción, pagarán por metro cuadrado o fracción, al año ciento ochenta pesos uruguayos ($ 180.-)

c) Inciso "C".- Por avisos en comercios e industrias que sobresalgan de la línea de edificación, pagarán por metro cuadrado o fracción, al año doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-).-

Se considerará de carácter permanente, aquel aviso a instalar sin plazo predeterminado.-

Artículo 130.- (24 en 30) AVISOS Y PROPAGANDA de CARÁCTER TRANSITORIO.- Sustitúyese la Seccion Segunda del Artículo 25 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A) Los avisos comprendidos en los incisos B y C del Artículo anterior, pero que tengan el carácter de transitorios, pagarán por cada mes o fracción el veinte por ciento (20 %) de lo que correspondería pagar anualmente.-

B) Los avisos y afiches destinados a ser pegados en muros, portones, paredes de baldíos o distribuidos al público, pagarán la suma de doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-) por cada cien ejemplares.-

C) Los avisos impresos en papel de obra, cuyas dimensiones no excedan de 0,40 metros por 0,20 metros, destinados a ser distribuidos al público, pagarán la cantidad de ciento veinte pesos uruguayos ($ 120.-) por cada millar.- De mayores dimensiones, pagarán la cantidad de ciento ochenta pesos uruguayos ($ 180.-) por cada millar.-

D) Los Bancos, Instituciones financieras, Instituciones de Crédito y similares de intermediación financiera, por sus casas matrices, sucursales o agencias; Casa de Cambio de moneda y similares, Agencias de Quinielas; Supermercados, Hipermercados, Tiendas, Venta de Artículos para el Hogar, Ferreterías, Barracas, productos Alimenticios, Bares, Cafés y Restaurantes, - en el caso de que contaran con una superficie total edificada inferior a trescientos metros (300 mts.)-, por colocar carteles o pizarrones frente a sus propiedades o en otros lugares, cualquiera sea su dimensión, pagarán la cantidad de trescientos cincuenta pesos uruguayos ($ 350.-) por año.-

E) Si los comercios enumerados en el literal anterior tuvieran una superficie edificada superior a trescientos metros (300 mts.), por colocar carteles o pizarrones frente a sus propiedades o en otros lugares, cualquiera sea su dimensión, pagarán la cantidad de quinientos pesos uruguayos ($ 500.-).-

F) Por fijar banderas y o carteles de remates en el punto de ubicación del mismo, pagará setenta pesos uruguayos ($ 70.-) por cada vez o cada remate.-

G) Por hacer circular carteles a pie o adosados en vehículos, pagará la suma de setenta pesos uruguayos ($ 70.-) por cada día.-

H) Toda empresa comercial o industrial que organice reuniones de propaganda en la vía pública, plazas o baldíos con aparatos sonoros, cine o cualquier otro atractivo, pagarán la cantidad de doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-) por día .-

I) Por la distribución de afiches o volantes realizada por medio de aviones y similares, abonará la suma de cuatrocientos pesos uruguayos ($ 400.-) por día.-

Artículo 131.- (24 en 30).- AVISOS Y PROPAGANDA DE CARÁCTER TRANSITORIO. CINES y OTROS: Sustitúyese el Artículo 26 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A) Los cines, teatros, parque de diversiones o similares, instalados en forma permanente pagarán por colocar afiches, carteles, distribuir hojas sueltas o boletines, dentro o fuera de los locales y pasar propaganda por pantalla, la cantidad de mil novecientos pesos uruguayos ($ 1.900.-), anuales.- En caso de no pasar por pantalla, pagarán la cantidad de quinientos pesos uruguayos ($ 500.-) anuales.-

Los cines, teatros, parque de diversiones o similares que se instalaren en forma transitoria, pagarán por día ciento veinte pesos uruguayos ($ 120).-

B) Por propaganda realizada por medio de inscripciones en aviones, globos, etc., pagarán por mes o fracción doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-).-

C) Por propaganda realizada por medio de figuras en el espacio, de humo o procedimientos similares, pagarán por día, doscientos cuarenta pesos uruguayos ($ 240.-).-

Artículo 132.- (25 en 29) PROPAGANDA SONORA.- Sustitúyese el Decreto 757 dictado el 3 de octubre de 1958, el Decreto 845 del 20 de agosto de 1971; Artículo 27 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A) Toda Empresa que tenga como giro único o parcial la emisión de propaganda sonora, por cada aparato que proyecte o trasmita por medio de parlantes, aviso de terceros, deberá registrarse ante la Intendencia Municipal de Durazno, requiriendo la habilitación del Departamento de Obras (División Electricidad) e inscribirse ante el Departamento de Hacienda de la Comuna, en forma previa a cumplir sus funciones.-

B) Dichas Empresas abonarán mensualmente la cantidad de quinientos pesos uruguayos, ($ 500.-) importe a cuyo pago están obligados y son sujetos pasivos por el solo hecho de mantener el Registro.-

C) Toda persona física o jurídica que instale parlantes a la calle o lugares públicos autorizados por la Intendencia Municipal, abonará por día la cantidad de noventa pesos uruguayos ($ 90). Quedarán exonerados del pago de este tributo aquellos contribuyentes que siendo sujeto pasivo de la Tasa de Higiene Ambiental se encuentren al día con dicho tributo.

D) Por propaganda sonora, realizada por medio de aviones y similares, abonará por cada día, la cantidad de quinientos pesos uruguayos ($ 500.-).-

Articulo 133.- (24 en 29) AVISOS EN VIA PUBLICA.- BONIFICACIONES.- Sustitúyese el Artículo 28 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Las Empresas que tengan avisos en la vía pública un número superior a cincuenta y menor a cien, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20 %), entre cien y quinientos avisos la bonificación será del treinta por ciento (30 %) y en número superior a quinientos, la bonificación será del cincuenta por ciento (50 %).-

Las Industrias Departamentales gozarán en todos los casos, de una rebaja del diez por ciento (10 %) sobre toda liquidación de pago de los montos previstos en esta tasa.- Los avisos con inscripciones luminosas estarán exonerados del pago de la tasa.-

Artículo 134.- (24 en 29) HABILITACION PREVIA para AVISOS EN VIA PUBLICA.- Sustitúyese el Artículo 29 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma: Previo a la realización, colocación o distribución de avisos y propagandas, deberán solicitarse permisos en la Intendencia Municipal o Juntas Locales y abonar la tasa respectiva.- Si los mismos fueran con carácter de permanente, la solicitud se hará al iniciarse el año si este fuera continuación de la del año anterior.-

Artículo 135.- (24 en 29) SELLADO PREVIO para AVISOS EN AFICHES.- Sustitúyese el Artículo 30 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma: En el caso de avisos en afiches, boletines, almanaques, etc., los interesados deberán hacerlos sellar en las Oficinas de la Intendencia Municipal o Juntas Locales.-

Articulo 136.- (24 en 29).- PAGOS de AVISOS EN AFICHES.- Sustitúyese el Artículo 31 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma: Los avisos y propaganda permanentes, deberán ser abonados en los meses de enero y febrero de cada año.- Si la misma fuera iniciada en meses posteriores, la tasa se fraccionará en duodécimos pagados tantos como meses falten para terminar el año.-

Artículo 137.- (24 en 29) MULTAS.- Sustitúyese el Artículo 32 del decreto 55 85, dictado el día 15 de noviembre de 1985 por la Junta Departamental, el Artículo 60 del Decreto número 285 dictado por la Junta Departamental el día 21 de octubre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma: Cuando el personal inspectivo municipal constate el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículo s 24° al 31°, el infractor, sin perjuicio del pago del tributo defraudado, se hará pasible a una multa igual al doble de dicho monto.- Si el monto del tributo no pudiera establecerse, la inspección municipal hará su estimación aproximada, siendo sobre esa suma que se calculará la multa. Si él o los infractores se negaran a hacer efectivo dicho importe en la Intendencia Municipal o Junta Local, se procederá a su cobro por la vía legal correspondiente.-

Artículo 138.- (24 en 29) INFRACCIONES A LA TASA DEL SERVICIO DEL CONTROL BROMATOLOGICO: Sustitúyese el Artículo 35 del Decreto número 599 dictado por la Junta Departamental de Vecinos el día 6 de junio de 1979, en la redacción dada por el Artículo 68 del Decreto 55 85 de 21 de noviembre de 1985, por el siguiente: Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

A) Omisión de Registrarse: Por la omisión de registrarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, dentro de los 30 (treinta) días de iniciada la actividad gravada se sancionará con una multa de: 1°) Doscientos cincuenta pesos uruguayos ($ 250.-) hasta los sesenta (60) días de iniciada la actividad gravada; 2°) Quinientos pesos uruguayos ($ 500.-) pasados los sesenta días y hasta noventa días de iniciada la actividad gravada; 3°) Setecientos cincuenta pesos uruguayos ($ 750.), pasados los noventa días de iniciada la actividad gravada.-

B) Declaración Jurada falseada para defraudar el gravamen: Por efectuar Declaración Jurada con intención de defraudar, se aplicará una multa del cien por ciento (100 %) sobre el monto del Tributo defraudado, más las sanciones legales que aplica la Intendencia Municipal sobre los tributos que recauda, hasta la fecha del pago efectivo de la deuda.-

C) Omisión de presentación de Declaración Jurada dentro del plazo: Por la omisión de presentación de la Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, se sancionará con una multa de acuerdo a la escala determinada en el literal "A" de este Artículo.-

D) Por efectuar los pagos fuera de los plazos: Por efectuar el pago de los tributos fuera de los plazos establecidos en los Artículo s 32 y 33, se deberá abonar las multas y recargos de acuerdo a lo establecido por la Intendencia Municipal para los demás tributos recaudados.-

E) Negativa a admitir el acceso a libros y documentos: La negativa a admitir el acceso a Libros y Documentos que permitan la verificación de la Declaración Jurada, se sancionará con una multa de Doscien-

tos cincuenta pesos uruguayos ($ 250.-) la primera, y el doble de ésta, por la segunda vez y la siguiente.-

Artículo 139.- (24 en 29) PORCENTAJE DE MULTA a FUNCIONARIOS.- TASA DEL SERVICIO DEL CONTROL BROMATOLOGICO: Aplíquese en todos sus términos el Artículo 36 del Decreto número 599 dictado por la Junta Departamental de Vecinos el día 6 de junio de 1979, en la redacción dada por el Artículo 69 del Decreto 55 85 de 21 de noviembre de 1985, adjudicándose a los Funcionarios Municipales, el treinta por ciento (30 %) de las multas cobradas por las infracciones referidas.-

Artículo 140.- (24 en 29) REMATES VIRTUALES. NORMAS APLICABLES: Serán de aplicación a los Remates que se organicen y lleven a cabo por medios electrónicos, (Remates Virtuales o Remates por Pantalla), todas las disposiciones a que refiere el Decreto 755 93 dictado por la Junta Departamental el día 10 de diciembre de 1993, considerándose a dichos Remates, a todos los efectos como efectuado en Local Feria.-

Artículo 141.- (24 en 29) REMATES VIRTUALES. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS GUIAS: Los certificados guías que se expidieran por parte de los remitentes a Remates a realizar por medios electrónicos, así como los que expidan las firmas Rematadoras, harán clara mención de dicha circunstancia.-

Artículo 142.- (24 en 29) INSTALACIÓN de MESAS.- DERECHO DE PISO: Aplíquese en todos sus términos el Artículo 33 del Decreto número 1217 dictado por la Junta Departamental el día 9 de octubre de 1997 (antes redacción del Artículo 1° del decreto 285 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 21 de octubre de 1988; redacción dada por el Artículo 1° de la Ordenanza sobre instalación de mesas, decreto 951 dictado el 2 de marzo de 1973), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los propietarios de casa de comercio establecidas; carros móviles de expendio de comidas y o bebidas al paso; quioscos y similares, que instalen mesas en la vía pública (aceras, plazas, paseos etc) pagarán un derecho municipal de piso por mes."

Artículo 143.- (24 en 29) INSTALACIÓN DE MESAS.- MONTOS: Aplíquese en todos sus términos el Artículo 34 del Decreto número 1217 dictado por la Junta Departamental de Durazno el día 9 de octubre de 1997 referente al final del Artículo 3° de la Ordenanza de Instalación de Mesas, decreto 951 dictado el 2 de marzo de 1973, que expresa: "Los montos que anteceden son los básicos y rigen para las casas de comercio establecidas, duplicándose en el caso de carros móviles de expendio de comidas y o bebidas al paso, quioscos y similares".-

Artículo 144.- (24 en 29) DERECHO DE PISO. MONTOS: Sustitúyese el Artículo 35 del Decreto de la Junta Departamental de Durazno número 1217 dictado el 9 de octubre de 1997, referente al Derecho Municipal de Piso legislado por el Decreto 951 del 2 de marzo de 1973, (Ordenanza sobre instalación de mesas), (Artículo 41 del Decreto 888 del 22 de diciembre de 1981; Artículo 37 Decreto 55 85 del 15 de noviembre de 1985); el que quedará fijado de la siguiente manera:

a) Para la zona "A" en diez pesos uruguayos ($ 10.-), por día;
b) Para la zona "B", en ocho pesos uruguayos ($ 8.-), por día;
c) Para la zona "C", en cinco pesos uruguayos ($ 5.-), por día.-

La multa establecida en el Artículo 5° de la citada norma será, en todos los casos, de quinientos pesos uruguayos ($ 500.-).-

Artículo 145.- (24 en 29) ACTUALIZACION: Los montos referidos en el Artículo anterior se actualizarán anualmente, por igual porcentaje de variación del Indice de Productos al Consumo, del ejercicio anterior.-

Artículo 146.- (24 en 29) CARNÉ de SALUD: Sustitúyense los Artículo s que se determinan del Decreto número 72 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 21 de noviembre de 1952, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1o.- EXPEDICIÓN DE CARNE: Los servicios Médicos Municipales, expedirán en lo sucesivo el Carné de Salud, con arreglo a lo establecido en la Ley 9697 de 14 de setiembre de 1937 y Decreto Reglamentario del 4 de mayo de 1939 a las siguientes personas, para quienes será obligatorio:

A) Los funcionarios y obreros que ingresen a las dependencias Municipales;
B) Los empleados y obreros que manipulen o expendan materias alimenticias; sirvan bebidas; desempeñen tareas en la construcción y afines; en la industria, el comercio y o en establecimientos rurales;
C) Al personal de Salud;
D) Los conductores de vehículos mecánicos que transporten pasajeros;
E) El personal de las casas de compraventa y de objetos usados;
F) A los peluqueros y barberos;
G) Los guardas e inspectores de boletos de ómnibus;
H) A los boleteros y quienes ubiquen a las personas en las salas de espectáculos públicos.-

Artículo 2°.- RENOVACIÓN: El Carné de Salud deberá renovarse cada dos (2) años, con excepción del que se expida a las personas comprendidas en el inciso "A" del Artículo precedente.-

Artículo 3°.- RENOVACIÓN: Las personas comprendidas en el Artículo 1°, deberán obtener o renovar el Carné de Salud cada dos (2) años.-

Artículo 4°.- CEDULA: El personal Técnico Municipal, exigirá para la expedición de Carné de Salud la presentación de Cédula de Identidad.-

Artículo 5°.- CARNET de SALUD. COSTOS: A partir de la vigencia del presente decreto, fíjase los costos para la expedición del carné de salud laboral y del carné de salud que habilita a obtener Licencia de Conductor, en los siguientes importes:

a) Carné de Salud Laboral: sesenta y cuatro pesos uruguayos ($ 64.-), más la tasa de trámite común a que refiere el presente decreto;
b) Carné de Salud para Licencia de Conductor: ciento cuarenta y cuatro pesos uruguayos ($ 144.-), más la tasa de trámite común a que refiere el presente decreto.-

Los importes referidos, se actualizarán anualmente en igual porcentaje de variación que se incremente el Indice de Precios al Consumo del año anterior.-

Artículo 6°.- TRAMITE: A fin de mantener las medidas sanitarias a adoptarse, el Carné tendrá validez de dos (2) años vencido el cual deberá ser renovado, debiendo llenarse el mismo trámite seguido para su obtención.- Todas las personas comprendidas dentro de las disposiciones del Carné de Salud, abonarán los costos antes citados.-

Artículo 7°.- RESPONSABILIDAD: Los propietarios, Gerentes o Encargados o quienes les representen de las fábricas, establecimientos, empresas, compañías, etc., que utilicen personal comprendido dentro de la obligatoriedad que estatuye la Ley, deberán exigir la presentación del Carné de Salud Municipal a todo personal de servicio en actividad, así como el que ingresare en lo sucesivo.- Quienes no cumplan lo establecido dentro de los plazos estipulados, serán penados con multas que establecerá el Ejecutivo Comunal a propuesta de los Técnicos Municipales en la materia y el Director General de Departamento respectivo.-

Artículo 8°.- CONVALIDACION: El Ejecutivo Comunal podrá aceptar y el Departamento respectivo, a propuesta de la Sub Dirección General de Salud, convalidar aquellos Carné de Salud y o estudios clínicos expedidos por un Servicio Autorizado a Nivel Nacional o que sean asimilados a dicha condición a criterio de la citada Sub Dirección General, siempre que cuenten con una vigencia no superior a ciento ochenta días de expedido.- En el primer caso se entregará el Carné de Salud Municipal; en el segundo se completarán los estudios faltantes, para la entrega del citado documento.- En todos los casos, se abonará íntegramente el costo del Carné Municipal.-

El Ejecutivo Comunal reglamentará la aplicación de las normas que anteceden, comunicando la nómina de Instituciones expedidoras de Carné de Salud Autorizadas a Nivel Nacional y aquellas asimiladas, para su validez a nivel Departamental.-

Artículo 9°.- COSTOS de REVALIDA CARNE de SALUD a FICHA MEDICA MAYOR: Toda persona que obtenga Carné de Salud Municipal, podrá obtener Ficha Médica Mayor, validándose todos los exámenes y análisis efectuados, bajo las siguientes condiciones:

1°.- Deberá solicitar la reválida, dentro del plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la expedición del Carné de Salud Municipal;

2°.- Quien haya obtenido Carné de Salud (Laboral o de Conductor), deberá abonar (además del costo de expedición de dicho Carné), la cantidad de catorce pesos uruguayos ($ 14.-) por concepto de ficha y registro; más la tasa de trámite común.-

Artículo 10°.- VIGENCIA: Son de aplicación en el ámbito Departamental, todas las normas que no se opongan a la presente (Ley número 9.515 de 28 de octubre de 1935, Artículo 19 numeral 12; ley 9.697 de 14 de setiembre de 1937 y el Decreto número 4595 dictado por el Ejecutivo Comunal el 3 de agosto de 1954).-

Artículo 147.- (24 en 29) COORDINACION: Facúltase al Ejecutivo Comunal a coordinar acciones, trámites, análisis y gestiones con el Ministerio de Deportes y Juventud, para la expedición de la Ficha Mé-

dica.- La Intendencia Municipal de Durazno podrá suscribir convenios en los cuales aporte personal de Salud; Administrativo y de Servicio; infraestructura edilicia; laboratorio y personal especializado en el estudio de análisis clínicos; insumos; y demás recursos que fueren necesarios.- Asimismo podrá acordar la realización de controles y o funciones para la percepción o recaudación de los costos del servicio; acordando los destinos de los mismos.-

Artículo 148.- (24 en 29) VALIDEZ de las FICHAS: La Intendencia Municipal de Durazno acordará con el Ministerio de Deportes y Juventud, y o las Instituciones en las cuales se deleguen funciones (Comisión Honoraria Departamental de Educación Física), el otorgamiento de Fichas Médicas con validez nacional; y validez departamental.-

Artículo 149.- (24 en 29) TIPOS de FICHAS: Se expedirán dos tipos de Fichas Médicas, una para menores de catorce años de edad; y la otra para quienes tengan catorce y más años.-

Artículo 150.- (24 en 29) COSTOS de EXPEDICIÓN: La Ficha Médica para MENORES de catorce años de edad, tendrá un costo de catorce pesos uruguayos ($ 14.-) más la tasa de trámite común.- El costo comprende los exámenes médicos, expedición de la ficha y los costos administrativos y de registros médicos.-

La Ficha Médica para MAYORES de catorce años, tendrá un costo de sesenta y cuatro pesos uruguayos ($ 64.-) más la tasa de trámite común.- El costo comprende los exámenes médicos; costo de laboratorio, expedición de la ficha y los costos administrativos y de registros médicos.-

El Ejecutivo Comunal, por razones fundadas, podrá exonerar de tasa de trámite Municipal, a aquellas Instituciones que justifiquen las razones de imposibilidad de pago.-

Artículo 151.- (24 en 29) VIGENCIA de los COSTOS: Los costos indicados, regirán a partir de la vigencia del presente y tendrán plena validez en el ámbito Departamental, pudiendo ser modificados en acuerdo que se otorgue con los Organismos Nacionales respectivos.-

Artículo 152.- (24 en 29) DELEGACION: El Ejecutivo Comunal podrá acordar con el Ministerio de Deportes y Juventud y/o con el Ministerio de Salud Pública, todo lo concerniente a la Ficha Médica, pudiendo delegarse total o parcialmente las atribuciones, y convalidando las actuaciones de dichos Organismos Estatales.-

Artículo 153.- (24 en 29) VIGENCIA: Establécese la vigencia de las normas referidas a Servicio de Barométrica instituída por el Decreto 937 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 14 de diciembre 1972, y decreto 1859 dictado por el Ejecutivo Comunal el 2 de abril de 1973, así como demás normas vigentes en la materia.-

Artículo 154.- (24 en 29) REGISTRO: Todo interesado en el Servicio, deberá Registrarse en el Departamento de Bienestar Social, el que otorgará la documentación que así lo acredite; adoptando las medidas administrativas y de inmediata comunicación con los usuarios.-

Artículo 155.- (24 en 29) COSTOS: El costo para otorgar el Servicio de Barométrica, se regulará de la siguiente forma:

a) Los titulares de Núcleos familiares que acrediten un ingreso nominal mensual inferior a un salario mínimo nacional, abonarán únicamente una tasa de trámite común;

b) Los titulares de Núcleos familiares que acrediten un ingreso nominal mensual superior a un salario e inferior a dos salarios mínimos nacionales, deberán abonar la tasa de trámite común de solicitud de servicio, y como costo del servicio el equivalente a otra tasa de trámite común;

c) Los titulares de Núcleos familiares que acrediten un ingreso superior a dos salarios mínimos e inferiores a tres salarios mínimos nacionales, deberán abonar la cantidad de ochenta y cuatro pesos uruguayos ($ 84.-) más la tasa de trámite común.-

El servicio de barométrica para esta franja, queda supeditado a la intensidad de trabajo o capacidad de respuesta que la Intendencia Municipal pueda brindar, dándose preferencia a la cobertura total de los núcleos familiares comprendidos en los literales "a" y "b".-

Artículo 156.- (24 en 29) EXCLUSIÓN: No tendrán derecho al servicio:

1°.- Los titulares de núcleos familiares que acrediten un ingreso superior a tres salarios mínimos nacionales, excepto en el caso de que por razones de Emergencia Social debidamente justificados, así lo requieran a criterio del Ejecutivo Comunal.-

2°.- No se otorgará el servicio, a titulares, usuarios u ocupantes de ningún inmueble en que por su frente pase el servicio de saneamiento.-

Artículo 157.- (24 en 29) EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El Ejecutivo Comunal reglamentará la Ejecución del Servicio.-

Artículo 158.- (24 en 29) RESERVA DE ESPACIO. TARIFAS: Fíjase a partir de la vigencia del presente decreto las tarifas a cobrar, indicadas en el numeral 3° inciso 5° del Artículo 62 del Decreto número 695 de la Junta de Vecinos dictada el 27 de diciembre de 1979 y el Artículo 40 del Decreto 55 85 dictado por la Junta Departamental el 15 de noviembre de 1985, en los siguientes importes:

a) Reserva de espacio frente a casas de comercios para uso exclusivo de carga y descarga de mercaderías, durante el horario que se establecerá: mil doscientos pesos uruguayos ($ 1.200.-), por metro lineal y por año, pagadero por adelantado.- En caso de espacio ya otorgado, el vencimiento deberá coincidir con el pago de la primera cuota de patente de rodados;

b) Reserva de espacio para automóviles particulares: dos mil cuatrocientos pesos uruguayos ($ 2.400.-) por metro lineal y por año, pagadero en igual forma que el literal anterior.-

d) Reserva de espacio para automóviles con Taxímetro: doscientos pesos uruguayos ($ 200.-) por metro lineal y por año, pagadero en igual forma que el literal "a" del presente Artículo .-

Artículo 159.- (24 en 29) CARGA Y DESCARGA: Sustitúyese el literal "c" del Artílo 67 del Decreto número 695 dictado por la Junta de Vecinos de Durazno el 27 de diciembre de 1979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La carga o descarga especialmente de objetos o materiales metálicos, se operará procurando no producir ruidos que puedan ser molestos.-

Establécense las siguientes zonas de control de circulación y horario para dichas operaciones:

a) calle 18 de JULIO, desde 19 de Abril a Eusebio PIRIZ;
b) calle Brigadier General Manuel ORIBE, desde calle General José Gervasio ARTIGAS hasta Plaza RODO;
c) calle 19 de ABRIL, desde calle General Fructuoso RIVERA, hasta ANSINA.
d) calle General José Gervasio ARTIGAS, desde calle Luis BATLLE BERRES y hasta calle Dámaso Antonio LARRAÑAGA;
e) calle General Fructuoso RIVERA, desde calle Eusebio PIRIZ y hasta calle Brigadier General Juan Antonio LAVALLEJA;
f) calle Brigadier General Juan Antonio LAVALLEJA, desde General Fructuoso RIVERA y hasta calle ANSINA.
g) calle Doctor Luis Alberto DE HERRERA, desde calle General Fructuoso RIVERA y hasta calle Juan Bautista DE LEON;
h) calle Doctor Baltasar BRUM, desde calle Brigadier General Manuel ORIBE y hasta calle Brigadier Juan Antonio LAVALLEJA;
i) calle Doctor Juan ZORRILLA DE SAN MARTÍN, desde Maestra Petrona TUBORAS y hasta calle Coronel Andrés LATORRE;
j) calle Doctor Emilio PENZA, desde calle 18 de MAYO y hasta calle Monseñor Joaquín ARROSPIDE;
k) calle 25 de AGOSTO, desde calle General José Gervasio ARTIGAS hasta calle Teniente General Pablo GALARZA;
l) calle Wilson FERREIRA ALDUNATE, desde calle General José Gervasio ARTIGAS hasta calle Teniente General Pablo GALARZA;
m) calle Eusebio PIRIZ, desde calle General José Gervasio ARTIGAS hasta calle Doctor Luis MORQUIO.-
n) calle Teniente General Pablo GALARZA, desde calle Doctor Juan ZORRILLA DE SAN MARTÍN hasta calle Luis BATLLE BERRES;
o) calle Doctor José BATLLE Y ORDÓÑEZ, desde calle 19 de ABRIL hasta calle 25 de AGOSTO;
p) calle Monseñor Joaquín ARROSPIDE, desde calle Doctor Juan ZORRILLA DE SAN MARTÍN hasta calle 25 de AGOSTO;
q) calle Doctor Luis MORQUIO, desde calle Doctor Juan ZORRILLA DE SAN MARTÍN hasta calle Luis BATLLE BERRES.-

Todas las operaciones de carga y de descarga se realizarán en el horario que fije el Ejecutivo Comunal por vía reglamentaria, a propuesta del Departamento de Administración y la Sub Dirección General de Tránsito.-

Artículo 160.- (24 en 29) CONDICIONES DE OPERACIONES: Agrégase al Artículo 155 del Decreto 695 dictado por la Junta de Vecinos de Durazno el 27 de diciembre de 1979, el siguiente inciso: El Ejecutivo Comunal, a propuesta del Departamento de Administración y Sub

Dirección General de Tránsito, fijará el horario y condiciones para las operaciones referidas.-

Artículo 161.- (24 en 29) USO DE CASCO PROTECTOR: Agrégase al Artículo 45 del Decreto 695 dictado por la Junta de Vecinos el 27 de diciembre de 1979, como "Apartado 4°" el siguiente texto: "A conductores y acompañantes de motos, motonetas, ciclomotores y similares, les queda prohibido circular en los mismos, sin el uso del casco protector correspondiente, avalado por la Intendencia Municipal de Durazno.- El Ejecutivo Comunal instrumentará previamente una campaña educativa, pudiendo establecer la obligatoriedad del uso del casco en forma paulatina, de acuerdo a las cilindradas de los vehículos, la circulación por Caminos Vecinales y o Departamentales, o en consideración a otras circunstancias que así lo ameriten.-

Artículo : 162.- (24 en 29) ARRENDAMIENTO de COCHES SIN CHOFER: Modifícase el Artículo 11 del Decreto 760 dictado el 17 de diciembre de 1993, en la redacción dada por el Artículo 1° del decreto 1089 96 dictado por la Junta Departamental de Durazno, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 11: Los vehículos con matrículas de alquiler de las categorías: 1) Ómnibus; 2) Fleteros; y 3) Transporte de Escolares, pagarán el cincuenta por ciento (50 %) del valor que establezca la Intendencia Municipal para los vehículos particulares.- Los vehículos propiedad de las Empresas de Arrendamiento de Coches sin Chofer, pagarán el treinta y cinco por ciento (35 %) del valor que establezca la Intendencia Municipal para los vehículos particulares.- Para obtener el beneficio, el contribuyente de vehículos propiedad de Empresas y con destino de Arrendamiento de Vehículos sin Chofer, deberán demostrar que es titular de no menos de diez vehículos afectados a tal fin.-

Artículo 163.- (24 en 29) **MATRICULA DE ALQUILER:** Modifícase el Artículo 2º del Decreto 698 de fecha diciembre 27 de 1979,el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para obtener la Patente y Matrícula de "Remise", así como también la Patente y Matrícula de "Alquiler", los interesados deberán llenar las exigencias de las Ordenanzas respectivas y presentar ante la Sub-Dirección General de Tránsito, la patente de giro ó certificado expedido por el Banco de Previsión Social y o Dirección General Impositiva que acredite como único rubro de explotación de la empresa, el transporte de pasajeros (individual o colectivo),de cargas o mercaderías, o de Servicios Fúnebres.- En el caso de permisarios que arrienden sus vehículos a Entes u Organismos del Estado, deberán presentar copia autenticada del contrato de arrendamiento de servicios ante la autoridad municipal competente.-

Aquellas Empresas con destino principal de "construcción edilicia o vial y anexos", que tuvieran entre sus giros la de "flete", quedarán comprendidas en la presente normativa.-

Artículo 164 .- (23 en 29) CHAPAS DE TAXIMETROS: Las nuevas chapas de Taxímetros serán comercializadas por la Intendencia Municipal, a razón de sesenta mil pesos uruguayos ($ 60.000.-) por cada vehículo de la ciudad de Durazno; cuarenta mil pesos uruguayos ($ 40.000.-) por cada vehículo de la ciudad de Sarandi del Yí y treinta mil pesos uruguayos ($ 30.000)por cada vehículo en las restantes localidades del departamento.- En caso que la Intendencia reciba chapas, por devolución o retiro, las mismas seran otorgadas de acuerdo a la normativa vigente (art. Nº9, Decreto Nº 761 993).-

Artículo 165.- (24 en 29) TRANSFERENCIA DE TAXÍMETROS: Las chapas de Taxímetros solo podrán transferirse en los casos en que la legislación vigente lo acepta (Artículo 3 inciso 2 del Decreto 761 93), previo al pago de la cantidad de veinticuatro mil pesos uruguayos ($ 24.000.-) para vehículos de la ciudad de Durazno; dieciseis mil pesos uruguayos ($ 16.000.-) para vehículos de la ciudad de Sarandí del Yí y doce mil pesos uruguayos ($ 12.000) para los vehículos con taxímetro de las restantes localidades del departamento.-

Artículo 166.- (24 en 27) ACTUALIZACION: Los valores a que refieren los art.172 Y 173, del presente decreto se actualizarán todos los 1° de enero y 1° de julio de cada año, en el mismo porcentaje de variación del Indice de Precios al Consumo del semestre anterior.-

Artículo 167.-(22 en 27) OBLIGACIONES DEL PERMISARIO: Sustitúyese el Artículo 17 del decreto 761 93 de 17 de diciembre de 1993 y el Artículo 1° del Decreto 781 94, por el siguiente:

Artículo 17: Son obligaciones del permisario:

a) Mantener la continuidad del servicio. La reglamentación podrá establecer tolerancias a esta obligación cuando existan razones de fuerza mayor que lo ameriten.-

b) Mantener los automóviles y los aparatos taxímetros en perfecto estado de funcionamiento.-

c) Concurrir a las dependencias municipales toda vez que sea citado.-

d) Mantener la carrocería y tapizados en condiciones higiénicas que ofrezcan seguridad y comodidad a los pasajeros.-

e) Concurrir a las inspecciones de vehículos y de documentación que establezca la reglamentación.-

f) Solicitar una Parada Fija en las condiciones establecidas por la Presente Ordenanza y su Reglamentación, debiendo decir en lugar visible el horario que cumple el taxi en la Parada.-

g) Abonar puntualmente y estar al día en el pago de la Patente de Rodados, y las Tasas de Inscripción y de Inspección, Precintaje de Reloj, Reserva de Espacio, así como toda otra que correspondiere.- El atraso en dichas obligaciones, lo hará pasible de la revocación inmediata del permiso, sin derecho a reclamación alguna (Artículo 47 inciso 2° del decreto 761 93 de 17 de diciembre de 1993).-

Artículo 168.- (22 en 27) PARADAS: Modifícase el Artículo 3 inciso 2 del Decreto 215 dictado por la Junta Departamental el 4 de diciembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las paradas de los vehículos de transporte urbano de pasajeros, se realizará cada dos cuadras, en la esquina al final de cada cuadra, en el sentido de la marcha.- Los gastos que insuman la pintura y demarcatoria del área y demás tareas e insumos correspondientes a tal fin, serán de cargo de las Empresas; las cuales quedan obligadas a obtener la anuencia previa de la Intendencia Municipal, respecto de la pintura y materiales a utilizar".-

Artículo 169.- (22 en 27) REGISTRO DE CLIENTES: Créase el Registro Unico de Contribuyentes, en que deberán registrarse todos los sujetos pasivos de tributos de la Intendencia Municipal de Durazno, así como clientes y proveedores del Municipio, para una correcta identificación y comunicación inmediata con los mismos.-

Artículo 170.- (22 en 27) REGISTRO DE DEUDORES y MOROSOS: La Intendencia Municipal de Durazno actualizará los Registros de deudores y morosos (Artículo 49 a 55 del Decreto 888 81 dictado por la Junta Departamental de Durazno el 22 de diciembre de 1981; Artículo 31 del Decreto número 199 87 dictado por la Junta Departamental en el año 1987; y Artículo 37 del Decreto número 1217 dictado por la Junta Departamental el 9 de octubre de 1997).- A tales efectos se establece la vigencia de las siguientes disposiciones con la redacción que a continuación se determina:

a) Artículo 49 Decreto 888 81: CREACIÓN: Créase el Registro de Morosos, en el que estarán serán inscriptas, las personas físicas o jurídicas que tengan calidad de deudores de la Intendencia Municipal de Durazno, cualquiera sea el origen y naturaleza de su deuda, con la sola excepción de los casos que la presente Ordenanza prevé.-

b) Artículo 51 Decreto 888 81 y Artículo 37 del Decreto 1217 97: **EXCEPCIONES:** Quedan exceptuados de lo dispuesto por el Artículo anterior, los siguientes casos:

a) Los documentos que expida la Dirección del Registro Civil, siempre que la deuda no provenga de la aplicación de multas impuestas en materia de Salubridad e Higiene.

b) Los servicios que presta la Dirección de Necrópolis.

c) Los trámites o gestiones que por su gravedad o extrema urgencia sean exceptuados por resolución fundada del Intendente Municipal, con noticia de la Junta Departamental.-

d) Obtención de Carné de Salud.-

e) Obtención o renovación de libreta de conductor.-

f) Trámites tendientes a la regularización de la deuda.-

g) Trámites de solicitud de registro e inspección de obras de interés social.-

c) Artículo 52 Decreto 888 81.- COMUNICACIÓN: La Dependencia que designe el Ejecutivo Comunal como encargada del mantenimiento del Registro, comunicará periódicamente a las otras reparticiones del Municipio, la nómina de deudores inscriptos, así como también de aquellos que han sido excluidos por haber regularizado su situación.-

Artículo 53 Decreto 888 81.- **PLAZOS:** Vencido el plazo de seis meses de la fecha en que debió efectuarse el pago de una deuda, se procederá -de pleno derecho y sin otro trámite- a inscribir en el Registro de Morosos, a las personas referidas en el Artículo 49.- Una vez inscripto, se notificará al interesado tal circunstancia, ya sea en forma personal, por telegrama colacionado, o por medio de la Prensa, a fin de que com-

parezca dentro de un plazo perentorio de quince días hábiles, para regularizar su situación.-

Artículo 54 Decreto 888 81.- **DEROGACIÓN:** Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las precedentes.-

Artículo 171.- (22 en 27) OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO: Establécese la obligatoriedad de todos los sujetos pasivos del Municipio de Durazno, de "inscribirse en el Registro de Contribuyentes" antes referido.- Su omisión, los hará pasibles de las sanciones legales y administrativas que correspondan.- La falta de inscripción de todos los sujetos pasivos deudores de tributos, los hará pasibles de la aplicación de lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ley 14.306 (Código Tributario).-

Artículo 172.- (22 en 27) REGLAMENTACIÓN: El Ejecutivo Comunal reglamentará las disposiciones referentes al Registro Unico de Contribuyentes referido.-

PATENTE DE RODADOS

Artículo 173.- (22 en 27) EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO: Fíjase, el valor del empadronamiento y reempadronamiento de todo tipo de vehículos, en hasta un quince por ciento del valor de la patente anual, con hasta un máximo de $ 3.000.- (tres mil pesos uruguayos). La vigencia del mismo, queda supeditado a lo que se acuerde en el Congreso Nacional de Intendentes.-

Artículo 174.-(22 en 27) TRANSFERENCIA MUNICIPAL: Fíjase el valor de la transferencia municipal de todo tipo de vehículos automotores, en el quince por ciento del valor de la patente anual.-

a)Plazo para efectuar Transferencia Municipal: Todo adquirente o sucesor a título universal de un vehículo que estuviere empadronado en el Departamento de Durazno, tendrá un plazo de noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del documento traslativo o declarativo del dominio, para efectuar la transferencia Municipal, presentando en la Intendencia Municipal o Junta Local en que estuviere empadronado "municipalmente el vehículo", el documento habilitante (testimonio notarial de título de propiedad o Certificado sucesorio), debidamente inscripto en el Registro Mobiliario competente.-

Si se tratare de vehículos de los que no corresponde inscripción registral, la transferencia se hará en la propia Oficina de Tránsito o Junta Local, o dentro de los noventa días siguientes a la fecha del Contrato de Compraventa con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo original o testimonio notarial se presentará a la Oficina.-

La Intendencia cobrará el monto correspondiente, en forma simultánea a la transferencia Municipal, y tomará razón en los registros respectivos.-

b)- Transferencia Fuera de Plazo: Las transferencias que se efectúen fuera de los plazos indicados, darán derecho al cobro de sanciones, percibiéndose por tal concepto, la multa y recargos por mora vigentes, o aplicando en su sustitución, -al momento de la transferencia- un veinte por ciento (20%) calculado sobre el quince por ciento (15%) de la patente anual vigente en el momento de efectuar la transferencia municipal.-

Artículo 175.-(21 en 26) TASA DE INSPECCION: Fíjase, el valor de la Tasa de Inspección en los siguientes importes:

a) la tasa de inspección de Vehículos, zorras, remolques y similares, cuyo año de fabricación sea de 1960 y años subsiguientes en $ 180.- (ciento ochenta pesos uruguayos);

b) la tasa de inspección de vehículos cuya fecha de fabricación sea del año 1959 y años anteriores, la tasa será de $ 600.- (seiscientos pesos uruguayos);

c) la tasa de inspección de motos y similares, en $ 80.- (ochenta pesos uruguayos).-

La inspección de los vehículos fabricados en el año 1960 y años posteriores, comprenderá las condiciones generales de funcionamiento del vehículo, incluyendo control de frenos, luces, señaleros, limpiaparabrisas, vidrios, cinturones de seguridad; espejos retrovisores; dirección.-

La inspección de los vehículos fabricados en el año 1959 y años anteriores, comprenderá además de las condiciones generales de funcionamiento del vehículo, incluyendo control de frenos, luces (cortas, largas, de posición señaleros y luz de freno), limpiaparabrisas (escobillas y brazos), estado del parabrisas y vidrios delantero y trasero, cinturones de seguridad; espejos retrovisores (exteriores e interiores); testeo del funcionamiento de la dirección (todos los movimientos) barras y punteros; testeo de alineación, estado de cierre y bisagras de capó, puertas y valijero; amortiguadores; llantas; cubiertas, estado de gases emitidos por el motor y exceso de humo.-

La inspección de motos y similares comprenderá el correcto funcionamiento de luces (delanteras, trasera y de freno), espejo, llantas, cubiertas, pedales y guardabarros.-

Considérase obligatoria la inspección en las condiciones antes citadas de los vehículos cuya fabricación sea anterior al año 1960.-

Los vehículos con año de fabricación de 1960 y años posteriores, que no hubieran sido objeto de inspección ni hubieran abonado la primera cuota de patente de rodados del ejercicio 2001, deberán ser inspeccionados en las condiciones aquí referidas, y abonarán la tasa citada.-

Las motos y similares que no hubieran sido objeto de inspección ni hubieran abonado la primera cuota de patente de rodados del ejercicio 2001 a la fecha de promulgación del presente decreto, deberán ser inspeccionados en las condiciones aquí establecidas, abonando la tasa citada.-

Artículo 176.- (24 en 26) VALOR de LIBRETA: Fíjase, para la libreta de vehículos, los siguientes valores:

a)Libreta de circulación de vehículos automotores, camiones, remolques y similares: $ 180.- (ciento ochenta pesos uruguayos), más tasa de trámite común;

b)Libreta de circulación de motos y similares, $ 90.- (noventa pesos uruguayos), más tasa de trámite común.-

Artículo 177.- (25 en 26) LICENCIAS de CONDUCIR: Fíjase, el valor de las Licencias de Conducir, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Licencia de conducir Profesional: $ 240.- (doscientos cuarenta pesos uruguayos), más tasa de trámite común;
b) Licencia de conducir Amateur, $ 120.- (ciento veinte pesos uruguayos), más tasa de trámite común.-
c) Licencia de conducir motos y similares, $ 60.- (sesenta pesos uruguayos), más tasa de trámite común.-
d) La renovación de las libretas, tendrán un costo similar al de los valores estipulados, más Tasa de Tramite común;
e) La expedición de duplicados, tendrán un valor que será del 50% (cincuenta por ciento) del importe referido, más Tasa de Trámite.
f) Las licencias del Grado 4 (Oficiales), estarán exoneradas del pago de todos los valores referidos.-

Se deroga el art 180 votado, respecto a Chapas matrícula, corriéndose el articulado (aquí el ART de MULTAS pasará a ser 178

Artículo 178.- (27 en 28) MULTAS: Los Funcionarios Municipales de tránsito, con tareas Inspectivas, percibirán un treinta por ciento de las multas que apliquen por violación de Ordenanzas, Decretos y demás disposiciones Municipales, en todas aquellas infracciones constatadas, y notificadas en las formas que determinen las normas Municipales o Nacionales respectivas.-

En las fechas que la Administración determine, que no podrá superar el trimestre- se liquidarán a los Funcionarios, los porcentajes de las multas cobradas.-

En el caso que corresponda una aplicación de multa por carecer de libreta de conducir, se aplicará el Reglamento de Circulación Vial de la siguiente manera:

a) 30 % (treinta por ciento), si la infracción es conduciendo moto o ciclomotores de hasta 69 centímetros cúbicos.-
b) 50 % (cincuenta por ciento), si la infracción es conduciendo moto desde 70 cc hasta 125 centímetros cúbicos.-

El funcionario comunicará al infractor, que tiene 5 días para la tramitación de la libreta de conducir. En cuyo caso no será de aplicación la sanción pecuniaria.-

Artículo 179.- (27 en 28) ACTUALIZACION: Los valores a que se refieren los articulos 181, 183, 184 y 185 del presente decreto, se incrementarán anualmente, en el mismo porcentaje de aumento que se produzca en el Indice de los precios al consumo (I.P.C.) que determine la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos para el ejercicio anterior.-

Artículo 180.- (27 en 28) VIGENCIA: Las normativas del presente decreto comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente a su entrada en vigencia; excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se estableció otra fecha de vigencia.

Artículo 181.- (27 en 28) REMISION: Remítase original y copia al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.- Remítase copia a la Intendencia Municipal. MIGUEL A. BRUNETTI, Scrio. Gral. Int.; NELSON E. RODONS, Presidente.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO.

RESOLUCION 23.712

DURAZNO, 20 de DICIEMBRE DE 2001.-

CUMPLASE, el decreto 1664 aprobado por la Junta Departamental de Durazno el 6 de abril de 2001; con las modificaciones aprobadas

por decretos números 1676 01 dictado el 11 de mayo de 2001; 1746 01 7 1747 01 dictados por la Junta Departamental el 17 de diciembre de 2001.- Dése cuenta a la Junta Departamental de Durazno y al Tribunal de Cuentas de la República.- Fecho, publíquese en legal forma.- Tomen conocimiento los Departamentos de Administración, Hacienda, Obras, Bienestar Social, Servicios y Medio Ambiente y Desarrollo, División Asesoría Letrada y las diferentes Juntas Locales y Oficinas Delegadas.- Fecho, téngase presente por el Departamento de Hacienda.-

CARMELO VIDALIN, INTENDENTE DE DURAZNO; JUAN JOSE BRUNO, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

3

Decreto 10.839/001

Declárase a la cuenca superior del Arroyo Lunarejo como Reserva Departamental con el nombre de PARQUE NATURAL REGIONAL VALLE DEL LUNAREJO.
(3.332*R)

Rivera, 10 de Diciembre de 2001.

VISTO: La propuesta formulada por la Dirección General de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente para adoptar medidas de conservación del área natural de la cuenca superior de Arroyo Lunarejo;

EL INTENDENTE DE RIVERA

DECRETA:

1º) Declarase a la cuenca superior del Arroyo Lunarejo como Reserva Departamental con el nombre de PARQUE NATURAL REGIONAL VALLE DEL LUNAREJO.

2º) Prohíbese todas aquellas actividades, que siendo ajenas a las actuales tareas de producción que hoy se realizan en la zona, provoquen daño o molestias a animales silvestres, incluyendo la caza, la captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como toda acción que altere o destruya la vegetación o la dirigida a la introducción de especies alóctonas de Fauna y Flora silvestre.

3º) Prohíbese también, toda actividad que origine modificaciones al ambiente, al paisaje o que altere el régimen hídrico natural que tenga incidencia dentro del área natural protegida.

4º) Comuníquese a las Dependencias Comunales, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, dése difusión, publíquese y cúmplase por la Dirección General de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente.

5º) Devuelto que sea, insértese y archívese.

TABARE VIERA DUARTE, Intendente; DR. VILIBALDO RODRIGUEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

4

Resolución 896/001

Promúlgase el Decreto 2.924/001, aprobado por la Junta Departamental por Resolución 1.020/01 por el cual se aprueba la Ordenanza sobre Transporte Colectivo de Escolares.
(3.331*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

San José, 29 de Octubre de 2001.

RESOLUCION No 1020/2001.-

VISTO: el Oficio No 746 01 enviado por la Intendencia Municipal, adjunto al cual remite Proyecto de Decreto solicitando la anuencia correspondiente de este Legislativo, para aprobar la Ordenanza sobre Servicio de Transporte Colectivo de Escolares;

CONSIDERANDO: la importancia que presenta la regulación de este transporte, dada la diversidad de empresas que funcionan en el departamento;

la Junta Departamental de San José,

RESUELVE:

conceder la anuencia solicitada, aprobando el informe elaborado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales; y por unanimidad de presentes (26 votos en 26) sancionar en general y en particular el **Decreto No 2924**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Art. 1º) Apruébase la Ordenanza sobre Servicio de Transporte Colectivo de Escolares, cuyo texto luce en el anexo adjunto, el cual se considera parte de este Decreto.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, etc.

ANEXO

ORDENANZA SOBRE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE ESCOLARES

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: El servicio de transporte de escolares, desde y hacia centros de enseñanza, culturales y o deportivas, dentro de los límites del Departamento de San José, es una actividad privada de interés público y su cumplimiento deberá ajustarse a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 2º: La explotación de este servicio queda reservada a las personas físicas y jurídicas residentes en el Departamento de San José lo que se acreditará en la forma que lo indique la Intendencia Municipal de San José en la reglamentación correspondiente, que cumplan con el presente decreto, y que hayan obtenido el permiso respectivo.

Artículo 3º: Los representantes o apoderados de las personas físicas o jurídicas deberán acreditar la personería o representación que invoquen, mediante documentación debidamente certificada por Escribano Público.

Artículo 4º: Los permisos serán otorgados por la I:M: de San José, con carácter personal, precario y revocable por razones de interés general, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º: La Intendencia Municipal de San José tomará en consideración a los efectos de la concesión de los permisos, factores tales como la fundamentación de la solicitud, condiciones del aspirante para el servicio, vehículo a utilizar y todo otro elemento que juzgue necesario.

CAPITULO II: DE LOS VEHICULOS Y LAS EMPRESAS

Artículo 6º: Los vehículos que se afecten al servicio deberán:

A) Ser propiedad del permisario o haberle conferido el uso. Este último caso sólo podrá ser autorizado dentro de los límites que fije la reglamentación, cuando medie contrato de leasing pactado en instrumento público o privado, con firmas certificadas y debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Mobiliaria, con opción irrevocable de compra del bien a favor del permisario.

B) No podrán estar afectados regularmente a este servicio aquellas unidades que sean usadas con otros destinos, cualquiera sea el mismo. Si en los períodos de receso de las instituciones mencionadas en el artículo 1º, los vehículos afectados al transporte de escolares cumplieran otros servicios, sus propietarios deberán presentarse ante la División Tránsito y Transporte, expresando el tipo y características de las tareas que pretenden realizar, siendo de especial importancia que las mismas no afecten la higiene y salubridad de las unidades.
Dicha División, previo informe técnico competente someterá a consideración del Ejecutivo Departamental la posible autorización.

C) Sus carrocerías serán cerradas construidas con materiales rígidos y estructura sólida y tendrán por lo menos una puerta en la parte delantera del vehículo que accionará bajo el control exclusivo del conductor para permitir el ascenso y descenso de los pasajeros y como mínimo una puerta de emergencia operable tanto desde el interior como desde el exterior del vehículo. Se consideran puertas de emergencia las ventanillas rebatibles en 180 grados que dejen una abertura de por lo menos 0.25 metros cuadrados y lado mínimo de 0.40 metros. Si el vehículo cuenta con más de una puerta, éstas serán accionables sólo por el conductor o el acompañante.

D) La ventanillas estarán diseñadas para que puedan ser manipuladas exclusivamente por los responsables de la unidad y de modo que en caso de ir abiertas, los pasajeros no puedan sacar alguna parte de su cuerpo hacia afuera.

E) Los asientos serán debidamente fijados al piso del vehículo quedando prohibido el uso de asientos provisorios como asimismo llevar personas de pie.
F) Estarán equipados con extinguidor de incendios colocados en lugares apropiados y en condiciones de ser rápidamente utilizados. La capacidad y tipo de estos aparatos será determinada por la oficina competente. Asimismo deberán contar con botiquines de primeros auxilios.
G) En cada uno de los lados de la carrocería así como en la parte delantera y trasera del vehículo deberán ubicarse carteles de las dimensiones exteriores y tamaño de letras que determinará la División Tránsito y Transporte en función de la característica de los vehículos con la leyenda "ESCOLARES", en letras de color amarillo sobre fondo negro, ambos en material reflectivo.
H) Para salir del departamento deberán contar con la autorización del Ejecutivo Departamental, previo informe de la División Tránsito y Transporte.

Artículo 7º: Los vehículos que se destinen a la prestación de este servicio, deberán ser inspeccionados anualmente dentro de los 20 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de los cursos regulares.

El control de aptitud técnica se hará por intermedio de los técnicos o de la empresa que disponga el Ejecutivo Departamental en el plazo antes referido, pudiendo prorrogarse dicho plazo si éste así lo estimare pertinente.

Artículo 8º: La reglamentación respectiva podrá establecer antigüedades máximas aceptables para los vehículos, las que podrán variar de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 9º: Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de alumnos de enseñanza serán autorizados a conducir hasta la cantidad de pasajeros que originalmente fuera determinado por la oficina competente de la I.M. de San José, que consta en la libreta de circulación. Los propietarios podrán introducir modificaciones en las carrocerías y asientos a efectos de aumentar la capacidad de transporte de sus unidades, pero las mismas deberán ser realizadas mediante instalaciones permanentes y no movibles o transitorias.

A estos fines deberá solicitarse autorización a la División de Tránsito y Transporte, la que determinará a través de sus servicios técnicos competentes el número máximo de pasajeros que podrá transportar la unidad modificada.

Artículo 10º: Para el ascenso o descenso de pasajeros, los conductores deberán estacionar el vehículo sobre el borde derecho de la calzada, en forma obligatoria.

Artículo 11º: El Ejecutivo Departamental establecerá el número máximo de permisos para el transporte colectivo de escolares.

CAPITULO III: DEL CONDUCTOR

ARTICULO 12º: Para ser conductor de los vehículos comprendidos en este de Decreto se requiere:
A) Haber cumplido 23 años de edad.
B) Poseer licencia de conductor **categoría F** según Decreto 2.776 del 17 de noviembre de 1997, modificativo del art. 3.7 del Capítulo III, Título II del Reglamento de Circulación Vial aprobado a nivel Departamental - por el Decreto No 2.444 de fecha 13 de agosto de 1984.
C) Presentar certificado de conducta policial autorizado y posteriormente en el plazo establecido por el art. 7mo. de este Decreto, y haber tenido correcta actuación en el tiempo de actividad como conductor.

Artículo 13º: Los mismos deberán prestar estricta atención al cumplimiento de todas las obligaciones que le imponen las normas vigentes en materia de tránsito y además:
A) Deberán vestir correctamente
B) Les está prohibido conversar con los pasajeros durante el viaje.
C) Les está prohibido fumar cuando conduzcan pasajeros.
D) Se considerará falta grave por parte de los conductores, pronunciar palabras indecorosas, usar modales o gestos inconvenientes, o hacer abandono del vehículo estando esté ocupado por los alumnos de centros de enseñanza.

CAPITULO IV: DE LOS ACOMPAÑANTES

Artículo 14º: Para ser acompañante en todo vehículo con capacidad para más de ocho pasajeros se requiere obligatoriamente:
A) Ser mayor de 18 años
B) Poseer documento de identidad.
C) Poseer Carné de Salud y Certificado de Conducta y Buenas Costumbres Policial, renovado anualmente.

Artículo 15º: Son obligaciones de los acompañantes:
A) Vestir correctamente.
B) No fumar mientras están en servicio.
C) Vigilar, prestar ayuda y acompañar a los menores y controlar la disciplina dentro del vehículo.

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16º: Las infracciones serán sancionadas de acuerdo al Decreto No 2.444 de fecha 13 de Agosto de 1984 y en caso de reincidencia con el retiro del permiso.

Artículo 17º: Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto no contempladas en el artículo anterior serán sancionadas de acuerdo al siguiente régimen:
A) Advertencia.
B) Suspensiones de hasta 180 días en lo que hace al permiso para el servicio a las licencias para conducir estos vehículos o a la autorización para desempeñarse como acompañante.
C) Caducidad del permiso.
D) Suspensión del servicio hasta tanto se regularice su situación cuando se constate incumplimiento de obligaciones respecto del vehículo afectado al servicio de transporte de escolares.

Artículo 18º: Ninguna persona con sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada o que hubiese sido procesada y o sobreseída por gracia, por los delitos tipificados en el capítulo IV y I del Título X y XII respectivamente del Código penal, podrá ser permisario, conductor y o acompañante de una empresa de transporte de alumnos de centros de enseñanza, conductor o acompañante de vehículos destinados al fin; si la comisión de los delitos que vienen de mencionarse ocurriere una vez obtenido el permiso y se diesen las mismas circunstancias procesales (sentencia definitiva o procesamiento y eventual sobreseimiento por gracia), dará lugar a la caducidad definitiva de la autorización para el transporte y acompañamiento de escolares.

Artículo 19º: La Intendencia Municipal de San José, a través de la División de Tránsito y Transporte, llevará un registro actualizado de permisarios, conductores y acompañantes autorizados, para actuar en la prestación del servicio de transporte de escolares.

Artículo 20º: El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

Artículo 21º: Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- Rubén BACIGALUPE, Presidente; Norma GARCIA de NOYA, Secretaria.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

San José, 09 de noviembre de 2001.-

RESOLUCION Nº 896/2001.-

SE PROMULGA DECRETO Nº 2.924.-

VISTO: la iniciativa elevada a la Junta Departamental de San José por Oficio Nº 0746 2001, de 16 de julio de 2001;

RESULTANDO: que a través de la misma se remitió un Proyecto de Decreto con el fin de aprobar la Ordenanza sobre Transporte Colectivo de Escolares, contenido en anexo adjunto al mismo;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 01020 2001, de 29 de octubre de 2001, sancionó el Decreto Nº 2.924;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el art. 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Municipal de San José

RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 2.924, aprobado por la Junta Departamental de San José por Resolución Nº 1020 2001, de 29 de octubre de 2001.-

2º.- Regístrese, cúmplase, comuníquese a la Inspección Departamental de Educación Primaria, a la División Tránsito y Transporte, a las Juntas Locales, a la Asesoría Letrada, al Departamento de Hacienda y siga a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial y prensa local.-

Juan A. CHIRUCHI, Intendente; Cra. Beatriz MARTINEZ AREOSA, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 21 de Diciembre de 2001

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARMEN DERMA DENDI MARTINEZ, (Ficha: 654 2001 S).
SE CONCEDIO HABILITACION DE FERIA.
Montevideo, 18 de diciembre de 2001.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 41138 Dic 24- Ene 08

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR ENRIQUE BERTON BERTALOT, (Ficha: B 881 2001).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Colonia, 4 de diciembre de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 40700 Dic 18- Ene 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER HUGO LARREA DURANTE, (Ficha: 810 2001).
HABILITESE A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES Y DEL EMPLAZAMIENTO LA FERIA MAYOR ENTRANTE.
San José, 5 de diciembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Mat. 8822 Act Adj.
01) $ 886 10/p 40784 Dic 19- Ene 03

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS
DIVISION NECROPOLIS
BIENES FUNERARIOS EN TRAMITE DE RETROVERSION

Emplázase a cualquier interesado o titular de lo sepulcros que a continuación se detallan:
Nicho N° 6 Sect. A - En frente luce "Ferreira Leandro Suc."
Nicho N° 15 Sect. A - En frente luce "Sinforiana Gonzalez"
Nicho N° 65 Sect. A - En frente luce "Dolores Dutra de Laureyro"
Nicho N° 26 Sect. B - En frente luce "Suc. Domingo Rosales"
Nicho N° 30 Sect. B - En frente luce "Ricardo Denis"
Nicho N° 7 Sect. C - En frente luce "Francisca Ferández de Santos"
Nicho N° 11 Sect. C - En frente luce "Jacinto Reyes"
Nicho N° 19 Sect. C - En frente luce "Ramón G. Colombo"
Nicho N° 32 Sect. C - En frente luce "Suc. Vinent"
Nicho N° 8 Sect. D - En frente luce "Teodoro García"
Nicho N° 12 Sect. D - En frente luce "Suc. Adon Flores"
Panteón N° 90 Sect. D - En frente luce "Lino Lucas Peña"
del cementerio de la ciudad de Tala, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Presentarse en la Junta Local de Tala (expte. A252.733) dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (resol. 937 89 y 2735 90).
04) (Cta. Cte.) 10/p 55847 Dic 20- Ene 04

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS

DIVISION NECROPOLIS

BIENES FUNERARIOS RUINOSOS EN TRAMITE DE RETROVERSION

Emplázase a cualquier interesados o titular de los sepulcros que a continuación se detallan:

Nicho Nº 61 Sector A - En frente luce "Manuel Martínez"

Nicho Nº 57 Sector D - En frente luce "Gregorio Visoso" del cementerio de la ciudad de Tala, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-

Presentarse en la Junta Local de Tala (expte. A252.733) dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 12 y 13 de Ordenanza de Necrópolis 2763 80).-

04) (Cta. Cte.) 10/p 55848 Dic 20- Ene 04

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARISA ALEJANDRA BADANO CHIAVAZZA y DARWIN HUMBERTO ARRIGONI CUELLO, (Ficha: 863 2001).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR PARA LA PUBLICACION DE EDICTOS.
Colonia, 3 de diciembre de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 40344 Dic 13- Dic 27

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores

Se emplaza al Sr. Rematador Oscar Defazio Bavastro, Matrícula No. 2388 a concurrir al Registro Nacional de Rematadores, sito en la calle Bartolomé Mitre No. 1321, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha a efectos de tomar conocimiento de la denuncia realizada: "Ruben J. Santos Montes de Oca c Rdor. Oscar Defazio Bavastro" presentada ante la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores. Montevideo, 20 de Diciembre de 2001.
08) $ 930 3/p 41168 Dic 24- Dic 27

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 3362991 habilitado en Francisco Del Puerto 3867 apartamento 2 Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 310 3/p 41070 Dic 21- Dic 26

DOLORES
ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2456 habilitado en Asencio 1798.- Debe presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo 30 días calendario.
08) $ 310 3/p 41093 Dic 24- Dic 27

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 03 de Julio de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno empadronada con el Nº 16.588, de la 1ª. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, necesario para la instalación de un Tanque Elevado, propiedad del Sr. NIVER L. ARCE MACHADO, que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 14 de diciembre del 2000, con el Nº 10.512 tiene una superficie de 34 m2 71 dm2 y se deslinda así: al Norte: 3 m 03 de frente a calle Villanueva, distando su extremo más próximo 36 m 29 de la esquina formada con la calle Doroteo Navarrete; al Sureste: 11 m 58 lindando con parte del Padrón 9.100; al Sur. 3,03 lindando con parte del Padrón 11.904 y al Noroeste: 11 m 56 lindando con el Padrón 12.276.
La tasación realizada por la Dirección General de Catastro Nacional asciende a la suma de U.R. 31,2440.
Expediente Nº 109 01
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 13 de diciembre de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55840 Dic 20- Ene 02

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 03 de Diciembre de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno empadronada con el Nº 147 Fracción B, de la 6ª. Sección

Catastral del Departamento de San José, necesario para el Tanque Elevado en la localidad Villa María, propiedad de la Sra. HERMINIA MENYOU PEREZ, que conforme al plano de mensura de la Ing. Agrim. Valeria Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 31 5 95, con el N° 7365, tiene una superficie de 107 m2 y se deslinda así: al Suroeste: tramo recto de 2 m 67 y tramo curva de 0 m 53 frente a calle Pública; al Noroeste: 33 m 74 lindando con el Padrón N° 147 Fracción A; al Noreste: 3 m 20 lindando con parte del Padrón N° 65; al Sureste: 33 m 74 lindando con el Padrón N° 210. La tasación realizada por la Dirección General de Catastro Nacional asciende a la suma de U.R. 63,8714. Expediente N° 1140 01
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 14 de diciembre de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55841 Dic 20- Ene 02

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

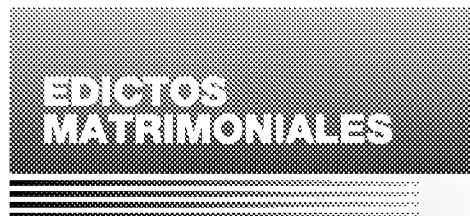
Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 753 de fecha 24 de octubre de 2001 han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 4ta Sección Judicial y 4ta. Sección Catastral del Departamento de Colonia:
Padrones: 6.464 (p), 7.083 (p), 7088 (p), 10.532 (p), 10.638 (p), 10.746 (p), 11.078 (p), 11.320 (p), 11.337 (p), 11.495 (p), 16.757 (p), 20847 (p), 20848 (p).-
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. piso - tel. 916.09.20
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55804 Dic 19- Dic 31

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EDICTO INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que la Intendencia Municipal de Lavalleja por Resolución N° 3123 01 del 14 de setiembre de 2001, previa anuencia concedida por Decreto N° 2155 del cinco de setiembre del año dos mil uno de la Junta Departamental de Lavalleja ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la ampliación del edificio Sede de la Comuna, padrón N° 3.823, localidad Catastral Minas, de propiedad de Sucesores de José Chalita y Miguel Angel González (1 4 parte indivisa), de acuerdo al plano del Agrimensor Miguel A. Graña, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional y Administración de Inmuebles el 18 de marzo de 1976 con el N° 4.431, tiene una superficie de 193 m2 84 dm2 y se deslinda así: 7 m 7 cm al SO de frente a la calle José Balle y Ordoñez; 27 m al NO lindando con parte del padrón 3.824; 7 m 27 cm al NE limitando con parte del padrón 3.821; 27 m 7 cm confinando al SE en padrón 3.822.-
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Sección Jurídica de la Intendencia Municipal de Lavalleja, calle José Batlle y Ordoñez N° 546 de la ciudad de Minas a efectos de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Minas 12 de diciembre de 2001
Escribano Herman Vergara Olazabal Intendente Municipal
Doctora María Adriana Peña Secretaria General.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55764 Dic 17- Dic 27



Montevideo, diciembre 24 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL ANGEL DIAZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernandez 3267 y MARIA NOEL SALLES DULAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Fernandez 255.
14) $ 156 3/p 6398 Dic 24- Dic 27

JOSE EDUARDO DELFANTE, 33 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Barbato 1363 103 y MARIA ALEJANDRA VILA, 32 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada en Soriano 1725 104.
14) $ 156 3/p 6400 Dic 24- Dic 27

JAKSON AGUILIE DA SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2019 y MARIA NOEL HERNANDEZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Pje Asilo 3227 015.
14) $ 156 3/p 6405 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 2

ESTEBAN BOUTUREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ipiranga 4145 y VIRGINIA LOURDES RODRIGUEZ, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ipiranga 4145 bis.
14) $ 156 3/p 6387 Dic 24- Dic 27

MAURICIO RAUL BAIRO, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Juan B Blanco 3267 1102 y GABRIELA LILY GOSSWEILER, 28 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Alberto Guani 2300.
14) $ 156 3/p 6391 Dic 24- Dic 27

JULIO CESAR BRITOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan V. de Arcos 3224 y SUSI LUJAN MEDINA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azara 3631.
14) $ 156 3/p 6395 Dic 24- Dic 27

ADAN GUMERSINDO BARRIONUEVO, 24 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Holanda 2285 y VIRGINIA YUDITH GARIN, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Holanda 2285.
14) $ 156 3/p 6396 Dic 24- Dic 27

LEONARDO ALEJANDRO ESCUDERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3649 301 y MARIA SOL DONIS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Rossi 3480 (Capurro).
14) $ 156 3/p 6402 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 3

JUBER GABRIEL CASTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1218 102 y MARIA SILVIA YENNY FABRICIO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inca 2222 2.
14) $ 156 3/p 6388 Dic 24- Dic 27

GABRIEL ELBIO CAPO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yegros 2131 y DOLLY ELIZABETH FREITAS, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yegros 2131.
14) $ 156 3/p 6407 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 4

SAUL JAVIER LAVEGA, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Ombú 3110 2 y MARIA HELENA ARAMBILLET, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ombú 3110 2.
14) $ 156 3/p 6394 Dic 24- Dic 27

HEBER ERNESTO FABRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Rodriguez 4221 e IRMA LORENA GONZALEZ, 18 años, soltero, labores, oriental, domiciliada en Ortíz de Zárate 4192.
14) $ 156 3/p 6397 Dic 24- Dic 27

CARLOS ENRIQUE FAVRE, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Br.

Artigas 3588 101 y MARIA de los ANGELES CURBELO, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3588 101.
14) $ 156 3/p 6399 Dic 24- Dic 27

PABLO SALVADOR FERRARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Muñoz 3037 202 y MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Muñoz 3037 202.
14) $ 156 3/p 6401 Dic 24- Dic 27

WALTER LARROSA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2133 22 y MARIELA GORGOROSO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2133 22.
14) $ 156 3/p 6404 Dic 24- Dic 27

MARCELO FEIJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zurich 3495 2 y SILVANA ALEXANDRA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zurich 3495 2.
14) $ 156 3/p 6408 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 5

ALVARO WILSON GERSTENFELD, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rbla Armenia 3795 = 1001 y LAURA MONICA DUNSKI, 35 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Rivera 7098.
14) $ 156 3/p 6409 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 6

ESTEBAN BERNABE MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 6040 y MIRTHA ELIA ESTOSECES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Galileo 1930 Bis.
14) $ 156 3/p 6390 Dic 24- Dic 27

NICOLAS MONTEVERDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1382 102 y MARIA PAULA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1382 102.
14) $ 156 3/p 6413 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 7

ALFREDO PINTOS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av Bolivia 1464 y MARGARITA SUSANA STRAUCH, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Costa Rica 1921.
14) $ 156 3/p 6406 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 8

JUAN JOSE ROSELLI, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Possolo 4225 y MARIA DERY RODRIGUEZ, 44 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Possolo 4225.
14) $ 156 3/p 6389 Dic 24- Dic 27

ESTEBAN EDGARDO YANNUZZI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicuña 1931 y ANA YANET YINE, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Ramon Otero 5221.
14) $ 156 3/p 6411 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 9

EDUARDO SUERO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 3913 ap. 2 y ALICIA CECILIA LEITES, 35 años, viuda, vendedora, oriental, domiciliada en Juan Arteaga No. 3913 ap. 2.
14) $ 156 3/p 6393 Dic 24- Dic 27

DANIEL ANDRES STEFANO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ibirocahy No. 4036 ap. 3 y ANA MARIA ALVAREZ, 38 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Ibiricahy 4036 ap. 3.
14) $ 156 3/p 6403 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 10

LEONARDO FABIAN NEGRI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Serrato 3320 3 y ANDREA CARINA ECHEVERRIA, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en José Serrato 3320 3.
14) $ 156 3/p 6392 Dic 24- Dic 27

LUIS EDUARDO OVIEDO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Italia 3491 901 y DANIELA ESTHER CARBAJAL, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida Italia 3491 901.
14) $ 156 3/p 6410 Dic 24- Dic 27

DARIO VLADIMIR TARDAGUILA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3526 Block C 104 y ELIZABETH CRISTINA MENDEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Corrales 3526 block C-104.
14) $ 156 3/p 6412 Dic 24- Dic 27

Montevideo, diciembre 21 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GONZALO JAVIER DESIMONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2219 y CARLA GABRIELA DACHI, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Requena 2343 102.
14) $ 156 3/p 6365 Dic 21- Dic 26

HECTOR VICENTE ARGENTA, 70 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1459 y MABEL MYRIAM SANTA LUCIA, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1459.
14) $ 156 3/p 6367 Dic 21- Dic 26

IGNACIO AGUIRRE, 84 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Liropeya 1655 y SONIA GRACIELA BARCELOS, 52 años, divoriada, labores, oriental, domiciliada en Campisteguy 2606.
14) $ 156 3/p 6376 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 2

MATIAS BERGENGRUEN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J. Herrera y Reissig 578 901 y ROSINA MORALES, 25 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 578 901.
14) $ 156 3/p 6372 Dic 21- Dic 26

ARIEL GERMAN BURSZTYN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1041 601 y SARA MIRIAM JEROZOLIMSKI, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3255 101.
14) $ 156 3/p 6378 Dic 21- Dic 26

DIEGO ANDRES BERGES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estomba 3667 y PATRICIA ALVAREZ, 23 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Verdi 4737 bis.
14) $ 156 3/p 6386 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 3

MARCELO FABIAN COUTO, 29 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Luis Caviglia 3937 y ESTELA HORTENCIA NUÑEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Caviglia 3937.
14) $ 156 3/p 6363 Dic 21- Dic 26

PABLO DIEGO CAETANO, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Madrid 1576 y FABIANA LAURA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Madrid 1576 4.
14) $ 156 3/p 6366 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 4

SANDER HEBER LARRAÑAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Bonilla 5348 y ADRIANA LOURDES SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bonilla 5385.
14) $ 156 3/p 6362 Dic 21- Dic 26

ALVARO FERNANDEZ, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3618 y LAURA FLORENCIA BARREIRA, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Juan Pablo Laguna 3480 402.
14) $ 156 3/p 6384 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 5

WALTER GALERA, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Capurro 895 y MIRTA FLORES, 53 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Capurro 895.
14) $ 156 3/p 6374 Dic 21- Dic 26

JORGE GRUNFELD, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco Ros 2793 y MARIA de los ANGELES LOPEZ, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Fco Ros 2793.
14) $ 156 3/p 6380 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 6

GERMAN MORENO, 86 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Heredia 4092 y LILIAN ROSARIO PASTORINO, 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Heredia 4092.
14) $ 156 3/p 6371 Dic 21- Dic 26

MARCELO MORENO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Müller 1888 104 y ALEJANDRA SARA AGUIRRE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Basagoiti 4012.
14) $ 156 3/p 6375 Dic 21- Dic 26

GUSTAVO MANUEL MERELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Franzini 879 103 y PATRICIA SILVANA TOCAR, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Franzini 879 103.
14) $ 156 3/p 6379 Dic 21- Dic 26

RICARDO SEBASTIAN MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lombardini 3613 Bis y MARIA NELIA IBARRA, 23 años, soltera, estudiante, española C N, domiciliada en Millán 3945 2.
14) $ 156 3/p 6385 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 7

NEY PINTOS, 51 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado en Caire M 57 S 22 Marindia y ANA MARIA TORRES, 39 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Maldonado 1193 1.
14) $ 156 3/p 6370 Dic 21- Dic 26

MIGUEL ANGEL PIEDRA CUEVA, 69 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680B D T 5 409 y ANABELLA PORRAS, 52 años, divorciada, tec, reg, medicos, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4680B D T 5 409.
14) $ 156 3/p 6383 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 8

FERNANDO MARCELO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Nueva Yorck 1530 y MARCELA FABIANA TECHERA, 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos Butler 1805.
14) $ 156 3/p 6369 Dic 21- Dic 26

WILLIAM ALEJANDRO ROSAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Alonso 5944 y CARINA ELIZABETH ROMERO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alberto Alonso 5944.
14) $ 156 3/p 6373 Dic 21- Dic 26

RODOLFO GERVASIO RICCI, 28 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Emilio Raña 3017 602 y MARIA INES BARABINO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Emilio Raña 3017 602.
14) $ 156 3/p 6382 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 9

BRAULIO SARALEGUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas No. 3470 y ANDREA CLAUDIA TORTEROLO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez No 2553 ap. 101.
14) $ 156 3/p 6364 Dic 21- Dic 26

WASHINGTON RAUL SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irureta Goyena No. 3014 y VERONICA MILAGRO BONILLA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Irureta Goyena No. 3014.
14) $ 156 3/p 6377 Dic 21- Dic 26

ALVARO SUAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre No. 3133 ap. 601 y PATRICIA RECALT, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3216 ap. 601.
14) $ 156 3/p 6381 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 10

PABLO MARTIN TONELLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Vicente de Arcos 3192 y MARIA ELIZABETH MUÑOZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Teniente Galeano Pje. C S. 12.
14) $ 156 3/p 6368 Dic 21- Dic 26



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO BARRIOS solicita la inscripción de la obra titulada "GUSTAVO WASHINGTON POEMAS, RELATOS Y CUENTOS", Diciembre 2000 a Noviembre 2001, de su autoria. Montevideo 10 de diciembre de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 40263 Dic 12- Dic 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MANUEL BERNIGER solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- CAMINO A LA INICIACION DEL TERCER MILENIO, 2.- ESENCIAS DE VIDA y 3.- ILUMINANDO VIDAS, de su autoria. Montevideo 10 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 40285 Dic 12- Dic 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA SARA BARREIRA solicita la inscripción de la obra titulada "SOLIS, HISTORIA DE UN BALNEARIO", de su autoria. Montevideo 04 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 40431 Dic 14- Dic 28

BIBLIOTECA NACIONAL Derechos de Autor

MARISABEL RAMIREZ ESPINOSA solicita la inscripción de la obra titulada "UTILIZACION DEL PROPOLEOS EN EL TRATAMIENTO DE LESIONES DE PARTES BLANDAS", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 23 de noviembre de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de la Dirección General.
17) $ 775 10/p 40433 Dic 14- Dic 28

BIBLIOTECA NACIONAL Derechos de Autor

INSTITUTO CRANDON solicita la inscripción de la obra titulada "INFOLETRAS I" - Programa de Ordenador-, de la cual se declara propietaria y editora, y de la que son autores Josefina Barreira Gómez, Jorge Nández Britos, Juan deDios Martínez, María Mora Gadea, Roberto Fontaina Roqueta y María Morena González. Montevideo, 14 de setiembre de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de la Dirección General.
17) $ 1033 10/p 40668 Dic 18- Ene 02

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISIDRA DELFINO GAUDIN Y SANDRA MARROIG solicitan la inscripción de la Obra titulada "RELATOS INSTANTANEOS" del cual se declaran autoras. Montevideo 12 diciembre de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 40716 Dic 18- Ene 02

BIBLIOTECA NACIONAL Derechos de Autor

CARLOS EDUARDO PAOLINO ETCHECHURI solicita la inscripción de: 1) MONTEVIDEO - MAPA TURISTICO" y 2) "GUIA PRACTICA PARA UN CAMPAMENTO ORGANIZADO", de las cuales se declaró autor.- Montevideo, 14 de diciembre de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 775 10/p 40717 Dic 18- Ene 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

NORTHDATA URUGUAY S.A solicita la inscripción de Modelo de Optimización de carga de valores en tesoros denominado "CASANDRA 1" y Programa de Computación denominado "CASANDRA", de los cuales son editores y propietarios. Montevideo 17 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 40789 Dic 19- Ene 03

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

OSCAR PRIETO y BEATRIZ BUSTAMANTE, solicitan la inscripción de la obra titulada "CONSTRUCCIONES INDIGENAS", de la cual son autores. Montevideo 17 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 40900 Dic 20- Ene 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PAZ CARLSON solicita la inscripción de Albumes musicales 1.- "CUERPOS SONOROS" y 2.- "CAJA DE SONIDOS", de su autoria. Montevideo 17 de Diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 40908 Dic 20- Ene 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARCOS JESUS VAZQUEZ solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "TEROS" Versión 2.1 (SISTEMA INFORMATICO PARA REALIZAR GESTIONES INTEGRALES DE EMPRESAS), de su autoria. Montevideo 18 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 40941 Dic 20- Ene 04

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
KAMMERMANN LEONARDO solicita la inscripción del Tema musical titulado "NEGRO SATEN" de su autoria y el tema musical titulado "NO PUEDO ESPERAR" coautoria ESTEBAN KLISICH. Montevideo 20 de noviembre de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 40978 Dic 20- Ene 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
LILIANA PAYSSE solicita la inscripción de la obra titulada "LA MISTICA DIVINA DE LA CARNE", de su autoria. Montevideo 04 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41007 Dic 21- Ene 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
VALENTINA MORANDI y ELIANA CARVIDON, solicitan la inscripción de la obra titulada "EL ROL DEL BIBLIOTECOLOGO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE MONTEVIDEO", de la cual son autoras. MONTEVIDEO 19 de diciembre del 2001 Sr. Raul Ricardo Vallarino, Director General.
17) $ 517 10/p 41016 Dic 21- Ene 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS
Sergio Angeloro, Nyl Sylvia Federico, Noemi Márquez y Maribel Fernández - TEST OF PROFICIENCY IN ENGLISH FROM BASIC TO ADVANCED LEVEL - libro
Idolia Pérez Alsina - MUGRE EN MONTEVIDEO - texto
María Raquel Sánchez - CARNAVAL DE LOS CINCUENTA - ALMA DE CHAJA - letras.
Glenia Eyherabide - EL RECUERDO ES TRAMA DEL AIRE - novela.
Miguel Angel Amarelle Marabotto - ESQUINAS DE MONTEVIDEO 1 - audiovisual.
María Verónica Pérez Fallabrino - LA VERONICA - ensayo.
NOMBRE SEUDONIMO
Washington Aparicio Taramasco López - APARICIO TARAMASCO
José Luis Albornoz Aguirre - EL SALTEÑO
Marita Perdomo (120 25) - CUARTETO - tema musical.
José Lissidini y Javier Devitta - LA VUELTA DE SANTIAGO - tema musical.
Armando N. Tirelli Moreno y Sebastian De María Sueiro - BARCA DE LOS SUEÑOS - álbum musical.
Fernando Virriel - NO TE PERDONO MI AMOR - álbum musical.
Alejandro Lerman - TIEMPOS PLATEADOS PARTE 1 - álbum musical.
Alejandro Lerman - TIEMPOS PLATEADOS PARTE 2 - álbum musical.
Eduardo Gonzalez y Carlos Alvaro López - CUESTION DE AZAR - álbum musical.
Alejandro Castenoble - VIBRACIONES RIO PLATENSE - álbum musical.
Alfredo Swier Montero - MONTEVIDEO 2001 - álbum musical.
Luis Gerardo Pedrozo - BOLICHE VIEJO - álbum musical. Montevideo 19 de Diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2583 10/p 41037 Dic 21- Ene 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
GIOVANNI DI SANO MORI solicita la inscripción de Cuadros al Oleo denominados 1.- GAUCHO TORREANO y 2.- FAMILIA FUTURISTA, de su autoria. Montevideo 20 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41125 Dic 24- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
DIEGO GARRIDO, ANDRES ALGALARRONDA Y RODRIGO LARRIQUE solicitan la inscripción del Album Musical titulado "HEBEFRENIA" de su autoria. Montevideo 3 diciembre de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41139 Dic 24- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
ANA MARIA EGUIA solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TECNICOS BASICOS DE ENFERMERIA", de la cual se declaró autora, y de la que es propietaria la División de Enfermería del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela.- Montevideo, 23 de octubre de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de la Dirección General.
17) $ 775 10/p 41163 Dic 24- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos deAutor

EDELVEYS MENDEZ, MARIA BORBA Y ANA MARIA EGUIA solicitan la inscripción de la obra "MANUAL DE ENFERMERIA EN RADIOLOGIA" de la cual se declaran autoras, y de la que es propietaria la División Enfermería del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela.- Montevideo, 23 de octubre de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de la Dirección General.
17) $ 775 10/p 41164 Dic 24- Ene 08

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904. FABIAN CIOFFI BENITO prometió vender a OLGA SOLANGE CORREA COITIÑO, Salón "Azteca" ubicado en la calle Pasaje Asilo Nº 2486 A de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 39546 Dic 05- Ene 03

LEY 26-09-1904 BARLA Y CIA S.R.L. PROMETIO VENDER A TANOKIL S.A. VETERINARIA ARTIGAS SITA EN ARTIGAS 1604 SALTO ACREEDORES ALLII.
25) $ 2066 20/p 39638 Dic 05- Ene 03

LEY 2.904 - DAVENALI SRL prometió vender con fecha 1 12 01 a TONIMAR SRL Farmacia "ABOIRE", ruc 214147450015; domicilio: Isidoro de María 1699.- Acreedores presentarse en Bvar. España 2127 of. 702.
25) $ 2066 20/p 39836 Dic 06- Ene 04

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904.- YVONNE O IVONNE ESTHER ALTIERI TAPPA PROMETIO VENDER A JERO S.R.L. FARMACIA CON NOMBRE "FARMACIA ALTIERI", UBICADA EN SARANDI 518 SAN JOSE DE MAYO.- ACREEDORES EN SARANDI Nº 518.
25) $ 2066 20/p 40162 Dic 11- Ene 09

"Ley 26.9.04: PFIZER CORPORATION S.A. Sucursal Uruguay prometió vender a WARNER-LAMBERT DEL URUGUAY S.A., comercio "PFIZER" ramo especialidades faramaceúticas-, sede: Gerónimo Piccioli Nº 2992 (Montevideo). Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 2066 20/p 40802 Dic 19- Ene 17

Venta de Comercio
Ley 26/9/1904
Manuel Pérez García; María Jesús, Manuel, José Luis y Daniel Pérez Collazo prometieron vender a PANTIAL S.A., carnicería de Sitio Grande 1271. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 41076 Dic 21- Ene 21

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
Se notifica al Sr. Javier Alcides FERREIRA, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 28 de octubre de 2001, dictada a fs. 10 y 10 vta. del asunto Nº 303 470 999.-
En la misma se RESUELVE:
Aplicar al mencionado una multa de 10 (diez unidades reajustables), por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.-
Decomisar definitivamente 5 (cinco) mulitas, y los implementos de caza utilzados y que se detallan en actas.-
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer los recursos administrativos, en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Mon-

tevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 152 25.186 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme a lo previsto en el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 7 de diciembre de 2001.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55871 Dic 21- Dic 26

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica a los Sres. Juan Antonio GALEANO ROSSI, C.I. 3.494.985-0 y Ramón Angel GALEANO SOSA, C.I. 2.771.416-9, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 13 de agosto de 2001, dictada a fs. 23 y 23 vta. del asunto Nº 303 272 99.-
En la misma se RESUELVE:
Aplicar a los mencionados una multa de 17,50 (diecisiete unidades reajustables con 50 100), a cada uno de ellos, por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.-
Decomisar definitivamente 2 (dos) carpinchos, y los implementos de caza utilzados y que se detallan en actas.-
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer los recursos administrativos, en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 152 25.186 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme a lo previsto en el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 19 de diciembre de 2001.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55889 Dic 24- Dic 27

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422, piso 4º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por GUSTAVO RIANI GARCIA, respecto del proyecto de "EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE AMATISTAS", ubicado en los padrones 2621 y 2622 de la 3ª sección catastral del departamento de Artigas. Montevideo, 12 de diciembre de 2001.
Dr. ANTONIO CHIESA BRUNO, DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE.
27) $ 1085 3/p 41099 Dic 24- Dic 27

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 68 de fecha 28 de noviembre de 2001, resuelve: Declarar que en la especie se ha configurado la renuncia tácita al cargo por parte de la Ayudante Adscripta Griselda Gómez Re, Liceo Nº 31 de Montevideo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55886 Dic 21- Dic 26

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Esc. pública: 7 12 2001
Otorgantes: José R. Goya Biglieri y Marta Martini Heredia
Beneficiarios: José R. Goya, Marta Martini, Gricelda Goya y Yanela Goya.
Bien padrón 5.543 c. de Paysandú, dpto de Paysandú 12a. sec. judic.
Escribana: Andrea Canabal.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55722 Dic 13- Dic 27

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 23 de noviembre de 2001
Padrón: Nº 90.926, 6ta. Sec. Judicial de Montevideo
Escribano Victorio Piastra Ojeda
Registro Propiedad Inmueble de Montevideo Nº 43475 el 26 11 2001
Otorgante: SYLVIA CRISTINA FERNANDEZ ALFARO
JOSE LUIS PARMA ALFARO
Beneficiarios: SYLVIA CRISTINA FERNANDEZ ALFARO
JOSE LUIS PARMA ALFARO
Tasación BHU: U.R. 4.080.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55750 Dic 14- Dic 28

BIEN DE FAMILIA.

Constituyente: Liliam Galup Bastos.
Beneficiarios: Liliam Galup Bastos; Alcibiades Maciera Dal'Lago; Lilian Maciera Galup; y Gabriela Lilian Maciera Galup.
Escribano: Fabio Sungurlian.
Fecha de la escritura: 5 de diciembre de 2001.
Datos del bien: Padron 1308, solar 1, manzana 45, Brio. Marindia, 18a. Localidad Catastral (antes 7a. S.J.) de Canelones.
Inscripcion: En el Registro de la Propiedad Inmueble No. 6851, el 6 12 01.
Tasación BHU: U.R. 1870.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55896 Dic 24- Ene 08

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO Nº 114/2001
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de MANUEL SALCEDO y JOSEFA LUNA DE SALCEDO a concurrir a la Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Flores, por el término de noventa días a partir de la primera publicación a fin de notificarse de las actuaciones cumplidas en el Expediente administrativo 011059. Salida del dominio municipal de los solares 3 y 5 manzana nº 213 del padrón 1468.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55851 Dic 20- Ene 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados "ZAMBRANA MARTELLA, Angela Teresita, SUCESION, FB 468 2001, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA días a todos los herederos e interesados y especialmente a Fabio César HERNANDEZ HERNANDEZ a que comparezcan bajo apercibimiento de nombrarse DEFENSOR DE OFICIO. Florida, 9 de noviembre de 2001.- Quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la presente publicacion. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 3321 30/p 38004 Nov 19- Dic 31

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LITABAL S.A.
(Reducción de Capital)

Asamblea: 16 01 97
Capital integrado: U$S 837.000
Documentación para acreedores: Rincón 468 piso 4,
Montevideo.
28) $ 6076 10/p 40608 Dic 17- Dic 31

COMPAÑIA NACIONAL

DE CEMENTOS S.A.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio de la Compañía Nacional de Cementos S.A. en sesión del día 05 de diciembre de 2001, actuando de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Estatuto Social y debidamente facultado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de junio de 2001, ha resuelto:
1) Aumentar el capital suscripto de la sociedad en la suma de $U 52.949.410,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez), llevándolo así a $U 100.000.000,00 (pesos uruguayos cien millones).
2) Ofrecer a los Señores Accionistas la posibilidad de suscribir e integrar acciones de la Compañía, en ejercicio de sus derechos de preferencia (art. 326 a 328 de la Ley 16.060), a prorrata de sus tenencias accionarias.
Se hace saber a los Señores Accionistas que el plazo legal para ejercer el derecho de preferencia, vence a los treinta días de efectuada la última publicación. Vencido el término que la ley otorga a quienes hayan hecho uso del mismo, se adicionará igual plazo para ejercer el derecho de acrecer.
Toda la información pertinente se halla a disposición de los Señores Accionistas en la sede de la Compañía Nacional de Cementos S.A., Colonia 993 Piso 6, Montevideo.
Las comunicaciones correspondientes al ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, deberán hacerse por escrito, dirigidas al Directorio y entregadas en dicha sede.
Montevideo, 10 de diciembre de 2001.
EL DIRECTORIO.
28) $ 11849 3/p 40889 Dic 21- Dic 26

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

MORATORIO FARIAS, RUBEN ELIAS, (Ficha: 288 95 A).
Se habilita feria judicial mayor.
Montevideo, 18 de diciembre de 2001.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 41182 Dic 26- Ene 09 (0001)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

GAUR S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
Fecha: 07 01 02
Lugar: Santiago de Chile 1228 701
Hora: 19 horas en primera convocatoria y 20 Hs en segunda convocatoria
Orden del dia: 1°) Estado de Situacion Patrimonial y de Resultados por ejercicios cerrados del 31 de Julio de 1991 al 31 de Julio de 2001
2°) Ingresos y gastos del mismo periodo
3°) Situacion del Inmueble Padrón N° 10842
El Directorio.
03) $ 620 3/p 41178 Dic 26- Dic 28 (0002)

ING. ALBERTO CANABAL S.A.

El Directorio de Ing. Alberto Canabal S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de Enero del año 2002 a las 18 y 30 horas en Santiago Gadea N°. 3582, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 7 01.-
2) Distribución de Utilidades.-
3) Elección de Directorio.
03) $ 620 3/p 41200 Dic 26- Dic 28 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, invita a empresas constructoras de obra pública a la presentación de ofertas por el sistema "llave en mano" para el suministro de hasta 40 Viviendas con destino a población inscripta en el SIAV y afectada por inundaciones
20 Viviendas VERGARA y 20 Viviendas RIO BRANCO

Llamado a Licitación Pública N° 30 002 01
Objeto: Suministro llave en mano de 20 Viviendas y SUM
Ciudad: Vergara
Departamento: Treinta y Tres
Beneficiarios: familias Inscriptas en el SIAV
Fecha venta Pliego: a partir Miércoles 18 01 02
Precio del Pliego: U$S 300
Hora de Presentación:
Martes 19 02 02, Subsuelo de la sede del MVOTMA
Calle 25 de Mayo 402. Montevideo entre las 9:00 y las 10:00
Apertura de Propuestas:
Martes 19 02 02, Salón de Actos (Subsuelo)
Calle 25 de Mayo 402, Montevideo
Hora 10:30
Llamado a Licitación Pública
N° 31 002 01
Objeto: Suministro llave en mano 20 Viviendas y SUM
Ciudad: Río Branco
Departamento: Cerro Largo
Beneficiarios: familias afectadas por inundaciones
Fecha venta Pliego: a partir Miércoles 16 01 02
Precio del Pliego: U$S 300
Hora de Presentación:
Miércoles 20 02 02, Subsuelo de la sede del MVOMTA
Calle 25 de Mayo 402. Montevideo entre las 9:00 y las 10:00
Apertura de Propuestas:
Miércoles 20 02 02. Salón de Actos (Subsuelo)
Calle 25 de Mayo 402, Montevideo
Hora: 10:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55909 Dic 26- Dic 26 (0004)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS
PEREZ CASTELLANOS 1440
LICITACION PUBLICA No. 1/2002
OBJETO DE LA LICITACION
ADQUISICION DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Dirección: Pérez Castellano 1440
Entrega de pliegos: A partir del 26 12 2001
Horario: 08.00 a 13.00 hs.
APERTURA: 3 DE ENERO DE 2002
HORA: 11
VALOR DE LOS RECAUDOS: $ 500
TELEFONO: 9152629 FAX 9170208 - Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55918 Dic 26- Dic 26 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 26 de 2001

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DARDO MARCELO APARICIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cesar Mayo Gutierrez 2645 y SANDRA NOELIA RONDAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6420 Comp. Verdisol B 9 218.

14) $ 156 3/p 6420 Dic 26- Dic 28 (0006)

JOSE MARIA ALVEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Arechaga 3352 y DANA BETTINA DANZI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arechaga 3352.

14) $ 156 3/p 6423 Dic 26- Dic 28 (0007)

ALEJANDRO DIOTTI, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Fco Vidal 623 901 y ALEIDA CANEPA, 31 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Bolivia 2551 2764 E.

14) $ 156 3/p 6432 Dic 26- Dic 28 (0008)

OFICINA No. 2

RAUL MARCELO BELLINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Perez Montero 4530 y SANDRA KARINA CASALONGUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4680 A 505.

14) $ 156 3/p 6418 Dic 26- Dic 28 (0009)

CESAR ENRIQUE JOVER, 52 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Villagrán 2403 y BEATRIZ GRACIELA NUÑEZ, 44 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Villagrán 2403.

14) $ 156 3/p 6424 Dic 26- Dic 28 (0010)

WILL EDUARDO BARALE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3473 2 y ANDREA FABIANA PAEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1680.

14) $ 156 3/p 6425 Dic 26- Dic 28 (0011)

JORGE RICARDO BONILLA, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 3755 203 y PATRICIA INES GOÑI, 24 años, soltera, analista de marketing, oriental, domiciliada en Bvar Artigas 3755.

14) $ 156 3/p 6426 Dic 26- Dic 28 (0012)

ALEJANDRO MANUEL BIA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquin Nuñez 3008 102 y CLAUDIA FERNANDA TASENDE, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Asamblea 4630 101.

14) $ 156 3/p 6427 Dic 26- Dic 28 (0013)

PABLO ALEJANDRO BRAZEIRO, 35 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado en Cno Los Camalotes 1895 y JOVANA ANITA MARIA VILCHES, 29 años, soltera, ingeniero acuicultura, chilena, domiciliada en Cno los Camalotes 1895.

14) $ 156 3/p 6437 Dic 26- Dic 28 (0014)

OFICINA No. 3

MANUEL CASTELLS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1056 403 y FLORENCIA FULCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Requena 1062 701.

14) $ 156 3/p 6417 Dic 26- Dic 28 (0015)

LEONARDO ALEJANDRO CARDOSO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Gr nde 1360 apto 104 y MARIA LORENA BURGOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1360 apto 104.

14) $ 156 3/p 6419 Dic 26- Dic 28 (0016)

ROBERT DARIO CALCAGNO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Carrasco 4351 y ERIKA VALERIA do CARMO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4687.

14) $ 156 3/p 6429 Dic 26- Dic 28 (0017)

JULIO CESAR CARDOZO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3268 apto 907 y FLORENCIA IVANA AGUERRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3268 apto 907.

14) $ 156 3/p 6436 Dic 26- Dic 28 (0018)

OFICINA No. 4

DIEGO ALBERTO FERRARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gra. Pagola 2208 y MARIA ALEJANDRA SHAW, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Ellauri 973 406.

14) $ 156 3/p 6414 Dic 26- Dic 28 (0019)

ALVARO DANIEL FERRANDO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2439 y ROSANA VILLAR, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Palmar 2439.

14) $ 156 3/p 6416 Dic 26- Dic 28 (0020)

JORGE ROGELIO LEMOS, 39 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado en Croasia 4477 y ADRIANA MARIA BOGADO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 4772.

14) $ 156 3/p 6422 Dic 26- Dic 28 (0021)

SEREN FERREIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskalerría 71 Block J 202 y ANA GLORIA PERUGORRIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskalerría 71 Block J 202.

14) $ 156 3/p 6428 Dic 26- Dic 28 (0022)

BONFILIO LARRAÑAGA, 35 años, soltero, tec. electónico, oriental, domiciliado en Enrique George 1652 y MARIA LEKIS ESTEVEZ, 33 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Araycua 3120.

14) $ 156 3/p 6438 Dic 26- Dic 28 (0023)

OFICINA No. 5

MAXIMILIANO GIMENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapeguá 4803 y LUZ MARIA DURAN, 24 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en Sarmiento 2404=604.

14) $ 156 3/p 6433 Dic 26- Dic 28 (0024)

RODOLFO GABRIEL GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José de Béjar 2579 y MARIA JOSE MACAYO, 30 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en José de Béjar 2579.

14) $ 156 3/p 6434 Dic 26- Dic 28 (0025)

OFICINA No. 6

ALVARO ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapeguá 4841 y ADRIANA IRENE LUPO, 27 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Carapeguá 4841.

14) $ 156 3/p 6421 Dic 26- Dic 28 (0026)

OFICINA No. 7

RONNI MARCELO PAULA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pje Sánchez 331 y SANDRA KARINA GAUNA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje Sánchez 331.

14) $ 156 3/p 6430 Dic 26- Dic 28 (0027)

ROBERTO CARLOS PADULA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en

Del Fuerte 5659 bis y NOEMI MARISOL BORREANI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5659 bis.
14) $ 156 3/p 6431 Dic 26- Dic 28 (0028)

CLAUDIO RICARDO PISTONI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 5127 y ELIZABETH CORINA AGOSTI, 37 años, soltera, lic enfermeria, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5343.
14) $ 156 3/p 6439 Dic 26- Dic 28 (0029)

AGUSTIN EDUARDO PONCE de LEON, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Caramburu 5770 101 y VERONICA MAGDALENA GOMEZ, 34 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2155.
14) $ 156 3/p 6441 Dic 26- Dic 28 (0030)

OFICINA No. 8

GUSTAVO DANIEL YELPO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1469 38 y SILVIA YANET PEREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 1469 38.
14) $ 156 3/p 6415 Dic 26- Dic 28 (0031)

OFICINA No. 9

PABLO SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Nery No. 3341 y VERONICA PATRICIA BIMONTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Nery No. 3341.
14) $ 156 3/p 6440 Dic 26- Dic 28 (0032)

ADRIAN ANGEL SUAREZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pando No. 2442 y MARCELA KARINA QUIROGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Kossuth 4503.
14) $ 156 3/p 6442 Dic 26- Dic 28 (0033)

OFICINA No. 10

PABLO MARTIN NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Santín Carlos Rossi 4362 y GABRIELA RIVERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Japón 2399.
14) $ 156 3/p 6435 Dic 26- Dic 28 (0034)

JAVIER VILAR, 29 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado en Canelones 1692 y LORENA MARTHA ARRAMBIDE, 26 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1442.
14) $ 156 3/p 6443 Dic 26- Dic 28 (0035)

EDISON NUÑEZ, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rbla. Costanera 4854 y MARIA LUISA GIANNECHINI, 46 años, divorciada, educadora, oriental, domiciliada en Támesis 2430 block F 015.
14) $ 156 3/p 6444 Dic 26- Dic 28 (0036)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FABIAN MAZZEO SENA solicita la inscripción de la Obra titulada "AUTOMEDICACION" de su autoría. Montevideo 14 de diciembre de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41181 Dic 26- Ene 09 (0037)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Gustavo y Fernando Echedo S.R.L."
Cesión y modificación.-

Contrato: San José, 1.12.2001.-
Cedente: Gustavo Luis Echedo Testa.-
Cesionaria: Eugenia Gutiérrez de la Quintana.-
Modificaciones.- Plazo: 30 años a contar del 1.12.2001.-
Objeto: Distribución de alimentos y bebidas.-
Capital: $U 70.000.oo, dividido en cuotas de $U 1.000.oo c u correspondiendo 35 a cada socio.-
Denominación: "Fernando Echedo S.R.L."
Administrador: Fernando Ariel Echedo.-
Inscripción: Reg. Nal. de Comercio No. 12.354 el 3.12.2001.
22) $ 1519 1/p 41171 Dic 26- Dic 26 (0038)

"Echedo & Cía. Ltda."

Contrato: San José 1.12.2001.-
Socios: Gustavo Luis Echedo Testa y Nancy Mabel Peña Lomando.-
Capital: $U 50.000.oo dividido en 50 cuotas de $U 1.000.oo c u, correspondiento 25 a cada socio.-
Objeto: Supermercado y comercialización de productos alimenticios y artículos para el hogar.-
Plazo: 30 años a contar del 1.12.2001.-
Administración: Gustavo Luis Echedo.-
Domicilio: Ciudad de San José.-
Inscripción: Reg. Nal. de Comercio No. 12.504 el 5.12.2001.
22) $ 1519 1/p 41172 Dic 26- Dic 26 (0039)

JERO S.R.L.

Contrato: 2 11 2001.-
Socios: Carlos Eduardo Nuñez Pallas y Analia Lucy Ithurralde Seijas.-
Plazo: 30 años a partir del 2 11 2001.-
Objeto: farmacia, dispensación, comercialización y distribución de cualquier producto medicinal, medicamentos, cosméticos, artículos de tocados, perfumería y anexos, dispositivos terapéuticos, productos oficinales preparados de acuerdo a las farmacopeas vigentes y fórmulas medicamentosas prescriptas por profesionales habilitados, preparados galénicos y productos químicos autorizados; herboristería: homeopatía; distribuidor farmacéutico; laboratorio de análisis clínicos; óptica; ortopedia; industrialización, producción, comercialización, importación y exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.-
Capital: $ 14.000.- dividido en 70 cuotas de $ 200 cada una.-
Cuotas de cada socio: 35.-
Domicilio: San José de Mayo.-
Administración y representación: cualquiera de los socios indistintamente.
Inscripción: 11.868 el 16 de noviembre de 2001, Registro Nacional de Comercio.
22) $ 2430 1/p 41173 Dic 26- Dic 26 (0040)

"CENTRO CARDIOVASCULAR DE MONTEVIDEO S.R.L."
Modificación.

Contrato: 12 12 2001.
Registro: Nº 12741.
Modificación: Se retira socio Enrique Spera, sociedad sigue con socios Mario Spagnuolo, Gonzalo Fernández, María del Rosario Santucci; se aumenta capital a $ 18.000.oo, dividido 18 cuotas de $ 1.000.oo c u, teniendo cada socio 6 cuotas.
22) $ 911 1/p 41183 Dic 26- Dic 26 (0041)

SUDESTADA LTDA.

Contrato: 12 12 2001
Inscripción: Nº 12.757 13 12 01
Socios: OSVALDO ENRIQUE SALGADO SERNICOLA y CARLOS FERNANDO HOWARD DE LEON
Objeto: Representaciones, comisiones, provisión de insumos y o equipamientos, importaciones, entre otros
Capital: $ 99.000 dividido en 99 cuotas de $ 1.000 c u aportado en partes iguales
Administración: Ambos socios indistintamente
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo; Sede: Charrúa 1838.
22) $ 1215 1/p 41184 Dic 26- Dic 26 (0042)

KIAVY SRL
MODIFICACION

Contrato 21 7 93
Inscripcion No 1290 Fo 2041 Lo 2 Contratos
Plazo 30 años desde 16 5 85.
22) $ 608 1/p 41186 Dic 26- Dic 26 (0043)

"AGUSTIN BOMBACI S.R.L."
Modificación de Contrato Social

Contrato: Carmelo, 30 de noviembre de 1996.-
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 2079 Fº 2706 Lº 1.-
Modificación: Administración a cargo de Roberto Agustín BOMBACI TURCO.
22) $ 911 1/p 41190 Dic 26- Dic 26 (0044)

FEMPAY LTDA.

Contrato: 26 diciembre 1987
Socios: Mario Isaac y Mónica Felicia Dorfman Gertopan
Capital: N$ 2.000.000 dividido en 2000 cuotas de N$ 1.000 cada una
Cuotas: 1600 cuotas Mario Dorfman y 400 cuotas Mónica Dorfman
Objeto: Compra y venta de hierros y metales; distribuir, comercializar, industrializar e intermediar productos y mercaderías; realizar exportaciones, importaciones y representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Ciudad de Paysandú
Administración: Mario Isaac Dorfman Gertopan
Inscripción: Registro Comercio Nº 1 - Fº 1 al 6 - Lº LIX en Paysandú el 12.1.1988.
22) $ 1519 1/p 41194 Dic 26- Dic 26 (0045)

FERNANDEZ LUZARDO S.R.L.

CONTRATO: 1 11 1987
INSCRIPCION: Nº 1507 Fº 5734 DEL Lº 3 DE CONTRATOS
SOCIOS: DARWIN ARIEL FERNANDEZ LUZARDO (20 cuotas) y LYDIA DEL CARMEN CORUJO GALASSO (20 cuotas)
CAPITAL: N$ 200.000
OBJETO: Representaciones de empresas y o Soc. Nacionales o Extranjeras.
PLAZO: 5 años, prorrogables.
DOMICILIO: Montevideo, Mercedes 1181 ap. 401
ADMINISTRADOR: DARWIN ARIEL FERNANDEZ LUZARDO.
22) $ 1215 1/p 41201 Dic 26- Dic 26 (0046)

ESTEFANEL SRL

Contrato: 19.10.2001
Inscripcion: No. 12271 2001
Socios: Raquel Pinto Srur, Florencia Tenzer (50 cuotas c u)
Capital: $ 100.000
Administracion: Raquel Pinto
Domicilio Montevideo
Plazo: 30 años
Objeto: Ventas Licitaciones.
22) $ 608 1/p 41203 Dic 26- Dic 26 (0047)

TELARES SRL

Contrato: 20.9.2001
Inscripcion: No. 11861 2001
Socios: Eugenia Valdes, María Lohigorry (60 cuotas c u)
Capital: $ 120.000
Administracion: María Lohigorry
Domicilio Montevideo
Plazo: 30 años
Objeto: Importación, exportacion.
22) $ 608 1/p 41204 Dic 26- Dic 26 (0048)

"TURRONES Y CARAMELOS LIMITADA".-

Contrato: 19 10 2001.-
Inscripción: Nº 11378 2001
Socios: ANGEL FABIO ROTONDARO OLIVERA (99 cuotas), RAUL ADRIAN PIREZ ARAUJO (1 cuota).-
Objeto: Fabricación, venta y distribución de caramelos, turrones y alimentos en gral.-
Plazo: 20 años prorrogable automáticamente por periodos de 5 años.-
Capital: $ 50.000.-
Administración: Angel Rotondaro Olivera.-
Domicilio: Canelones.
22) $ 911 1/p 41205 Dic 26- Dic 26 (0049)

TRANSFORMACION de ACATOL S.A. a ACATOL S.R.L..

Acta: 23 10 2001.
Socios: NORA SILVIA TEOFINO COLLINS (50); JULIO FRANCISCO DAVID BITAR y MARIA NORA COLLINS CANCELA (25 cuotas c u).
Administradora: NORA SILVIA TEOFINO COLLINS
Objeto: Propiedad de inmuebles y arrendamiento.
30 años.
Montevideo.
Pesos 100.000
30 11 2001 No. 12260.
22) $ 911 1/p 41209 Dic 26- Dic 26 (0050)

LA MAMMA S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 19 Julio 2001.
Inscripción: Nº 11999 el 21 11 01
Cedente: CECILIA AMELIA de SAN MIGUEL VALERI.
Cesionarios: Maria Gicel Gonzalez De León (12 cuotas)
Adriana Mari Flori Yade (11 cuotas)
Hiram Gianclaudio Regazzoni Amarillo (11 cuotas)
Administración: Maria Gicel Gonzalez, Adriana Mari Flori e Hiram Gianclaudio Regazzoni conjuntamente.
22) $ 911 1/p 41215 Dic 26- Dic 26 (0051)

GAMBOR S.R.L.

Contrato: 29 Noviembre 2001.
Inscripción: Nº 12603 el 7 12 01.
Socios: ADRIANA JOSEFA BORCHE RIVERO (90 cuotas)
LACY PAULINA RIVERO JACKSON (10 cuotas)
Capital: $ 15.200.-
Objeto: Distribución y comercialización de alimentos.
Importación, representación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Adriana Borche Rivero y Carina Gambaro Aldao indistinta o conjuntamente.
22) $ 911 1/p 41216 Dic 26- Dic 26 (0052)

H.E. LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 1 Diciembre 2001.
Inscripción: Nº 12418 el 4 12 01.
Cedente: ANALIA ALEJANDRA SIMAK ESTEVEZ (59 cuotas)
Cesionario: Purificación Estevez Vazquez
Administración: Purificación Estevez Vazquez.
22) $ 608 1/p 41217 Dic 26- Dic 26 (0053)



MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.
"ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se hace saber que se cita, llama y emplaza al funcionario de este Organismo Sr. JUAN

IGNACIO GUAZZONE CAMACHO (Doc. Identidad Nº 2.024.925-2), dentro del tercer día hábil a partir de la última publicación, a notificarse y comparecer en el Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención total de haberes que se le instruye por R D 1158 01 del 17 de octubre de 2001, bajo apercibimiento de continuar con los trámites correspondientes, lo que puede determinar su desvinculación como funcionario de esta Administración en caso de no comparecer.- Roque A. Gómez Fagúndez, Sumariante.".

27) (Cta. Cte.) 3/p 55924 Dic 26- Dic 28 (0054)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
LICITACION ABREVIADA Nº 12/2001

OBJETO:
"CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE EQUIPAJES POR SELLADO PLASTICO EN EL EDIFICIO DE PARTIDAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO, SEGUN MEMORIA ADJUNTA".

PRORROGA

La Administración ha resuelto prorrogar la Apertura del llamado a Licitación Abreviada Nº 12 2001 prevista para el 27 de diciembre de 2001 para la siguiente fecha:
Apertura de las Ofertas: día 17 de enero de 2002
HORA: 10:00
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la D.G.I.A. Sección Compras Area Licitaciones, sita en Camino Carrasco 5519 de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:00 horas.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55922 Dic 26- Dic 26 (0055)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 20 de diciembre de 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,175300
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999000
BRASIL	REAL	1000		2,342000
ESPAÑA	PESETA	2100		185,060000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,295700
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,446700
ITALIA	LIRA	3500		2.153,560000
JAPON	YEN	3600		128,620000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,632300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	13,070	13,580
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,590	5,680
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	14,250	14,260
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	14,250	14,260
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	14,250	14,260

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 55917 Dic 26- Dic 26 (0056)

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se da vista a la señora ALEXANDRA ALVAREZ FACCIO, con expediente número de sesp 2001 24067, que atento que cumplió mayoría de edad deberá proponer forma de pago del cobro indebido el cual es de $ 2.037,31 según informó Liquidación de Pensiones con fecha 9 11 2001. Tiene 10 días hábiles para presentar evacuación de vista atento a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Administrativo.
Gerencia del Departamento de Servicio de Pasividades
Sección Notificaciones



27) (Cta. Cte.) 3/p 55921 Dic 26- Dic 28 (0057)

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

Se notifica al ex funcionario Sr. Gustavo Saldanha Scheneider (Nro. 50812) la Resolución de la Comisión de Administración del 19.7.2001, cuyo texto se transcribe: "Personal. Sr. Gustavo Saldanha Scheneider. Funcionario 50812. Abandono del cargo. Habiéndosele computado desde el 25.06.2001 hasta el 06.07.2001 inclusive, diez faltas consecutivas sin aviso y sin justificación, declárase vacante el cargo que desempeñaba en el Banco este funcionario. Cesará la liquidación de haberes a partir del 07.07.2001.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55925 Dic 26- Dic 28 (0058)

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Dirección Nacional de Aduanas

"Se intima y emplaza por este medio al funcionario Francisco Santos Sanchez, Escalafón D, Grado 04, para que se presente a reanudar su trabajo, o a expresar los motivos fundados por lo cual no lo hace, dentro del plazo perentorio de tres días a partir de esta comunicación, en el Departamento de Personal, bajo apercibimiento de promover sumario administrativo por abandono del cargo.".

27) (Cta. Cte.) 3/p 55923 Dic 26- Dic 28 (0059)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

Circular: Nº 93
Montevideo, 3 de diciembre de 2001-
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO
AC
Ref: D 262 90
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 664 de fecha 15 de diciembre de 1999, dispuso desinvestir al escribano Ramiro MIRABALLES MIER, por renuncia voluntaria al ejercicio de su profesión.
Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.
DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO, PROSECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55911 Dic 26- Dic 26 (0060)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE QUIMCIA SECCION CONCURSOS

EXPEDIENTE Nº 1643 01 LLAMADO Nº 139 01
Se llama a aspirantes para la provisión de un cargo de Ayudante (Esc. G, Gdo. 1, 20 Hs. sem.), desde la toma de posesión y hasta el 31.12.02, para la Cátedra de Farmacología y Biofarmacia, con cargo a ingresos varios de la Cátedra.
Apertura: 21 de diciembre de 2001.
Cierre: 28 de diciembre de 2001 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de la Facultad de Química de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55912 Dic 26- Dic 26 (0061)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en relación al Expediente Nº 821 01:
"La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en ejercicio de las Atribuciones Delegadas a la misma (Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas, aprobada por el CDC el 29.10.98), en sesión del día 26 de noviembre de 2001 adoptó la siguiente RESOLUCION:
"Aprobar lo propuesto por Dirección de no acceder a la solicitud de reingreso al Hospital de Clínicas en un cargo de Dietista Nutricionista, presentada por la Dta. Rosana Cabezas.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 55915 Dic 26- Dic 26 (0062)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en relación al Expediente Nº 1290 01:
"La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en ejercicio de las Atribuciones Delegadas a la misma (Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas, aprobada por el CDC el 29.10.98), en sesión del día 8 de octubre de 2001 adoptó la siguiente RESOLUCION:
"Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Diana Raquel Rundie Albera al cargo de Licenciada en Enfermería (Esc. A2, Gº 11, 36 hs. sem. Nivel de Carrera III, titular), Nº de puesto 6292, Nº de Funcionario 22177, a partir del 11 de julio de 2001, por motivos personales.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 55916 Dic 26- Dic 26 (0063)

CONVOCATORIAS

RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 20 DE ENERO DE 2002 A LA HORA 0,30 LA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DEL CINE MATURANA, AGRACIADA 3178 Y TRATANDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MESA
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4) APELACION PRESENTADA POR EL SOCIO 2819, SR. VICTOR GARABAL A LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EL DIA 18-12-01.
5) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE DE LOS EJERCICIOS 1-4-99 -- 31-3-00 Y 1-4-00 -- 31-3-01
6) SITUACION ECONOMICA FINANCIERA
7) INFORME SOBRE SISTEMA INFORMATICO A SER INSTALADO SOBRE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO SEGUN RESOLUCION 4576 00 DE LA I.M.M Y 4736 01 DE LA I.M.M.
8) INFORME SOBRE UNIDADES MICRO Y PERMISOS URBANOS EN LA I.M.M.
9) PROPUESTA CONVENIO ABOGADO PENALISTA.
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1550 3/p 41218 Dic 26- Dic 28 (0064)

COOPERATIVA MEDICA DE SAN JOSE COMESA CONVOCATORIA A ASAMBLEA.-

SE CITA A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS DE LA COOPERATIVA MEDICA DE SAN JOSE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 7 DE ENERO DE 2002 A LAS 19 HORAS EN EL LOCAL DE SARANDI 472 DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE MAYO EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) APROBACION DE BALANCE Y MEMORIA ANUAL POR EL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2001.
2) FIJACION DE FECHA PARA ELECCION DE AUTORIDADES.-
3) CONSIDERACION DEL RECURSO DE APELACION DEL SOCIO ENRIQUE CAPANO CONTRA LA RESOLUCION DE LA COMISION DIRECTIVA QUE DISPUSO SU EXPULSION DE LA COOPERATIVA.-
SE REQUIERE LA PRESENCIA DE DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS. PARA EL CASO DE NO OBTENERSE EL QUORUM REQUERIDO SE CONVOCA PARA EL DIA 21 DE ENERO SIGUIENTE EN EL MISMO LOCAL Y A LA MISMA HORA CON EL MISMO QUORUM DE DOS TERCIOS DE SOCIOS.-
WILLIAM CALLABA, PRESIDENTE - FREDDY BORGES, SECRETARIO.
27) $ 465 1/p 41226 Dic 26- Dic 26 (0065)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a Antonio Esposito Barbato, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 19 12 2001 dictada en el Expediente GC 000433 bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Canelones, 20 de diciembre de 2001

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55900 Dic 26- Dic 28 (0066)

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a Rosario Rodríguez Rocca, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 19 12 2001 dictada en el Expediente GC 000096 bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Canelones, 20 de diciembre de 2001

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55901 Dic 26- Dic 28 (0067)

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a Juan Antonio Vigorito, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 17 12 2001 dictada en el Expediente GC 000243 bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Canelones, 20 de diciembre de 2001

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55902 Dic 26- Dic 28 (0068)

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Intendencia Municipal de Rivera

Se cita y Emplaza a propietarios poseedores Titulares de Derechos reales y o sucesores a cualquier título de los vehículos cuyos datos individualizantes se detallan en el presente de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Patente de Rodados mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro vía judicial. Ley 13892 Art. 428, Arts. 51 y 91 del código tributario. A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada nº 570 Primer Sub Suelo del Edificio Comunal.
Por el Intendente de Rivera
Dr Vilibaldo Rodriguez
(Autorizado por Resolución nº 37 00
Resol. - Fecha - Nombre - Padrón - Mat. - Monto - Período - Exp.
2870 - 10 10 00 - Gonzalo Perez - 8820 - FRA 096 - $ 56.968.23 - 3ra cta. Ej. 95 a 3ra cta. Ej 00 - 364
6557 - 24 07 01 - Gilceu Moro Weber - 11626 - FRF 018 - $ 99.990.88 - 3ra cta. Ej 97 a 2da cta Ej 01 - 140.537
2513 - 26 10 00 - Francisco Pattera Castro - 14.336 - FRY 721 - $ 67.162.94 - 2da cta. Ej 98 a 3ra cta. Ej 00 - 493
8458 - 24 09 01 - Oscar Cabral Gonzalez - 180 - FRA 903 - $ 15.676.33 - 1a cta Ej 93 a 3ra cta Ej 01 - 139.045
9515 - 16 10 01 - Novel Castillo Bustamante - 2815 - FRG 682 - $ 2,346 - 1a cta Ej 98 a 3ra cta Ej 01 - 130.121
8384 - 20 09 01 - Nelso Rosa Santana - 56.765 - BW 0496 - $ 2.437.39 - 2da cta. Ej 98 a 1a cta. Ej 95 - 140.917
9324 - 22 10 01 - José Luis Souza - 7641 - FRB 075 - $ 73.980.87 - 1ra cta Ej 95 a 2da cta Ej 01 - 140.761.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55919 Dic 26- Dic 28 (0069)



REFORMAS

"Telstar S.A."
Reforma de Estatutos

Asamblea: 12 3 01
Art. 3: Capital $ 63.550.000, acciones al portador.
Inscripción: No. 12341, 2001.

28) $ 608 1/p 41202 Dic 26- Dic 26 (0070)

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a Ruben Mas Berona, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 17 12 2001 dictada en el Expediente GC 000436 bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Canelones, 20 de diciembre de 2001

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55903 Dic 26- Dic 28 (0071)

Dirección General de Hacienda

Intendencia Municipal de Canelones

Se cita a Miguel Rodríguez, Gloria Canclini., para que comparezca dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2001 dictada en el Expediente GC 000628 bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario D. Ley N. 14.306.

Canelones, 20 de diciembre de 2001.

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55904 Dic 26- Dic 28 (0072)

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a Humberto García, Hayde Castiñeiras., para que comparezca dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2001 dictada en el Expediente GC 000618 bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario D. Ley N. 14.306.

Canelones, 20 de diciembre de 2001.

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55905 Dic 26- Dic 28 (0073)

"PIMICAL S.A"

Objeto: En el exterior: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años.
U$S 100.000
Montevideo
Inscripto: 12-10.2001 - No. 10634.
28) $ 1823 1/p 41210 Dic 26- Dic 26 (0074)

"LEWISTOWN S.A"

Objeto: En el exterior: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años.
U$S 100.000
Montevideo
Inscripto: 12-10.2001 - No. 10638.
28) $ 1823 1/p 41211 Dic 26- Dic 26 (0075)

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a Elina, Luis Alberto, Raquel, Joaquín, Susana, Ma. Sara, Ma. Esther, Fernando, Daniel Urioste García., para que comparezca dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2001 dictada en el Expediente GC 000615 bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario D. Ley N. 14.306.

Canelones, 20 de diciembre de 2001.

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55906 Dic 26- Dic 28 (0076)

Intendencia Municipal de Canelones

Dirección General de Hacienda

Se cita a los titulares de la firma Transportes Freire Ltda., para que comparezca dentro del horario de oficina, en la Dirección General de Hacienda sita en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la Resolución de la Dirección General de Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2001 dictada en el Expediente GC 000641 bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario D. Ley N. 14.306.

Canelones, 20 de diciembre de 2001.

Director General de Hacienda
Dr. Daniel Lamela

27) (Cta. Cte.) 3/p 55907 Dic 26- Dic 28 (0077)

CONSORCIO EVERSYSTEMS INFORMATICA - TERA INGENIEROS

Contrato: Montevideo, 13 de diciembre de 2001.
Inscripción: Nº 12.850 el 14/12/2001.
Domicilio: Montevideo, Avenida 18 de Julio 1357, Esc. 501.
Integrantes: "TERA INGENIEROS S.R.L." y "EVERSYSTEMS INFORMATICA COMERCIO REPRESENTACAO IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA."
Objeto: Dar cumplimiento con la adjudicación de la Licitación Pública No. 104/1 convocada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, para la adquisición de una Solución Integral de Banca Directa según expediente 902/106/213. El Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay resolvió en fecha 25 de setiembre de 2001. "1o) Se autoriza al amparo del art. 33, numeral 3, inciso B, del T.O.C.A.F. la adquisición de la "Solución Integral de Banca Directa" al Consorcio "Eversystems Informática - Tera Ingenieros" de acuerdo a la oferta presentada y a lo que surge de la propuesta de adjudicación..."
Plazo: Hasta que se haya dado total y satisfactorio cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones comprendidas en la oferta referida y en los contratos complementarios que pudieran celebrarse.
Administración: estará a cargo de un Directorio, integrado por 3 miembros, dos Directores por "Eversystems Informática Comercio Representacao Importacao e Exportacao Ltda." y un Director por "Tera Ingenieros S.R.L."
Representación: La representación del Consorcio será ejercida por tres personas que deberán actuar conjuntamente así: A) uno cualesquiera de los Sres. Raúl Bianculli o Pedro Queijo, designados por "Tera Ingenieros S.R.L.", con B) Marco Aurelio Garib y con Arlene Corigliano Aicardi conjuntamente o con uno cualesquiera de éstos y con Alfredo Jones o George Pon, designados por "Eversystems Informática Comercio Representacao Importacao e Exportacao Ltda.".
28) $ 4253 1/p 41206 Dic 26- Dic 26 (0078)

"LAKERFEERST COMPANY S.A"

Objeto: En el exterior: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años.
U$S 100.000
Montevideo
Inscripto: 12-10.2001 - No. 10632.
28) $ 1823 1/p 41212 Dic 26- Dic 26 (0079)

"NASOL S.A"

Objeto: En el exterior: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años.
U$S 100.000
Montevideo
Inscripto: 12-10.2001 - No. 10628.
28) $ 1823 1/p 41213 Dic 26- Dic 26 (0080)

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE COLONIA MIGUELETE
ESTADO DE SITUACION PATROMONIAL AL 30/06/01

A C T I V O	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	1,317,222.66
INVERSIONES TEMPORARIAS	646.73
CREDITOS POR VENTAS	2,012,254.12
OTROS CREDITOS	4,217.00
BIENES DE CAMBIO	464,027.13
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,798,367.64
ACTIVO NO CORRIENTE	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	3,345.98
BIENES DE USO	1,210,435.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,213,780.98
TOTAL DEL ACTIVO	5,012,148.62
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS	1,949,407.00
P A S I V O	
PASIVO CORRIENTE	
DEUDAS COMERCIALES	2,686,218.15
DEUDAS FINANCIERAS	1,586,401.93
DEUDAS DIVERSAS	39,457.36
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4,312,077.44
PASIVO NO CORRIENTE	
DEUDAS FINANCIERAS	890,527.40
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	890,527.40
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	2,227.65
AJUSTES AL PATRIMONIO	448,479.68
RESERVAS	61,153.49
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(799,547.75)
RESULTADO DEL EJERCICIO	97,230.71
TOTAL DEL PATRIMONIO	(190,456.22)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	5,012,148.62
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS	1,949,407.00

ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO 2000/2001

INGRESOS OPERATIVOS	10,246,780.76
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS	(9,735,622.75)
RESULTADO BRUTO	511,158.01
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	(1,342,515.73)
OTROS RESULTADOS OPERATIVOS	1,059,539.23
RESULTADOS FINANCIEROS	(532,813.30)
TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS	(304,631.79)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	401,862.50
RESULTADO NETO	97,230.71

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIVISION SERVICIOS JURIDICOS

"Montevideo, 21 de XII de 2001
V I S A D O, al sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.046 Lit. A), sin perjuicio de su Resolución y Certificación posterior."

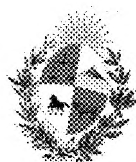
SYLVIA RICCA
Asistente Técnico

28) $ 2273 1/p 41187 Dic 26- Dic 26 (0081)

"MARAHIDE TRUST S.A"

Objeto: En el exterior: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años.
U$S 100.000
Montevideo
Inscripto: 19-11.2001 - No. 11897.

28) $ 1823 1/p 41214 Dic 26- Dic 26 (0082)



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL

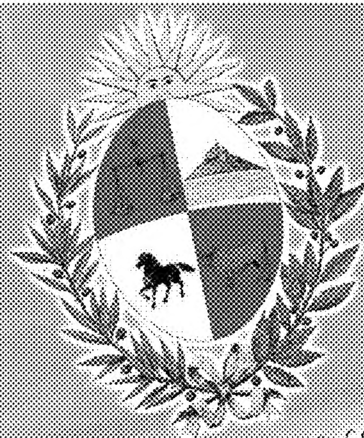
DECRETO Nº 27.235 del 12/09/1996
actualizado al 30/09/2000



DIARIO OFICIAL



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



Texto completo de la Ley Nº 17.292, conteniendo en notas y Apéndice Normativo todos los artículos de las normas a las que se hace mención en el texto de la Ley.

República Oriental del Uruguay

Ley Nº 17.292

de 25 de Enero de 2001 y Decretos Reglamentarios

Declarada de

URGENTE CONSIDERACION

(Art. 168 Numeral 7º de la Constitución de la República)



DIARIO OFICIAL